

Sección Judicial

▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

RENVERS SA S/INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial La Plata, Secretaría Única, N° de Expediente 62254-8, hace saber que el Martillero Morzilli Gustavo Alejandro, Colegiado 6877, Tomo 13, Folio 12, con domicilio legal sito en calle 58 N° 411 de la ciudad de La Plata, teléfono 221 573-2332; domicilio electrónico 20255540379@cma.notificaciones en los Autos Caratulados "Renvers SA s/Incidente de Realización de Bienes" por medio de Subasta electrónica, se subastará un departamento ubicado en calle 37 N° 1471 entre las 24 y 25 piso 4 torre 1; dpto. B y C (unificado ingreso por el B). Nomenclatura Catastral: Circ I; Secc. N; Mza. 1078; Parc 17-p; unidades N° 33 (polígono 04-02) y 34 (polígono 04-03). Matrícula 135.168 (055). Se entrega ad corpus. Hoy lo ocupa la hija del ejecutado, se entrega libre de ocupantes, en buen estado de conservación, la venta se efectuará al Contado y al Mejor Postor, la base es de Dólares Papel Billetes Sesenta Mil (US\$ 60.000). Señal del 5 %, que será integrado al momento de la finalización de la Subasta. Comisión 3,5 % más el 10 % en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador. El monto de garantía a depositar para ingresar a la compulsa es de Dólares Papel Billetes Tres Mil (US\$3.000). En la cuenta del Banco Provincia de Bs. As. Sucursal 2050, Cuenta 2050-028-0004373/6, CUIT 30-70721665-0; CBU 0140114728205000437364. Y el comprador deberá constituir hasta la firma del Boleto domicilio procesal electrónico, la publicación de la Subasta virtual es el día 20 de octubre de 2026 a las 10 hs. Fecha de acreditación de postores es hasta el día 30 de octubre de 2026 a las 10 Hs. FECHA DE INICIO DE LA SUBASTA en el Portal de Subastas electrónicas de la Corte Pcia. de Bs. As. 4 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10 HS. Y FINALIZA LA SUBASTA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10 HS. Exhibición del inmueble el día 23 de octubre de 2026 en el horario de 16 a 18 hs. El depósito de los oferentes no ganadores, será integrado a los postores sin ninguna quita de impuesto. Y será en forma inmediata y automática mediante oficio dirigido al Banco Provincia Sucursal Tribunales. Fecha de Audiencia de adjudicación del bien el día 10 de diciembre de 2026 a las 12 hs. Y se deberá presentar con el comprobante de saldo de precio y el saldo de precio lo realizará el comprador una vez que la compulsa quede firme y esto sucederá el 5to día de haber finalizado la subasta, allí depositará el saldo de precio el que resultare comprador en subasta. El presente se publica por el término de 10 días en el Boletín Oficial y en el diario "El Día" de la ciudad de La Plata. Se deja debida constancia que el mismo se encuentra exento del pago de gravamen e imposición conforme art. 273 inc. 8 de la Ley 24.522. A los 13 días del mes de octubre de 2026. Guerreiro Pablo Nicolas, Secretario.

oct. 16 v. oct. 29

URIBE ISMAEL SEGUNDO Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del DJBB, hace saber que el Martillero Jose Gutierrez, Coleg. 1944 CMBB, en autos: "Uribe Ismael Segundo y Otro s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 113568, subastará electrónicamente el 100 % del inmueble sito en calle Alberdi N° 3059 de Bahía Blanca Nom. Cat. Cir. II, Secc. D, Mza. 306I, Parc. 7, Matrícula 38637, al mejor postor y en el estado material en que se encuentre. INICIO EL DÍA 18/11/2026 A LAS 11 HS Y FINALIZA EL DÍA 03/12/2026 A LAS 11 HS. Exhibición 06/11/2026 de 11 a 12 hs. Ocupado por Rios Anabela; Rios Giulana (en calidad de tenedores) y por Rios Marco Antonio, según constatación obrante en autos. Bases y depósito en garantía: Se establece la base en \$27.000.000 y el monto de depósito en garantía de \$1.350.000. Aquel interesado en participar en la subasta deberá abonar el depósito en garantía como mínimo tres días hábiles antes del inicio de la puja virtual en la cuenta judicial de autos N° 590043/3, CBU 0140437527620659004339 del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Bahía Blanca CUIT 30-70721665-0. Comisión del martillero 3 % en concepto de comisión, a cargo de cada parte, con más 10 % aportes previsionales, conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisitos al momento de celebrarse el acta de adjudicación. Acta por secretaria: a los fines de labrar el acta de adjudicación pertinente, la que será Suscripta por la Actuaría del Juzgado, se ha fijado primera audiencia dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la subasta, a la que deberán comparecer el martillero y el adjudicatario personalmente, munido éste último de la constancia de depósito o transferencia de precio pertinente, con documentación que acredite

identidad y constituyendo domicilio. Pago del precio: Quien resulte comprador deberá depositar al contado el precio de la subasta (monto del que se deducirá el importe del depósito en garantía), la comisión del martillero, aportes e IVA -en caso de corresponder- dentro del plazo de cinco (5) días de finalizada la subasta electrónica, debiendo acreditarse dicho pago -en la oportunidad de celebrarse el acta del art. 38 del Ac. 3604/12- en la cuenta correspondiente a estos autos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, implicando lo precedentemente dispuesto una formal intimación al comprador, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la figura de postor remiso. Impuestos: Los impuestos, tasas y contribuciones que corresponda (nacionales y provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de la venta hasta la toma de posesión por parte del comprador. Compra en comisión: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada por el presente acto, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco (5) días de celebrada el acta de adjudicación. En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo. Asimismo, se deja constancia de que se prohíbe la cesión del acta de adjudicación. - Devolución de depósitos en garantía: El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar en el Juzgado, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de origen o denunciada por cada uno, dicho depósito. Salvo aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura, a los que le será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2º párrafo del CPCC; art. 39 Ac. 3604/12). Previamente, deberá contarse en la sede del Juzgado con el informe remitido por el RGSJ -art. 37 Ac. 3604- y el acta del martillero - art. 36 Ac. 3604. Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes conforme a las alternativas previstas en el marco legal de referencia (art. 585 CPCC; arts. 21, 40 Ac. 3604/12). Los postores deberán encontrarse registrados en el Registro de Subastas Judiciales, como usuarios del sistema (Güemes 102 planta baja B. Bca. tel: 0291-4552814). Mayores informes en el portal de subastas electrónicas de la página web www.scba.gov.ar o al correo electrónico del martillero: josegutierrezinmobiliaria@gmail.com, teléfono 291-5086500. Bahía Blanca, octubre de 2026. Frías Maria Damiana, Secretario.

oct. 27 v. oct. 29

TESEI, EMIR HUMBERTO C/RISUEÑO, EZEQUIEL S/COBRO EJECUTIVO N° 15388

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Coronel Suárez, Secretaría Única, del DJBB, hace saber que el Martillero Gustavo G. Juarez. 1665 CMBB, en autos: "Tesei, Emir Humberto c/Risueño, Ezequiel s/Cobro Ejecutivo N° 15388" subastará electrónicamente los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a Risueño, Ezequiel anotado en fecha 21.10.2022 en los autos caratulados "Risueño, Eduardo Alejandro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 15201 de trámite ante este mismo juzgado, con Precio Reserva \$600.000, al contado y mejor postor. FECHA DE INICIO COMENZARÁ EL DÍA 02/12/2026 A LAS 11 HS. Y FINALIZARÁ EL DÍA 18/12/2026 A LAS 11 HS. Depósito en Garantía \$30.000 Se informa que la cuenta judicial de autos es N° 6847-027-0502406/0 cuyo CBU 0140352527684750240603, CUIT 30-70721665-0 del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal de Coronel Suárez. Acta de adjudicación 29/12/2026 a las 10 hs. a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto que resultare vencedor y el 8 % en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10 %, en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador). Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 horas, el 1,2 % del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos. Saldo de precio: A partir de la audiencia a que se refiere el acápite anterior, el adquirente tendrá un plazo de veinte (20) días, deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a cuenta de autos y a orden del Infrascripto. Al momento de pagar el saldo del precio el adjudicatario podrá deducir el monto del depósito en garantía. Postor remiso: Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95 %) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. Se prohíbe la compra en comisión o la cesión de lo adquirido. Los postores deberán encontrarse registrados en el Registro de Subastas Judiciales, como usuarios del sistema (Güemes 102 planta baja B. Bca., tel. 0291-4552814). Mayores informes en el portal de subastas electrónicas de la página web www.scba.gov.ar o al correo electrónico del martillero: martillerojuarez@yahoo.com, teléfono 291-5086500 Bahía Blanca, octubre de 2026. Wagner Marcela Andrea, Secretario.

oct. 27 v. oct. 29

CÍRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL DE AHORRO PARA C/SALINAS CARLOS GERÓNIMO S/EJECUCIÓN PRENDARIA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Depto. Judicial de Quilmes, a cargo de la Dra. Claudia Noemí Celerier, sito en la calle Alvear N° 465, 2º piso, de la localidad y pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As., hace saber que en los autos caratulados "Círculo de Inversores Sociedad Anónima Unipersonal de Ahorro para c/Salinas Carlos Gerónimo s/Ejecución Prendaria" (Expte. N° 2-53732-ELEC), el martillero Mariano M. Espina Rawson (CUIT 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto) subastará al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el cien por ciento (100 %) del automotor Marca: Peugeot, Modelo: 2008 Allure 1.6 115, Tipo: Sedan 5 puertas, Motor: Peugeot N°

10DG090099816 Chasis: Peugeot N° 936CMNFP0KB025424, de color marrón oscuro, Modelo año: 2019, Fabricación año: 2018, Dominio: AD740SW, COMENZANDO LA PUJA EL DÍA 10/12/2026 A LAS 12:30 HS, FINALIZANDO EL DÍA 28/12/2026 A LAS 12:30 HS. Exhibición: 25, 26 y 27 de noviembre de 2026 de 10 a 14 hs. en el depósito sito en la calle Homero N° 1331 de la CABA y en forma virtual: https://www.youtube.com/watch?v=HN53JywT_go Depósito de garantía: \$100.000. Comisión: 8 % con más el 10 % de la misma en concepto de aporte previsional y con más la alícuota del IVA, a cargo del comprador. Se prohíbe la compra en comisión y la cesión del acta de adjudicación. Los oferentes deberán inscribirse en el Registro de Subastas Judiciales Seccional de Quilmes con una antelación mínima de 3 días hábiles al comienzo de la puja y efectuar el depósito de garantía. Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Los depósitos deberán realizarse en la cuenta judicial abierta en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, sucursal Quilmes Cuenta N° 5087-027-0095101/6, CBU N° 0140027427508709510167, CUIT N° 30-70721665-0 Audiencia de adjudicación: 19/2/2027 a las 12 hs. En la referida audiencia el adquirente deberá acreditar el pago de la comisión del martillero, de los aportes de ley, del monto correspondiente al iva y del depósito de garantía. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica del adjudicatario, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. (art. 585 del CPCC). Deudas al 8/10/2026: Patentes ARBA: \$2.298.997,80. Infracciones PBA: \$342.150 y CABA: No registra. Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, hasta la toma de posesión por parte del adquirente en subasta serán soportados con el precio de venta -en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario, sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador- (art. 2582 inc. "c" CCCN). Los gravámenes posteriores a la orden de toma de posesión, acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5° del CPCC.), estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Dispónese que las deudas por multas informadas no serán satisfechas con el producido de la subasta ni quedarán a cargo del adquirente, manteniéndose su exigibilidad exclusivamente respecto del infractor/ejecutado. En consecuencia, no se efectuará reserva alguna del producido de la subasta por este concepto, sin que ello obste a la inscripción o transmisión del automotor. Por informes consultar al martillero al 1126584504, en la web <http://subastas.scba.gov.ar> o a través del expediente. Datos del ejecutado: Carlos Geronimo Salinas; DNI N° 24.819.818; CUIT N° 20-24819818-5. Quilmes, octubre de 2026. Valle Nicolas Alejandro, Auxiliar Letrado.

oct. 28 v. oct. 30

MESA LAURA KARINA BEATRIZ C/ARROYO HUGO GUILLERMO S/LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

POR 3 DÍAS - El Juz. de Familia N° 1 Depto. Jud. T. Lauquen hace saber que el martillero Moita Marcelo Javier (CUIT 20-17714962-5) en autos "Mesa Laura Karina Beatriz c/Arroyo Hugo Guillermo s/Liquidación de Sociedad Conyugal", Expte. N° 8878, subastará electrónicamente el 100 % del inmueble ubicado en calle Calle Güemes N° 269 de la ciudad de Treinta de Agosto (CP 6405), partido de Trenque Lauquen, designado catastralmente como: Circ. XIII, Sec. A, Mz. 27, Parc. 2-d, Ptda Inmobiliaria N° 107-17.208, Matricula N° 2814 (107), con sup. total para la unidad de terreno de 12 metros de frente por 20 de fondo, sobre asfalto, construcción de materiales tradicionales, garage semicubierto, living, cocina-comedor, tres habitaciones, dos baños, quincho y pileta, techo de chapa, piso cerámico, cielorrasos de machimbre, aberturas de madera. Estado general regular/bueno. Superficie cubierta aproximadamente 150 m2. La subasta COMENZARÁ EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 12 HS. Y FINALIZARÁ EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 12 HS. Fecha acreditación postores: hasta el 24 de noviembre de 2026 a las 12 hs. Exhibición: 12 de noviembre de 2026 de 10 a 12 hs. Base U\$S 27.499,50. Depósito en garantía U\$S 1.375,00. Cuenta bancaria Bco. Pcia. Suc. Trenque Lauquen. En Pesos: 6704-027-517221/3, CBU N° 0140356327670451722137; en Dólares: 6704-028-264/7, CBU N° 0140356328670400026472.- El depósito en garantía y el saldo de precio se deberán abonar en dólar billete o en la cantidad de pesos tomando la cotización que informa en su sitio web el Banco de la Nación Argentina tipo vendedor y para el depósito en garantía, la informada diez días antes del inicio de la subasta y para la cancelación del saldo de precio y honorarios martillero, el día previo al del efectivo pago. Honorarios martillero 4 % c/pte. más el 10 % de ap. prev. Audiencia de Adjudicación: 9 de febrero de 2027 a las 12 hs. en sede del Juzgado de Familia N° 1, Julio A. Roca 525 Trenque Lauquen, donde el adjudicatario deberá acreditar su identidad y concurrir munido también del comprobante de depósito y/o transferencia bancaria que acredite haber abonado las sumas correspondientes al depósito en garantía y el pago de los honorarios del martillero y aportes de ley. Saldo de Precio: dentro de los 5 días de aprobado el remate, deduciéndose el depósito de garantía, bajo apercibimiento de postor remiso. Asimismo, deberá constituir domicilio procesal físico y electrónico en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo normado por el art. 133 CPCC. El comprador en subasta tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que adquiere la posesión. Se habilita compra en comisión. No se admite la cesión del derecho del postor ganador. Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara su uso o su transferencia dominial. Informes: Al Juzg. al mail: juzfam1-tl@jusbuenosaires.gov.ar y teléfono: 02392-432614 o al martillero al teléfono: 2392-630892, correo electrónico: mmoita@inmobiliariamoita.com.ar, portal de subastas judiciales en <https://subastas.scba.gov.ar> o bien al expte. a través de la MEV en <https://mev.scba.gov.ar>. Trenque Lauquen, septiembre de 2026. Alastuey Amparo, Secretario.

oct. 28 v. oct. 30

ALBA MIGUEL ANGEL C/SUCESORES DE VELASCO FRUCTUOSO Y OTROS S/DESPIDO

POR 3 DÍAS - Tribunal de Trabajo N° 3, de Mar del Plata, en los autos: "Alba Miguel Angel c/Sucesores de Velasco Fructuoso y Otros s/Despido", Expte. 14792, rematará la venta en subasta electrónica y en bloque del inmueble designado catastralmente como C: I; S: B; ; MZ: 132; PA:3; Subparcela: 02/01; Unidad funcional: 31; Partida: 045-242554-8, identificado bajo la matrícula 138734/31 del partido de General Pueyrredon (045) y de la baulera designada catastralmente como C: I; S: B; ; MZ: 132; PA:3; Subparcela: 0253BX, identificado bajo la matrícula 138734/BX del partido de General

Pueyrredon (045); sito en calle Rivadavia N° 2456 piso 2 depto. B de la ciudad de Mar del Plata. Precio de Reserva: \$53.302.109.- Depósito Garantía: \$1.599.063,27.- Fecha INICIO 12/11/2026 A LAS 11 HS., FINALIZACIÓN 30/11/2026 A LAS 11 HS; Exhibición 02/11/2026 de 10:00 hs a 12:00 hs. Acta de adjudicación 22/12/2026 a las 10:00 hs. La venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente. Comisión martillero 4 % por cada parte, aportes previsionales 10 % a cargo del comprador. Impuesto de sellos a cargo del adquirente. Prohibición: compra en comisión, Ceder el Boleto y Cesión del acta adjudicación. Saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del CPCC. Servicios Edea: se encuentra con medidor conectado y en servicio al 4/5/26 y Camuzzi: no registra deuda al 11/5/26. Adeuda: Municipalidad Cta. 138635 \$755.534,59 y Cta. 428452 \$ 237.932,40 al 13/5/26; Osse: Cta. 226/031 \$362.867,01 al 21/5/26; Arba: \$45.982,80 al 8/5/26. Cuenta Judicial Bco. Pcia. Bs. As. N° 841889/5 - CBU 01404238-276102841889/5-5. Martillero interviniente: Andres Anibal Cepeñas, tel. 2236078690. Toda la información a sus efectos se encuentra disponible en la página de la SCBA --<https://subastas.scba.gov.ar/>--.(Portal de Subastas Electrónicas), domicilio y horario de atención de la dependencia: Gascón 2543 MdP de 8 a 14 hs. Mar del Plata, octubre de 2026. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Capital de esta ciudad. Esta publicación deberá realizarse sin previo pago, atento beneficio de gratuidad de la parte actora (art. 27 Ley 15.057), sin perjuicio de ser abonados con el producido de la subasta. Ramos Marcela Edith, Jueza.

oct. 29 v. nov. 2

FERNANDEZ, GUSTAVO ROBERTO Y OTROS C/DELPUPU, JUSTO DANTE Y OTROS S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA

POR 3 DÍAS - En el Boletín Oficial. El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Pergamino hace saber que en los autos "Fernandez, Gustavo Roberto y Otros c/Delpupo, Justo Dante y Otros s/Ejecución de Sentencia", Expte. N 66.567 subastará electrónicamente, al mejor postor, mediante el martillero José Antonio Pizzi, un inmueble, de 30 hectáreas, sito en el partido de Pergamino próximo a la estación El Socorro del Ferrocarril Mitre, nomenclatura catastral: Circ.: 19, Parcela 2841s, Partida: 68.600; Matrícula 50.386. COMENZARÁ EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 HS. y FINALIZARÁ EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 HS. Exhibición del bien: el día 23 de noviembre de 2026, de 12 a 13 hs. Base: \$1.008.876,66. Depósito en garantía: \$50.000. Aquel interesado en participar de la subasta deberá abonar dicho importe hasta el 26 de noviembre a las 10 hs., en la cuenta judicial A la orden del Juzgado N° Cta. 536622/0, CBU 0140300627658453662208 del Banco Pcia. de Bs. As. Suc Pergamino. Señal: Deberá acreditar el depósito correspondiente al 10 % del precio de compra en concepto de señal, dejando constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de depósito en garantía. Honorarios del martillero: 3 % sobre el valor de venta a cargo de cada parte, más el 10 % sobre el total de estos en concepto de aportes previsionales y sellado fiscal de ley, y acreditarlo al momento de la audiencia de adjudicación, día 5 de febrero de 2027 a las 11:00 hs., pudiendo suplirse la misma con una presentación electrónica de quien resulte comprador con patrocinio letrado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (arts. 38 inc. b de la Ley 7.014, 34 y doct. 573, CPCC; Anexo Ac. 2129/15). El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, de la señal, y del depósito de los honorarios del martillero, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta. Saldo de precio: Dentro de los cinco días de aprobada la subasta, que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo portor remiso (art. 581 CPCC) y perder la suma depositada en garantía. Se permite la compra en comisión y cesión de boleto de compra venta. - Acreditación Postores: hasta las 10:00 hs. del día 26/11/2026. A efectos de acreditar el pago del depósito en garantía los interesados deberán preinscribirse a la subasta, abonar el depósito y remitir el comprobante de pago por correo electrónico a subastas-pe@scba.gov.ar, para su validación. Cumplido, quedará perfeccionada la inscripción y se generará el código de postor, único y secreto, para participar de la subasta. Gastos: Los impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el mismo y los que se generen hasta el momento de escriturar, como así también los gastos de escrituración, serán a cargo de la parte compradora. Por ello, y al solo efecto informativo deuda ARBA al 7/11/2025: \$1.478.901,90 - deuda municipal al 27/10/2025: 1.442.945,11. Estado de ocupación: Ocupado con sembradio. Aquellos interesados en participar de la subasta deberán encontrarse previamente registrados en el Registro de Subastas Judiciales, como usuarios del sistema. Consultas: Registro de Subastas Judiciales -Seccional Pergamino: tel. (2477) 434328-int 292424; calle Pinto N° 1251, de Pergamino, correo electrónico: subastas-pe@scba.gov.ar Martillero: Jose Antonio Pizzi, 02477-1568-5069, mail: inmobiliariajoseapizzi@yahoo.com.ar. Parodi Maria Clara, Secretario.

oct. 29 v. nov. 2

DEL VALLE MARIA DE LOS ANGELES ANDREA C/DEL VALLE CLAUDIA ADRIANA S/RENDICIÓN DE CUENTAS (TRAM. SUMARIO)

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, hace saber por el término de tres días, que en autos caratulados "Del Valle Maria de Los Angeles Andrea c/Del Valle Claudia Adriana s/Rendición de Cuentas (Tram. Sumario)" Expte. 68.249, que el Martillero Enrique Raúl Arauzo (CMBB) subastará bajo la modalidad de subasta electrónica dos doceavas partes (2/12) del inmueble sito en Bahía Blanca, calle O'Higgins 674, Nom. Cat. Circ. I, Sec. E, Mnz., 382, Par. 32, Mat. 71.387 (007), con la base de catorce millones doscientos mil pesos (\$14.200.000). Desocupado según constancia en autos. Deuda tasa municipal \$5.423 (actualizada al 14/03/2024). Deuda Arba \$6402,80 (actualizada al 23/02/2024). Depósito en garantía \$710.000. INICIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00 HS. y FINALIZA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00 HS. Exhibición 2 de noviembre de 2026 de 10:30 a 11:30 hs. Honorarios del Martillero 3 % más IVA más aportes Ley 7.014. Señal 10 % dentro de 5 días hábiles de finalizada subasta. Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta es igual a la base. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12). Depósito en garantía: Deberá efectuarse mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta N° 588442/8, CBU 0140437527620658844286, CUIT 30-70721665-0, abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 6206,

como perteneciente a los autos principales, importe que no será gravado por impuesto o tasa alguna, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, 575 del CPC art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria. Previamente, deberá contarse en la sede del Juzgado con el informe remitido por el RGSJ -art. 37 Ac. 3604- y el acta del martillero -art. 36 Ac. 3604. El comprador deberá depositar el importe del saldo del precio al contado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial de autos, dentro del quinto (5°) día hábil de notificada ministerio legis la providencia que apruebe el remate (art. 581 del CPCC). Caso contrario, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 585 del CPCC en relación al postor remiso. Se permite la cesión del acta de adjudicación y la compra en comisión. Fijase la audiencia prevista por el art. 38 del anexo I, Ac. 3604, para el día 15 de febrero de 2027, a las 12:00 hs. Bahía Blanca, octubre de 2026. Martino Lucia, Auxiliar Letrada.

oct. 29 v. nov. 2

EDICTOS

POR 10 DÍAS - El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Psyny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 piso 5to. de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Rotary Club Bariloche c/Devoto, Cayetano Antonio y Otros s/Usucapión", BA-02781-C-2023, cita y emplazaa eventuales herederos de MARIA IGNACIA PINI y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble N.C. 19-2-C-262-05D, para que en el plazo de 32 (treinta y dos) días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 3290 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 315 y 694 del CPCC). Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Link para contestar demanda: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: RBWL-JQNY). San Carlos de Bariloche, 28 de septiembre de 2026. Fdo. Navarro, Silvana Alejandra - Coordinadora de OTICCA.

oct. 21 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Juan D. Perón y Larroque, Edificio Tribunales, 4to. piso, sector E de la ciudad de Banfield, provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Esteban Gualtieri, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GABRIEL ALEJANDRO COSENTINO cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI N° 33.028.442, de nacionalidad argentina, hijo de Gabriel Santiago y de María Isabel Carpinelli, nacido el día 23/04/1987, en la CABA, y con último domicilio conocido en calle Isla Soledad N° 4 de la localidad de Parque Barón partido de Lomas de Zamora, a estar a derecho (art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 07-03-488-24 (RI N° 10107), caratulada "Cosentino Gabriel Alejandro s/Hurto". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "...//mas de Zamora, en fecha de la firma digital.- Atento a la incomparecencia del imputado de autos, a lo que cabe adunar el resultado negativo de las citaciones cursadas al mismo y lo manifestado por la defensa técnica, cítese a Gabriel Alejandro Cosentino, por el término de cinco días por medio de edictos que se publicaran en el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.- Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual .-..." Fdo: Dr. Carlos Esteban Gualtieri, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Secretaría, en la fecha de la firma digital. Origone Maria Carola, Auxiliar Letrado.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Acuña Matias Gonzalo s/Quiebra (Pequeña)" -Expte. N° 58842-, con fecha 1 de Octubre de 2026 se ha decretado la quiebra de MATIAS GONZALO ACUÑA (DNI N° 34.559.682) con domicilio en calle España N° 645 de la localidad de Punta Alta, partido Coronel Rosales, de la provincia de Buenos Aires, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquella los entreguen al Síndico Doris Adriana Filippini, con domicilio en Alsina 95 piso 8° ofs.1 a 3 de Bahía Blanca, con domicilio electrónico 27128629217@cee.notificaciones, teléfono celular: 2914439773, prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase a la deudora para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 L.C. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. la documentación relacionada con su contabilidad. Se ha fijado el día 26 de febrero de 2027 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico, el día 29 de marzo de 2027 a fin de que el Síndico presente el informe individual y el día 28 de abril de 2027 para que la sindicatura presente el informe general. Bahía Blanca, 20 de octubre de 2026 - Javier Alejandro Sanchez, Secretario.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, interinamente a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, en Causa N°677-23, Interno N°4049 caratulada "Gomez Soledad Solange s/Desobediencia -H1- en Concurso Real con Amenazas -H2- (Arts. 239, 149 Bis Párrafo Primero, Primera Parte y 55 C.P.) en San Bernardo", Secretaría Única, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a GOMEZ SOLANGE SOLEDAD, titular del DNI N° 31.740.160, la siguiente resolución dictada la que a continuación se

transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, en la fecha de su firma. Autos y Vistos: ...Y Considerando: ...Por Todo Ello, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal, en ésta Causa N°677-23 Int. N° 4049 caratulada "Gomez Soledad Solange s/Desobediencia -H1- en Concurso Real con Amenazas -H2- (Arts. 239, 149 Bis Párrafo Primero, Primera Parte y 55 C.P.) en San Bernardo", 0302-2707-1800>, al haber operado la prescripción de la misma, correspondiendo sobreseer totalmente a la ciudadana Gomez Solange Soledad, de nacionalidad argentina, titular del DNI N°31.740.160, nacida el 11 de julio de 1985 en Lomas de Zamora, hijo de Juan Carlos Gomez y de Avelina Rita Rojas, con último domicilio conocido en calle Santiago del Estero e/ Gales y Península de Valdez de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, registrada bajo el Prontuario N° 1525252 Sección A.P., en orden al delito de desobediencia -h1- en concurso real con amenazas -h2-, previsto y reprimido en el artículo 239, 149 bis párrafo primero, primera parte y 55 del Código Penal, hecho "prima facie" ocurrido el día 30 de abril del año 2018 en San Bernardo, por el que fuera elevada a juicio, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes del C.P.P.). II.- Atento lo resuelto en el punto precedente, corresponde dejar sin efecto la declaración de rebeldía y orden de comparendo que se dispusiera en fecha 4 de febrero del año 2025 en relación a la inculpada, comunicando dicha medida al Registro Nacional de Reincidencia y Ministerio de Seguridad Bonaerense. Regístrese y Notifíquese en forma electrónica. En relación a la imputada, notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Una vez que la presente adquiera firmeza, practíquense las comunicaciones de ley a los organismos registrables y póngase en conocimiento de la SGA Deptal. a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.J.B.A. Oportunamente, pase a despacho y archívese. (Fdo.) Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard-Juez subrogante permanente. Ante mí: Matías Andrés Facio-Secretario del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores".

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a ROCIO GERALDINE LAVANDEROS ESCUDERO. "Lavanderos Escudero Rocio Geraldine s/Robo en los términos del Art. 164 del C.P.". Cito Resolución: "Cítese a Rocio Geraldine Lavandros Escudero, DNI: 41.074.435 a comparecer por ante la sede de este Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, o a comunicarse telefónicamente al Tel/Fax 0291-4009600 interno 32312, por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y disponer su comparendo compulsivo (art. 129 y concordantes del Código Procesal Penal)". Firmado Digitalmente por Dr. Gabriel Giuliani -Juez- Secretaria.- (Acord. 3733/14).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 10 Depto. Jud. MdP hace saber que el 08/09/26 se ha decretado la quiebra de SOSA NATALI BELEN, DNI N° 35.618.504,; Expte. MP - 29098 - 2026 Sindico Jose Maria Landeta atenderá de lunes a viernes de 8 a 13 y de 14 a 15 hs. en Rawson 2272 de MdP. Se decreta: 1) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces 2) Intímase a terceros que tengan bienes del deudor para que los entreguen a la Sindicatura 3)20/11/2026 plazo límite para presentar pedidos de verificación personalmente en formato papel ante el síndico y también en formato PDF al correo "sosanb29098@outlook.com". Publíquese edictos por 5 días en el Boletín Oficial y en el diario "La Verdad de General Pueyrredón" de esta ciudad, sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (arts.27,28,89 L.C.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a JULIAN BRUNO FLEA. "Flea Julian Bruno s/Amenazas Reiteradas en Concurso Real (Art. 149 Bis, 1er párrafo, 1ra. parte y Art. 55 del C.P)". Cito Resolución: "Cítese a Julian Bruno Flea, DNI: 38.561.441, a comparecer por ante la sede de este Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, o a comunicarse telefónicamente al Tel/Fax 0291-4009600 interno 32312, por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y disponer su comparendo compulsivo (art. 129 y concordantes del Código Procesal Penal)". Firmado Digitalmente por Dr. Gabriel Giuliani -Juez- Secretaria.- (Acord. 3733/14).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza del Tribunal en lo Criminal nro. 1 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dra. Brenda Leticia Madrid, notifica a DIAZ DURAN OSCAR ALEJANDRO, en la causa nro. 2000-22752-20, que se le sigue por el delito de Robo Calificado por el uso de armas, mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial, la resolución que seguidamente se transcribe: "///laneda, 20 de octubre de 2026. Atento al estado de la presente causa, notifíquese por edicto al encartado Diaz Duran Oscar Alejandro, en los términos de los artículos 129 y 140 del Código Procesal Penal, el que deberá publicarse por el término de tres (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber al nombrado que deberá comparecer ante este Tribunal en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Requierase a la Oficina de Edictos del Departamento Judicial, a fin de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios para publicar el edicto que se acompaña en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, debiéndose remitir la correspondiente constancia de publicación a esta sede". Fdo.: Dra. Brenda Leticia Madrid, Juez; ante mí: Dr. Matías Nicolás Andres, Aux. Letrado.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la doctora Gladys Mabel Cardoni, sito en calle 13, intersección 47 y 48, La Plata, comunica por 5 días que con fecha 12 de agosto de 2026 se decretó la quiebra de PEDROZO JORGE LUIS, DNI N° 39.113.142, con domicilio real en calle Amat N° 5133, localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado: Larrus Gustavo Carlos, con domicilio en calle 14 N° 342, La Plata. Los acreedores deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el día 10 de noviembre de 2026, enviando sus insinuaciones en formato PDF a las casillas de correo electrónico glarrus@hotmail.com y pedroegonzalez7@hotmail.com, o en forma presencial al domicilio indicado, los días lunes a viernes de 10 a 17 hs., previo turno al teléfono (221) 575-1909. Arancel verificadorio: 10 % del Salario Mínimo Vital y Móvil. Datos de cuenta: Caja de Ahorro en Pesos N° 445700849346301, Banco Macro, CBU 2850457940008493463012, Alias:

macro.gus.pesos, CUIT 20-16427373-4. Informe individual (art. 35 LCQ): 22 de diciembre de 2026. Informe general (art. 39 LCQ): 9 de febrero de 2027. El presente deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, conforme lo normado por el art. 89 de la Ley 24.522.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, a cargo del Dr. Juan José de Oliveira, Secretaría Única a cargo de los Dres. Carolina de Rosa, Nicolás Juan Fariña y Daniel Andrés Galipó, sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Villordo Nestor Oscar s/Quiebra (Pequeña). - Expte. n° 139932", con fecha 6/10/2026 se ha decretado la quiebra de NESTOR OSCAR VILLORDO, DNI 27.408.640, con domicilio real en calle 69 bis N° 3273 de La Plata, constituido físico en calle calle 2 N° 1717 de la Plata y electrónico en 20426752663@scba.gov.ar. La Sindicatura interviniente es la Cdra. Julieta Marsero, con domicilio constituido en calle 45 n° 753 de La Plata y electrónico 23302272654@cce.notificaciones, oficina abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas, en forma presencial o como medio alternativo a través de un mail a la casilla contadoresasociadostl@gmail.com, la que se efectuará con las formalidades de ley del mecanismo tradicional (presencial). En ambos casos se deberá abonar el arancel verificadorio del art. 32 LCQ (10 % salario mínimo, vital y móvil), el que podrá efectuarse por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de: Julieta Marsero, CUIL 23-30227265-4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Alias: Julieta.marsero; CBU 0140324203678250410747. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen a la Síndico los bienes de aquél así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 26 de noviembre de 2026, a fin que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 10 de diciembre de 2026 para la impugnación en los términos de los arts. 34 y 200 LCQ; hasta el día 30 de diciembre de 2026 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 28 de febrero de 2027 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 29 de marzo de 2027 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; entre el 30 de marzo de 2027 y el 13 de abril de 2027 a los efectos previstos en el art. 40 LCQ, y hasta el día 29 de abril de 2027 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata, 20 de octubre de 2026. Daniel A. Galipó Secretario.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, a cargo del Dr. Juan José de Oliveira, Secretaría Única a cargo de los Dres. Carolina de Rosa, Nicolás Juan Fariña y Daniel Andrés Galipó, sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Vega Arsenio Abel s/Quiebra (Pequeña), Expte. n° 139956", con fecha 6/10/2026 se ha decretado la quiebra de ARSENIO ABEL VEGA, DNI N° 18.131.128, con domicilio real en calle Mza 11 N°100 B° General Belgrano de Ensenada, constituido físico en calle 48 n° 874 de La Plata y electrónico en 20360668887@notificaciones.scba.gov.ar. La Sindicatura interviniente es el Cdr. Pedro Kurten con domicilio constituido en calle 45 n° 753 de La Plata y electrónico en 20131607467@cce.notificaciones, oficina abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas, en forma presencial o como medio alternativo a través de un mail a la casilla contadoresasociadostl@gmail.com, la que se efectuará con las formalidades de ley del mecanismo tradicional (presencial). En ambos casos se deberá abonar el arancel verificadorio del art. 32 LCQ (10 % salario mínimo, vital y móvil), el que podrá efectuarse por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de: Pedro Kurten, CUIT 20-13160746-7, del Banco de la Nación Argentina, CBU 0110525430052500134397, Alias lunatl. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen a la Síndico los bienes de aquél así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 26 de noviembre de 2026, a fin que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 10 de diciembre de 2026 para la impugnación en los términos de los arts. 34 y 200 LCQ; hasta el día 30 de diciembre de 2026 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 28 de febrero de 2027 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 29 de marzo de 2027 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; entre el 30 de marzo de 2027 y el 13 de abril de 2027 a los efectos previstos en el art. 40 LCQ, y hasta el día 29 de abril de 2027 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata, 20 de octubre de 2026. Daniel A. Galipó, Secretario.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - En causa N° 557-759-2021, caratulada "Yapura Patricio Gonzalo s/Violación de domicilio, daño, lesiones leves, amenazas, desobediencia", de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Depto. Judicial Dolores, a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Florencia Virginia Doumic, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era en calle 80 N° 4084 de San Clemente del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, en la fecha de su firma.- Autos Y Vistos: A despacho la presente causa N° 557-759-2021, "Yapura Patricio Gonzalo s/Violación de domicilio, daño, lesiones leves, amenazas, desobediencia, agréguese el dictamen fiscal, y para resolver en autos, respecto de la vigencia de la acción penal; Considerando: I.- Que se imputa al encartado YAPURA PATRICIO GONZALO, la comisión de los delitos de Violación de domicilio, daño, amenazas y desobediencia, previstos y penados en los Arts. 150, 183, 89 del C.P. los que prevén una pena máxima de dos años de prisión. II.- Que en la presente, se citó a juicio al encartado en fecha 23/06/2021. Que tal acto constituye el último hito interruptivo del curso de la prescripción, de conformidad a las disposiciones del art. 67 del C.P. III.- Que en razón de lo expuesto, y del juego armónico de los arts. 62 inc. 2°, 67 y 89, 150 y 183 del C.P., habiéndose constatado la carencia de antecedentes condenatorios por parte del nombrado Yapura Patricio Gonzalo (art. 67 inc. 4 del CP), y habiéndose expedido el Sr. Agente Fiscal, en cuanto a que la acción penal pública se encuentra prescripta, y por lo tanto extinguida, es que; Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N°557-759-2021 (03-02-003657-17) y en consecuencia Sobreseer totalmente al nombrado Yapura

Patricio Gonzalo, cuyos demás datos son de figuración en autos, por los hechos por los cuales mediaren requisitoria de elevación a juicio, tipificados como constitutivos de los delitos de "Violación de domicilio, daño, amenazas y desobediencia, previstos y penados en los Arts. 89, 150, y 183 del C.P. II.- Regístrese. Notifíquese, a las partes por medios electrónicos, y al imputado por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As.. Firme que quede el mismo, practíquense las comunicaciones de Ley, y oportunamente, archívese". Jorge Agustín Martínez Mollard - Juez.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - En causa N° 986-720-2022, caratulada "Montero Martin Facundo s/Daño", de trámite por ante el Juzgado Correccional N°2 del Depto. Judicial Dolores, a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Florencia Virginia Doumic, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era en calle 9 N° 2175 de la localidad de San Clemente del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, en la fecha de su firma.- Autos y Vistos: A despacho la presente causa N°986-720-2022, Montero Martin Facundo s/Daño, agréguese el dictamen fiscal, y para resolver en autos, respecto de la vigencia de la acción penal; Considerando: I.- Que se imputa al encartado MONTERO MARTIN FACUNDO, la comisión del delito de daño, previsto y penado en el art. 183 del C.P. el que prevé una pena máxima de dos años de prisión. II.- Que en la presente, se citó a juicio al encartado en fecha 01/07/2022. Que tal acto constituye el último hito interruptivo del curso de la prescripción, de conformidad a las disposiciones del art. 67 del C.P. III.- Que en razón de lo expuesto, y del juego armónico de los arts. 62 inc. 2°, 67 y 183 del C.P., habiéndose constatado la carencia de antecedentes condenatorios por parte del nombrado Montero Martin Facundo (art. 67 inc. 4 del CP), y habiéndose expedido el Sr. Agente Fiscal, en cuanto a que la acción penal pública se encuentra prescripta, y por lo tanto extinguida, es que; Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N°986-720-2022 IPP N°03-02-001120/19, y en consecuencia sobreseer totalmente al nombrado Montero Martin Facundo, cuyos demás datos son de figuración en autos, por el hecho por el cual mediere requisitoria de elevación a juicio, tipificado como constitutivo del delito de "Daño", previsto y penado en el Art. 183 del C.P. II.- Regístrese. Notifíquese, a las partes por medios electrónicos, y al imputado por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs.As.. Firme que quede el mismo, practíquense las comunicaciones de Ley, y oportunamente, archívese.-" Fdo.: Jorge Agustín Martínez Mollard - Juez.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - En causa N° 432-2016, caratulada "Skoczdpole Hernan Mariano s/Tenencia Simple de Estupefacientes", de trámite por ante el Juzgado Correccional N°2 del Depto. Judicial Dolores, a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Florencia Virginia Doumic, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era en calle Güiraldes N°270 de la localidad de Mar de Ajó, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, en la fecha de su firma.- Autos y Vistos: A despacho la presente causa N°432-2016, "Skoczdpole Hernan Mariano s/Tenencia Simple de Estupefacientes", agréguese el dictamen fiscal, y para resolver en autos, respecto de la vigencia de la acción penal; Considerando: I.- Que se imputa al encartado Skoczdpole Hernan Mariano, la comisión del delito de tenencia simple de estupefacientes, previsto y penado en el Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737, el que prevé una pena máxima de seis años de prisión. II.- Que en la presente, se citó a juicio al encartado en fecha 09/06/2016. Que tal acto constituye el último hito interruptivo del curso de la prescripción, de conformidad a las disposiciones del Art. 67 del C.P. III.- Que en razón de lo expuesto, y del juego armónico de los arts. 62 inc. 2°, 67 y el Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737, habiéndose constatado la carencia de antecedentes condenatorios por parte del nombrado Skoczdpole Hernan Mariano (Art. 67 inc. 4 del CP), y habiéndose expedido el Sr. Agente Fiscal, en cuanto a que la acción penal pública se encuentra prescripta, y por lo tanto extinguida, es que; Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N°432-2016, IPP N°03-04-000116/14, y en consecuencia sobreseer totalmente al nombrado SKOCZDOPOLE HERNAN MARIANO, cuyos demás datos son de figuración en autos, por el hecho por el cual mediere requisitoria de elevación a juicio, tipificado como constitutivo del delito de "Tenencia Simple de Estupefacientes", previsto y penado en el el Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737 del C.P. II.- Regístrese. Notifíquese, a las partes por medios electrónicos, y al imputado por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs.As.. Firme que quede el mismo, practíquense las comunicaciones de Ley, y oportunamente, archívese.-" Fdo.: Jorge Agustín Martínez Mollard.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. Nro. 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata hace saber que el día 1 de octubre de 2026 se decretó la quiebra de JONATHAN MESTRINER, DNI 37.273.360, domiciliado en calle Mario Bravo N°70 de la ciudad de Mar del Plata. Síndico designado CPN Diego Fabián Giannetti, DNI 16.012.825, con domicilio en calle Rawson N°2272 de Mar del Plata, e-mail mestrinerj26280@outlook.com, tel. 2235227586. Presentación de verificaciones hasta el día 16 de diciembre de 2026 en dicho domicilio, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas, previa comunicación por los medios indicados. Se fijan los días 31 de marzo de 2027 y 26 de mayo de 2027 para la presentación por el síndico de los informes individual y general, respectivamente.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GUILLERMO VERA en causa nro. 21478 seguida a Pacheco Pamela Gisele por el delito de hurto tenencia de arma de uso civil la Resolución que a continuación se transcribe: "/// del Plata, 7 de julio de 2026.- Oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aún cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la

Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ...Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado.-".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 20 de octubre de 2026.- Autos y Vistos: ...En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la doctora Fabiana Elena Brandolin, Jueza Subrogante del Juzgado de Garantías de la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Secretaría Única a mi cargo, en la Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-02-01-002196-20/00, caratulada "Gordillo, Hector Eduardo s/Usurpación de inmueble", a fin de transcribir el proveído dictado en autos en fecha 16 de octubre de 2026 a efectos de que proceda a publicar el edicto correspondiente: "Atento lo informado por la Auxiliar Letrada de la Unidad Funcional de Defensa Penal de Tres Arroyos, Dra. Paula Lalanne ante la imposibilidad de tomar contacto alguno con su representado, el Sr. GORDILLO HECTOR EDUARDO -E02000007536475 14/10/2026 12:17:41 Vistas y Traslados Electr. Contesta Traslado-, y de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código Procesal Penal, cíteselo por edictos durante cinco (5) días, para que en el término de cinco (5) días de haber fenecido tales publicaciones comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado de Garantías -ubicado en calle 1810 esquina Sarmiento de la ciudad de Tres Arroyos-. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y en la prensa local. A tal fin solicítese, mediante oficios, a los Directores del Diario La Voz del Pueblo y de la Estación de Radio de esta ciudad, que a modo de colaboración publiquen, durante cinco (5) días en los portales digitales y al menos uno (1) en la tirada en formato papel, en los medios a su cargo, la citación y emplazamiento judicial, para que Gordillo Hector Eduardo, DNI 23.221.751, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1972, se presente ante la sede de este Juzgado de Garantías, en el término de cinco (5) días. Una vez publicados los mismos y habiéndose transcurrido el mencionado plazo de publicación procédase según corresponda. Proveo por disposición superior (AC 18/2025 de la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental)."- Fdo: Fabiana Elena Brandolin. fabiana.brandolin@pjba.gov.ar-Fecha: 16-10-2026. Jueza Subrogante. Juzgado de Garantías N° 1 -Tres Arroyos.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, Departamento Judicial de Bahía Blanca, comunica que en autos "Ojea Martina s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 50722, se ha dictado en fecha 24/08/2026 la quiebra de OJEA MARTINA, DNI 42013301, con domicilio en calle Francia N° 379 de Adolfo Gonzáles Chaves. Ha sido designado en el cargo de Síndico el Cr. Hugo Gustavo Benedetti con domicilio constituido en calle Pellegrini N° 125 PB A de la ciudad de Tres Arroyos y electrónico en la casilla 20117945082 @cce.notificaciones; fijándose hasta el día 25 de noviembre de 2026 el plazo para que los acreedores de la parte concursada presenten ante la Sindicatura los pedidos de verificación en la del art. 32 de la LCQ, implementando el modo de verificación no presencial con soporte digital -alternativo y no excluyente del tradicional en soporte papel-, autorizándose a los insinuates a presentar y a la sindicatura a recepcionar, las peticiones de verificación tempestiva vía mail acompañándose la documentación en soporte digital, formato en el que han conformarse, por tanto, los respectivos legajos de acreedores. La presentación tendrá carácter de declaración jurada respecto al contenido y documentación acompañada. La misma queda sujeta a la condición de ratificación y exhibición de la documentación original en soporte papel con firma ológrafa, frente a la petición que formule el o la funcionario/a sindical, bajo apercibimiento de tener por no presentada la demanda verifictoria. La demanda de verificación tempestiva, debe ser remitida por mail a cualquiera de los domicilios electrónicos indicados por la Sindicatura (hugogbenedetti@gmail.com) y suscripta por el interesado y/o sus representantes. Tanto la documentación respaldatoria de la petición verifictoria como la que acredite la personería y/o representación invocada, deberá ser escaneada y adjunta como archivo en formato PDF indefectiblemente. Solo en forma excepcional y de resultar dicha vía fundamentalmente no accesible, los insinuates deberán recurrir a la presentación de la petición en formato papel en el domicilio constituido por la Sindicatura. Igual metodología deberá observarse frente al requerimiento del Funcionario/a, a su solo criterio, de presentar la documentación en formato papel. Cuando se invoque un poder general o especial para varios actos, se lo acreditará con la agregación de una copia íntegra firmada por persona responsable de quien intenta la verificación. De oficio o a petición de parte podrá intimarse la exhibición del testimonio original. Si éste no fuere presentado o resultare insuficiente la representación invocada, se tendrá por nulo todo lo actuado en su consecuencia, sin perjuicio de las acciones que correspondan. El pago de arancel verifictorio en cualquiera de los dos casos será acreditado mediante transferencia o depósito en la Caja de Ahorro en pesos, nro. 91836/9, CBU 0140479503622809183693, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal 6228, titularidad del síndico actuante Cr. Hugo Gustavo Benedetti, CUIT 20-11794508-2. Efectuado el mismo deberá ser acreditado mediante la correspondiente constancia bancaria, anexada a la demanda de verificación. La constancia del

recibo de la presentación del escrito de verificación, será remitida vía correo electrónico al insinuante al mail que indique en su presentación, dentro del plazo de 5 días hábiles de su recepción. El síndico presentará los informes individuales previstos por el artículo 35 de la LCQ el día 12 de febrero de 2027 y el día 26 de marzo de 2027, el Informe General (art. 39 L.C.Q.). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario La Voz del Pueblo. Conste que los presentes se encuentran exentos del pago de sellados y/o tasas (art. 273 inc. 8, LCQ). Tres Arroyos 16 de octubre de 2026. Dra. Mariana Claudia Druetta, Secretaria.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a ISAIAS EZEQUIEL IBARRA, DNI 45357395, nacido en San Nicolás, pcia. de Bs. As., el 27/03/2004, hijo de Roberto y de Gianina Gomez, con último domicilio conocido en calle Figueroa Alcorta 1063, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-1262-2025, IPP-IPP -16-00-007328-25/00, caratulada: "Ibarra Isaías Ezequiel - robo- robo en grado de tentativa- San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 13 de octubre de 2026. - Téngase presente la designación de los ministerios intervinientes, y atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal actuante en fecha 16/09/26 y de lo informado por la Actuaria en la providencia del día 8/09/26, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Isaías Ezequiel Ibarra, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del CPP), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa Nro SN-1262-2025 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del CPP). Notifíquese. Proveo por disposición de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental". Fdo: Sebastian L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de robo y robo en grado de tentativa,- deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa nro.SN-1262-2025. (arts. 129 y 304 del CPP). San Nicolás, 19 de octubre de 2026.-

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Al Señor Jefe del Departamento Boletín Oficial Calle 3 y 523.-La Plata (CP 1900). Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en IPP PP-03-02- 003241-25/00 caratulada "Contreras, Ariel Eduardo s/Abuso sexual" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. David Leopoldo Mancinelli por subrogación, Secretaría Única de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado ARIEL EDUARDO CONTRERAS cuyo último domicilio conocido era en Calle Caseros Altura: 868 de Las Toninas, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 20 de octubre de 2026.- Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo de nulidad efectuado por Martín Miguel Molina, Defensor Oficial de la UFD N° 2 de Mar del Tuyú, en el marco de la IPP N° PP-03-02-003241-25/00 seguida a Ariel Eduardo Contreras por el delito de abuso sexual, Resultando: - Que la defensa del imputado, mediante escrito que luce agregado en la pieza digital E03000007624111 27/8/2026 14:17:09 Impugnación - Interpone Nulidad, plantea la nulidad de la audiencia en los términos del Art. 102 bis realizada en fecha 25 de agosto de 2026, como así también de todo lo actuado en consecuencia. Para el supuesto de que no se haga lugar a la nulidad peticionada deja interpuesto el correspondiente recurso de apelación en subsidio. En sus fundamentos advierte que el imputado de autos no se encontraba notificado de la audiencia fijada en los términos del Art. 102 bis del CPP, no estando presente en la misma. Que esa Defensa previo a iniciarse la audiencia se opuso a que se realice sin la presencia del imputado, lo cual fue rechazado por el suscripto.- Entiende esa Defensa que la audiencia debió llevarse a cabo con todas las garantías propias de un debate oral, máxime si luego, conforme la calificación, pudiera realizarse un juicio por jurado popular. Afirma que haber realizado la audiencia referida sin la presencia del encartado, es como llevar a cabo un debate oral en su ausencia, lo que se encuentra totalmente vedado en nuestro ordenamiento legal. Señala que el Art. 102 bis remite en cuanto a las formalidades al Art. 274 del CPP el cual indica que el juez citará a las partes quienes podrán asistir con todas las facultades y derechos previstos para el debate, haciendo referencia a la posibilidad de que el imputado sea representado por su Defensor en el caso de que se encontrare privado de su libertad. A contrario sensu el imputado en libertad debe estar presente en la audiencia. Cita doctrina: "Los anticipos extraordinarios de prueba deben ser solicitados al juez de garantías, quien esta obligado a cumplir con los ritos especificados para producir un adelanto de prueba, es decir, debe efectuarse mediante el contralor de las pArt.es y la posibilidad concreta de intermediación, bajo amenaza de su nulidad" (Julio Maier, citado por Contreras, Ariel Eduardo s/Abuso sexual P.V.: Contreras Ariel Granillo Fernandez en el comentario del Art. 274 del CPP comentado). "Si bien la presencia jurisdiccional otorga un marco de garantía extra a la diligencia, es la concreta posibilidad de intervención de las pArt.es la que brinda a la misma el carácter de elemento de convicción utilizable en la sentencia" (Granillo Fernandez, obra citada) Añade que asimismo el Art. 276 del CPP indica que debe garantizarse el control de dichos actos por el imputado y su defensa. Indica que la ausencia del imputado en la audiencia referida conlleva a la nulidad del mismo en los términos del Art. 202 inc 3 del CPP, habiéndose afectado de manera flagrante el principio constitucional de defensa en juicio y debido proceso. Resalta que claramente la ausencia del encartado no puede suplirse con la presencia del defensor, habiéndose vulnerado el derecho del imputado a controlar y confrontar la prueba de cargo. Expresa que la audiencia prevista por el Art. 102 bis del CPP constituye un acto probatorio de particular trascendencia, susceptible de adquirir vocación de permanencia e incluso de ser incorporado posteriormente al debate sin necesidad de reproducir la declaración. Sostiene que en ese contexto, la falta de notificación del imputado le impidió conocer oportunamente la realización del acto, comunicarse previamente con su defensa, aportar información relevante para orientar el interrogatorio y decidir acerca de su intervención. Asevera que tal afectación no puede considerarse subsanada por la sola presencia del defensor técnico, pues la defensa material y la defensa técnica integran conjuntamente la garantía constitucional prevista por el Art. 18 de la Constitución Nacional. Máxime cuando esa Defensa dejó expresa constancia de la falta de notificación en la propia audiencia, solicitando que el acto no se llevara adelante, de modo que no existió consentimiento ni convalidación alguna del vicio. En consecuencia, habiéndose producido la prueba pese a la oposición tempestiva de la Defensa y sin haberse garantizado debidamente la intervención del imputado, corresponde - a su criterio- declarar la nulidad del acto. Manifiesta seguidamente que en atención a lo expuesto, la actuación cuestionada resulta nula de nulidad absoluta (Arts. 201, 203 y cctes. del CPP) Finalmente en su petitorio solicita se declare la nulidad de la audiencia del Art. 102 bis del CPP y caso contrario se tenga por interpuesto el recurso de apelación en subsidio y se eleven las actuaciones a la Excmá Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, solicitando a la Alzada revoque la

resolución. - Que corrida vista del planteo al Sr. Agente Fiscal, el mismo en la pieza digital E03000007692675 2/10/2026 11:22:36 Vistas y Traslados - Contesta Traslado, sostuvo que surge de lo actuado en la investigación que dicha circunstancia ya fue evaluada y al efecto habiendo sido infructuosa la notificación del imputado en el domicilio que se había notificado de la formación de la investigación en los términos del Artículo 60, no habiendo aportado un nuevo domicilio donde cursarse las notificaciones que corresponden al proceso el MPF solicito que de acuerdo al Protocolo de Recepción de Testimonio de Víctimas/Testigos Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con padecimientos o deficiencias mentales en Cámara Gesell Resol. SCBA 903/12 no es impedimento a la realización de la audiencia que se desconozca el actual paradero del imputado desde que el mismo fue notificado en los términos del Artículo 60 del CPP y dicho protocolo específicamente establece como proceder cuando se desconozca el domicilio del imputado.- Asimismo, indica el Sr. Agente Fiscal que en su oportunidad el suscripto expreso que la ausencia del requerido en el proceso no puede ser obstáculo para llevar a cabo la diligencia, sin perjuicio de lo cual, antes del eventual pase a la etapa siguiente se deberá localizar al imputado, toda vez que el propio debate no puede ser llevado a cabo en ausencia.- Señala el Sr. Agente Fiscal que el anticipo extraordinario de prueba es un instituto particular que debe ser llevado a cabo bajo las formalidades del debate en la medida que ello sea posible, pero sin perder de vista que se desarrolla en la etapa de investigación penal preparatoria.- Agrega el Dr. Mascioli que de seguir la solución propuesta por la Defensa de paralizar el proceso hasta tanto aparezca el imputado resultaría en la denegación del acceso a la justicia a la menor víctima. Sostiene el MPF que tal interés debe ser ponderado a la luz de las Reglas de Brasilia y del interés superior del niño, incorporado a nuestro bloque constitucional a través del Art. 75.22 de la CN. Entiende que el procedimiento previsto por el legislador es una forma de resguardar la declaración testimonial de un niño, equiparable a una audiencia testimonial, no se trata de una medida de prueba definitiva y, si bien puede ser reproducida, debe resaltarse que la entrevista fue grabada, siendo así la defensa ha tenido oportunidad de acceder al contenido de la grabación de la declaración del menor por lo que tuvo oportunamente el control de la medida que ahora pretende descArt.ar. Afirma que la norma en cuestión el Artículo 102 bis del CPP tiene su antecedente en el texto elaborado por la Junta Federal de Cortes (JUFEJUS) y UNICEF denominado "Guía de las Buenas Prácticas para el abordaje de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos, protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso", establece una serie de pautas para resguardar la integridad psico física de los vulnerables. Añade que el texto pone particular énfasis en la no revictimización de los menores; recomendando que relaten lo sucedido por única vez durante la entrevista de declaración testimonial. Para eso es fundamental que una profesional específicamente capacitada la lleve a cabo lo antes posible y la video-grabe. Indica que de esta manera, evitará que la NNyA reiteren en distintas oportunidades y a diversos actores los detalles sobre los hechos denunciados durante las distintas instancias y etapas del proceso judicial, incluso el juicio oral. Resalta que de esta forma se tiende a evitar la re-victimización y los riesgos de deterioro del recuerdo, la posibilidad de influencias o intimidaciones externas y a la afectación de su predisposición a volver a relatar los hechos. En consecuencia, no se advierte inobservada garantía constitucional alguna que amerite el dictado de una nulidad al respecto, no se observa ninguna circunstancia que conlleve la declaración de nulidad por afectación de garantías constitucionales". Expresa que al efecto, resultaba aplicable la doctrina de la Corte Suprema que postula la interpretación restrictiva de las nulidades procesales lo que implica que sólo es viable esta declaración de invalidez "cuando efectivamente se lesiona el interés de las partes, para evitar un sistema de nulidades puramente formales". Cita jurisprudencia: Las nulidades no tienen por fin satisfacer pruritos formales sino enmendar perjuicios efectivos que pudieren surgir de las desviaciones procesales, cada vez que éstas supongan una restricción de la garantía de la defensa en juicio o del debido proceso. (SCBA LP P 131287 S 14/12/2020 Juez Pettigiani (SD) Carátula: Adam, Omar Enrique s/ Recurso extraordinario de inaplicabilidad de Ley, en Causa N° 30.720 de la Cámara de Apelación y Garantías de Mar del Plata, Sala I. Magistrados Votantes: Pettigiani-Torres-Kogan- Genoud Tribunal Origen: CP0201MP CBA LP p 126212 S 06/06/2018 Juez de Lázzari (MA) Carátula: Mazzara Navarro, Emanuel Matías s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa N° 63454 del Tribunal de Casación Penal Sala V.- Magistrados Votantes: de Lázzari-Soria-Negri-Pettigiani- Genoud-Kogan Tribunal Origen: TC0005LP SCBA LP P 125927 S 27/12/2017 Juez Pettigiani (SD) Carátula: Aramayo, Juan Carlos S/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa N° 65.535 del Tribunal de Casación, Sala III Magistrados Votantes: Pettigiani-Genoud-Soria-Negri Tribunal Origen: TC0002LP) Por los fundamentos expuestos, solicita se rechace el planteo nulificante de la defensa en todos sus términos y se prosiga con el trámite de la presente investigación.- Consideraciones: El acto cuestionado por la defensa luce agregado en la pieza procesal: E03000007616612 25/8/2026 19:28:28 Acta - Declaración Testimonial y del mismo se desprende que: "En la localidad de mar del Tuyú, en fecha desde la sala de audiencias ubicada en la sede del CAV Mar del Tuyú, sito en calle 73 nro 157 a fin de llevar adelante la audiencia designada se encuentran presentes la Licenciada Elena Lakonich del centro de asistencia a la víctima, junto a la niña Antonini Retamozza María Pilar y de forma remota el Dr. David Mancinelli, titular del Juzgado de Garantías N° 4, el Dr. Gustavo Mascioli, Agente Fiscal titular de la UFID 1, el Dr. Martín Molina defensor oficial, la Dra. Mercedes Inchausti de la Asesoría de Menores e Incapaces y Virginia Slaibi secretaria de la UFID 1. Previo al inicio de la audiencia y a través del chat privado de la aplicación simpvideollamadas el Dr. Molina refirió antes de comenzar quiero dejar planteado que la defensa entiende que la audiencia no se puede llevar a cabo sin la presencia del imputado, solicito se resuelva como cuestión preliminar, en caso de negativa deo protesto, solicito se deje constancia en acta de la incidencia. El Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli dice: ya esta resuelto por que el imputado no fue habido y debe hacerse conforme protocolo el Dr. Mancinelli David dice: No ha lugar. Si la víctima no declara, puede olvidar detalles sobre los hechos y eso vulnera su derecho a una tutela judicial efectiva. (Art. 25 CADH). Dr. Martín Molina dice solicito se deje constancia en acta del planteo de la defensa de lo resuelto y del protesto. Seguidamente se da inicio a la grabación donde la niña brinda su testimonio, se realizaron preguntas aclarativas el Dr. Molina sugiere como pregunta cuando se separo la madre de contreras la perito indica que ya fue respondida la pregunta. Seguidamente el Dr. Molina sugiere como pregunta antes de que ella le cuente a la madre la madre había intentado volver con contreras La perito Lic Lakonich se opone y desaconseja la pregunta. El Dr. Mascioli dice la fiscalía se opone a la pregunta El Dr. Mancinelli David dice: No se hace. Después se le puede preguntar a la madre. El Dr. Martín Miguel Molina dice: deo protesto. Tras ello se consulta si hay más preguntas y ante la negativa de los presentes y con la conformidad de todas las pArt.es se da por finalizado el acto, quedando incorporado a la IPP en soporte DVD la grabación respectiva. Se firma la presente digitalmente por todos los intervinientes, a excepción de la víctima por carecer de ese tipo de firma." Que mediante resolución de pieza digital E0300000750019819/6/2026 12:10:47 Resolución - Despacho, el suscripto consideró: "[...] El protocolo de actuación aprobado por la SCBA y la entonces Procuradora General de la

Provincia establece que "Cuando no estuviera individualizado el imputado o no pudiera ser habido deberá intervenir el Defensor Oficial que correspondiere".- ... Que por otro lado la ausencia del requerido en el proceso no puede ser obstáculo para llevar a cabo la diligencia, sin perjuicio de lo cual, antes del eventual pase a la etapa siguiente se deberá localizar al imputado, toda vez que el propio debate no puede ser llevado a cabo en ausencia.- Que el anticipo extraordinario de prueba es un instituto pArt.icular que debe ser llevado a cabo bajo las formalidades del debate en la medida que ello sea posible, pero sin perder de vista que se desarrolla en la etapa de investigación penal preparatoria.- Que de seguir la solución propuesta por la Defensa de paralizar el proceso hasta tanto aparezca el imputado resultaría en la denegación del acceso a la justicia a la menor víctima.- Que tal interés debe ser ponderado a la luz de las Reglas de Brasilia y del interés superior del niño, incorporado a nuestro bloque constitucional a través del Art. 75.22 de la CN. Evaluada la petición me inclino por su rechazo.[...]" El derecho de defensa está debidamente garantizado. Debo señalar que en este proceso se investiga un presunto hecho delictivo cometido contra una menor de edad mujer, por lo que debe actuarse con la debida diligencia para evitar demoras innecesarias. (Ley 26.061, Convención de los Derechos del Niño, Convención Belem do Pará -ley 24.632-, Convención para la Eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer). En tal sentido, en cuanto al planteo de nulidad Art.iculado por la defensa oficial respecto de la declaración citada corresponde señalar que no se advierte en el caso la existencia de un vicio procesal que justifique la sanción pretendida por el Dr. Molina. En efecto, surge de las constancias de la causa que la Defensa Oficial fue debidamente notificada de la realización del acto, habiendo intervenido en el mismo, encontrándose presente el suscripto, con lo cual se encontró debidamente asegurado el control jurisdiccional y el ejercicio del derecho de defensa. Con anterioridad, el imputado no ha sido habido en el domicilio en el cual se había notificado de la formación de la investigación en los términos del Artículo 60, no habiendo aportado un nuevo domicilio donde cursarse las notificaciones que corresponden al proceso, circunstancia que no puede erigirse, por sí sola, en fundamento suficiente para invalidar el acto. Ello es así, máxime cuando del propio régimen previsto por el Art. 102 bis del CPP y las pautas establecidas por la SCJ contemplan que, cuando el imputado no pudiera ser habido, deberá intervenir el Defensor Oficial correspondiente, precisamente a fin de resguardar las garantías del debido proceso y la defensa en juicio.- En consecuencia, habiendo cumplido con la debida notificación e intervención de la defensa oficial y encontrándose el acto sometido a control del suscripto, no se verifica una afectación concreta al derecho de defensa que determine la invalidez de la declaración. Cabe recordar, asimismo, que en materia de nulidades no basta con invocar la inobservancia de una formalidad, sino que resulta necesario demostrar el perjuicio concreto ocasionado y la incidencia que éste habría tenido sobre las garantías que se pretendan tutelar. Por lo expuesto, corresponde rechazar el planteo de nulidad formulado por la defensa respecto de la declaración testimonial de la menor recibida conforme las previsiones del Art. 102 bis del CPP.- Por ello, en orden a lo considerado, lo determinado por los Art.s. 201, siguientes y concordantes del CPP, Resuelvo: I. No hacer lugar al planteo de nulidad impetrado por el Sr. Defensor Oficial en la pieza digital E03000007624111 27/8/2026 14:17:09 Impugnación - Interpone Nulidad, en base a los argumentos previamente expuestos. II. Previo a proveer el recurso de apelación subsidiario, notifíquese la presente.- Notifíquese. Regístrese. Fdo. David Leopoldo Mancinelli. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Garantías Nº 4 Depto. Judicial Dolores. Mar Del Tuyu, 20 de octubre de 2026.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Departamento Judicial Dolores, a cargo del Juez Suplente Dr. Arriagada Fabio Isaac, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Vanesa Raquel Casielles, hace saber en autos "Sosa Horacio Daniel s/Quiebra (Pequeña)" Expte. 73287, el 05 de marzo de 2026, se decretó la quiebra de HORACIO DANIEL SOSA DNI 36.441.552, domicilio real calle Laprida Nº 960 Villa Italia de la localidad de Maipú, provincia de Buenos Aires. Se intima al fallido y terceros poner a disposición del síndico, bienes y documentación que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos o entrega de bienes, los que serán considerados ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus demandas verificadoras hasta el día 03 de diciembre de 2026 a la síndico designada Cra. María Elena Falabella, DNI 6.711.844, en forma presencial en su domicilio procesal calle Buenos Aires 595, Dolores, de lunes a viernes de 10 a 13 hs., Celular 2241-688781, Celular 221-4817936. Por verificación electrónica, al correo electrónico consulpyano@hotmail.com, pedido verificadorio de créditos, y sus títulos justificativos escaneados y enviados en archivo PDF. De corresponder pago de arancel, se efectuará transferencia bancaria al Banco Industrial SA, Caja de Ahorro Nº 37-551376/2, CBU: 3220037729005513760022. Se presentará Informe Individual de créditos el día 12 de febrero de 2027, e Informe General el día 26 de marzo de 2027.- Dolores, 18 de octubre de 2026.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, a cargo de la Dra. Paula Buffarini, Secretaría Única, Departamento Judicial La Plata, sito en Avenida 13 e/47 y 48 planta baja de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en autos "Puljiz Ezequías Maximiliano s/Quiebra (Pequeña)" Expte. 98051-Elec, hace saber que el día 13/10/2026 se ha decretado la Quiebra de EZEQUIAS MAXIMILIANO PULJIZ, con DNI 44.045.013, Síndico actuante Cra. María Elena Falabella, con domicilio constituido en 57 Nº 632, piso 3º, ofs. "A", La Plata, y electrónico en 27067118443@cce.notificaciones, correo electrónico consulpyano@hotmail.com, número telefónico Celular 221-4817936, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras encalle 57 Nº 632, piso 3º, ofs. "A", La Plata, de lunes a viernes de 15 a 18 hs., con turno previo, solicitado al correo electrónico o al número telefónico mencionado precedentemente, hasta el día 3 de diciembre de 2026, debiendo abonar la suma de \$39.120 equivalente al 10 % del salario mínimo vital y móvil en concepto de arancel; el informe individual deberá presentarse el día 22 de febrero de 2027 y el informe general el día 12 de abril de 2027. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido. Intímese al fallido a entregar a la Síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Arts. 88 inc. 3, 4 y 5 LCQ). La Plata, 20 de octubre de 2026.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez del Tribunal en lo Criminal nro. 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto Alfredo Conti, por medio del presente, notifica, por el término de cinco días, a GARCIA PIAZZOLI JOSÉ MANUEL (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa nro. 26703-24, seguida al nombrado en orden al delito de Robo agravado por su comisión con efraacción en grado de tentativa, del resolutorio que se transcribe: "/mas de Zamora, al día de la firma. Autos Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la

acción penal que se siguiera a García Piazzoli, José Manuel, en orden al delito de Robo agravado por su comisión con efracción en grado de tentativa, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 17 de junio de 2024 en la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, en perjuicio de Gustavo Andrés Maidana (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II.- Sobreseer a García Piazzoli, José Manuel -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa nro. 26703-24, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPP). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, y posteriormente, archívese. Fdo: Funcionario Firmante: 02/06/2026 12:45:48 - Conti Roberto Alfredo - Juez. Ante mí: Funcionario Firmante: 02/06/2026 14:09:53 - Díaz María Cecilia - Secretario". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, al día de la firma. En atención a lo informado precedentemente por la Seccional Octava de Lomas de Zamora de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese al encartado de autos, García Piazzoli José Manuel, del resolutorio de fecha 2 de junio de 2026 mediante la publicación de edictos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código Procesal Penal. A tal fin, líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo: Funcionario Firmante: 20/10/2026 10:21:51 - Conti Roberto Alfredo - Juez". Secretaría.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Mariano A. Bonanni, Secretaría Única, con sede en la calle Ituzaingó 340, piso 6, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados "Little Blue SRL s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 21598-2026, con fecha 7 de septiembre de 2026 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de LITTLE BLUE SRL, (CUIT 30-71050128-5), con domicilio real en la calle Colectora Panamericana 1807, Villa Adelina, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, ordenándose la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ha sido designado síndico el Sr. Hermida Marcelo Ruben, con domicilio denunciado en la calle Formosa 533 San Isidro, provincia de Buenos Aires. Las solicitudes de verificación deberán presentarse en formato PDF al correo electrónico cmarcelohermida@gmail.com. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 9 de diciembre de 2026 deberán presentar ante el síndico sus pedidos de verificación, acompañados de los títulos justificativos de sus créditos (art. 32, Ley 24.522). El síndico presentará el informe individual (art. 35 LCQ) el día 22 de febrero de 2027 y el informe general (art. 39 LCQ) el día 5 de abril de 2027. Coronel Román, Auxiliar Letrado.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaría Única, hace saber, por cinco (5) días que, en los autos "Gauna Sanchez Milagros s/Quiebra (Pequeña)" -exp. N° 159311- se ha decretado con fecha 08/7/2026, la quiebra de MILAGROS GAUNA SANCHEZ - DNI 41802232, CUIL 27418022324-, con domicilio real en calle 121 N° 2386, e/80 y 81, B° Villa Elvira, partido de La Plata; y se ha designado Síndico al Contador Andres Drzewko, con domicilio físico constituido en los Estrados del Juzgado y electrónico 20219241934@cce.notificaciones, teléfono celular 011-6947-5920 y mail de contacto andresdrzewko@gmail.com. Hágase saber que las demandas verificadoras se recibirán -previo turno por los canales de contacto- los días martes y miércoles de 15.00 hs. a 18.30 hs. en el domicilio sito en 19 N° 348, piso 3°, depto."C" de La Plata, asimismo, de optarse, podrán ser enviadas a la casilla de correo electrónico denunciada por la sindicatura - andresdrzewko@gmail.com-, hasta el día 30 de noviembre de 2026 y el pago del arancel se efectuará por transferencia a la cuenta de titularidad del Síndico (cuyos datos son: Caja de Ahorro en Pesos N° 023-016811/6 del BBVA Banco Francés SA, CBU 0170023740000001681161), adjuntando la constancia de pago junto al pedido verificadorio. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° ley 24522; se fijó hasta el día 15 de diciembre de 2026 para deducirse las impugnaciones y observaciones; el día 16 de febrero de 2027 deberá la Sindicatura presentar el informe individual y el día 1 de abril de 2027 el informe General; hasta el día 19 de abril de 2027 podrán deducirse observaciones al informe general. La Plata, 20 de octubre de 2026. Firmando digitalmente conforme ley 25.506. Art. 288, 2° parte del CCyCN Dra. Julia Bellini, Auxiliar Letrada.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 23 del Departamento Judicial La Plata, en los autos "Ferguson SA s/Sustracción, Pérdida, Destrucción Libros de Registro" (Expte. LP 61913/26) hace saber que, atenta la denuncia de extravío del Libro de Registro de Accionistas, se cita a quienes pretendan derechos sobre la sociedad FERGUSON SA - CUIT 33-70953580-9, Matrícula 77.106, Legajo 141.761 de DPPJ-, para que en el término de 30 días comparezcan para alegar y probar cuanto estimen pertinente, por ante la perito contadora Gabriela Demarchi -T° 182, F° 245 CPCE-, con domicilio en calle 16 n° 573 de La Plata, telef. 221-5028183 o mail gabriela.demarchi48@gmail.com, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias obrantes en autos. La Plata, en la fecha de la firma digital.- Fdo. Juan Ignacio Lorenzo. Secretario.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 19 del Depto. Judicial La Plata, pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 09 de junio de 2026 se ha decretado la quiebra de ROSSELLI GUSTAVO ADELQUI DNI 12.707.914 Síndico: Luis Alfredo Zambiasio con domicilio en calle 61 N° 453 de la ciudad de La Plata, haciendo saber a los acreedores que podrán requerir verificación ante el síndico hasta el día 17/11/2026, pudiendo hacerlo de manera presencial, en el horario de lunes a viernes de 09 a 12 hrs. previa solicitud de turno o remitir al correo electrónico contadoresasociadosl@gmail.com. Se hace saber que aquellos interesados en verificar su crédito deberán depositar el arancel provisto en el art. 32 LCQ en la siguiente cuenta bancaria. Banco Galicia cuenta corriente en pesos N° 000063433427 CBU 0070342820000000634377. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley.- Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad. Por ultimo se hace saber que la fecha de presentación de informe individual será el día 22/12/2026, e informe general el día 16/02/2027. La Plata, octubre de 2026.-

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaría única, hace saber, por cinco (5) días que, en los autos "Aguirre María Florencia s/Quiebra (Pequeña)" -exp. n° 159451- se ha decretado con fecha 23/9/2026, la quiebra de MARIA FLORENCIA AGUIRRE -DNI 37803483, CUIL 27378034839-, con domicilio real en calle 150 n° 1224 e/ 157 y 158 de Los Hornos, partido de La Plata; y se ha designado Síndico al Contador Alexis Mauro Barbagelata, con domicilio físico constituido en calle 61 N°453 de La Plata y electrónico 20301387785@cce.notificaciones, teléfono celular 2392-610542 y mail de contacto contadoresasociadostl@gmail.com. Hágase saber que las demandas verificadoras se recibirán -previo turno por los canales de contacto- los días de lunes a viernes de 09 a 12 hs., en el domicilio antes indicado, asimismo, de optarse, podrán ser enviadas a la casilla de correo electrónico denunciada por la sindicatura -contadoresasociadostl@gmail.com-, hasta el día 3 de febrero de 2027 y el pago del arancel se efectuará por transferencia a la cuenta de titularidad del Síndico (cuyos datos son: Caja de Ahorro del BBVA Banco Francés SA, CBU 0170214140000002574963), adjuntando la constancia de pago junto al pedido verificadorio. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° ley 24522; se fijó hasta el día 18 de febrero de 2027 para deducirse las impugnaciones y observaciones; el día 19 de marzo de 2027 deberá la Sindicatura presentar el informe individual y el día 3 de mayo de 2027 el informe General; hasta el día 18 de mayo de 2027 podrán deducirse observaciones al informe general. La Plata, 21 de octubre de 2026. Firmando digitalmente conforme ley 25.506. Art. 288, 2° parte del CC y CN Dra. Julia Bellini - Auxiliar Letrada. Dra. Dra. Julia Bellini, Auxiliar Letrada.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 13 Depto Jud. MdP hace saber que el 21/09/26 se ha decretado la quiebra de DEL RIO SOFIA, DNI N° 36.512.744; Expte. MP - 129779 Sindico Ruben Raul Bega atenderá de lunes a viernes de 8 a 13 y de 14 a 15 hs. en Rawson 2272 de MdP. Se decreta: 1) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces 2) Intímase a terceros que tengan bienes del deudor para que los entreguen a la Sindicatura 3) 30/12/2026 plazo límite para presentar pedidos de verificación personalmente en formato papel ante el síndico y también en formato PDF al correo "delrios129779@outlook.com". Il.12. Publíquense los edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Verdad de General Pueyrredón" de Mar del Plata (artículo 89 de la LC y Q), la cual se llevará a cabo sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera (Ac. 3142 del 2/6/2004).

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El JC y C N° 10 de Lomas de Zamora ha dispuesto en fecha 4/7/25 la apertura a quiebra de FRANCO DANIEL SALVATIERRA FRÍAS DNI 38.690.464 domicilio en Barberena 918, El Jagüel, Esteban Echeverría, en autos "Salvatierra Frías Franco Daniel s/Quiebra (Pequeña) Expte. N° 117945". Verif. hasta 4/12/26 ante CPN Carlos Alberto Montero en camonero1952@gmail.com, o solicitar turno previo al teléfono de la Sindicatura: 4262-2275. Inf. Indiv. 1/3/27. Inf. Gral: 19/4/27.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Marcos Fernando Val, Juez, Secretaría Única del Dr. Ricardo Martín Conti, hace saber que en autos "Guido Cristian Fernando s/Quiebra (Pequeña)" Expte. 76714, con fecha 14 de agosto de 2026, se decretó la quiebra de CRISTIAN FERNANDO GUIDO DNI 30.832.365, con domicilio real en calle Colón N° 393, Gral. Madariaga, pcia. de Bs. As. Se intima al fallido y terceros poner a disposición del síndico, bienes y documentación que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos o entrega de bienes, los que serán considerados ineficaces. Se designó síndico la Cra. María del Carmen Natoli, con domicilio procesal calle Buenos Aires 595, Dolores, de lunes a viernes de 09 a 12 hs. y de 16 a 19 hs., Celular 2241-688781, Celular 221-4817936, los acreedores podrán presentar sus demandas verificadoras en forma presencial hasta el día 21 de Diciembre de 2026. Por verificación electrónica, al correo electrónico consulpyano@hotmail.com, enviar pedido verificadorio de créditos y títulos justificativos en archivo PDF. Se determina hasta el día 29 de octubre de 2026 para formular observaciones a las peticiones de crédito. De corresponder pago de arancel, se efectuará transferencia bancaria al Banco de la Pcia. de Bs.As. Cuenta N° 6900-516411/7, CBU: 0140344003690051641173. Se presentará Informe Individual de créditos el día 19 de febrero de 2027 e Informe General el día 06 de abril de 2027.- Dolores, 20 de octubre de 2026.-

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús -sede Avellaneda-, Dra. Estela Del Carmen Mollo: cita y emplaza a ANTONIO EDUARDO BARRIONUEVO a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la IPP N° 20-01-22465-25/00 seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Simple" (Art. 45 y 164 del Código Penal), por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, en la fecha de la firma digital. Visto y considerando (...) citar al inculcado Antonio Eduardo Barrionuevo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su rebeldía (art. 129 del Código Procesal Penal)". Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, en la fecha de la firma digital.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, a cargo del doctor Pablo Andrés Krawiec Krawczuk, sito en Av. Mitre N° 2609, Anexo Mitre, Piso 3, Avellaneda, comunica por 5 días que con fecha 30 de septiembre de 2026 se decretó la quiebra de OLIVA EZEQUIEL AGUSTIN, DNI N° 41.465.875, con domicilio real en calle Pasteur N° 1735, Gerli, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de todos los bienes de aquél (art. 88 inc. 3 LCQ). Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Síndico designado: Hermida Marcelo Rubén, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 4680, 2° piso, Departamento A, Lanús. Los acreedores deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el día 27 de

noviembre de 2026, enviando sus insinuaciones en formato PDF a las casillas de correo electrónico crmarcelohermida@gmail.com y pedroegonzalez7@hotmail.com, o en forma presencial al domicilio indicado, los días lunes a viernes de 10 a 17 hs., previo turno al teléfono (221) 575-1915. Arancel verificadorio: 10 % del Salario Mínimo Vital y Móvil. Datos de cuenta: Caja de Ahorro en Pesos N° 445700556334301, Banco Macro, CBU 2850457940005563343014, alias: bacon.lettra.entres, CUIT 20-14.796.110-4. Informe individual (art. 35 LCQ): 12 de febrero de 2027. Informe general (art. 39 LCQ): 26 de marzo de 2027.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Christian S. Gasquet, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 1811/23 - IPP N° 03-5748-22 "Rodriguez Marcos Javier s/Ley 13.944 (Asistencia Familiar) (Dte. Alvarado Juliana Carolina) en Maipú", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Belgrano N° 381, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado RODRIGUEZ MARCOS JAVIER, DNI 28367909, cuyo último domicilio conocido era en calle real: calle Laprida s/n y Autovía 2 - loc. Maipú, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 1º de octubre de 2026. Autos y vistos: Y Considerando: Por ello, y conforme a la normativa citada, Resuelvo: 1.- Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° 1811/23 - IPP N° 03-5748-22 Rodriguez Marcos Javier s/ Ley 13.944 (Asistencia familiar) (Dte. Alvarado Juliana Carolina) en Maipú, correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Rodriguez Marcos Javier, argentino, con DNI N° 28.367.909, soltero, desocupado, hijo de Rene Gladys y de Ricardo Merlo, nacido el 29/6/1980, domiciliado en calle Laprida s/n y Autovía 2 de Maipu., por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (infracción Ley 13.944), que fuera materia de requisitoria de elevación a juicio, sin costas (arts. 76 ter cuarto párrafo del C.P. y arts. 530, 323 y conc. del CPP).- 2.- Una vez firme la presente, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la Excm. Cámara de Apelación Departamental a los fines dispuestos en el artículo 22 de la Acordada 2840 SCJBA. Regístrese. Notifíquese. Asimismo, comuníquese al Patronato de Liberados de intervención". Fdo. Dr. Christian Sebastian Gasquet - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mí Dra. Natalia Noemi Lovari - Abogada - Secretaria - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Dolores, octubre de 2026.-

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sr. JUAN CARLOS ROMAN en causa nro. 21719 seguida a Medina Daiana Patricia por el delito de Objeto de la causa la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 16 de octubre de 2026.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustenten las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada. Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado.-".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 21 de octubre de 2026.- Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del CPP, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.-

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a VALERIA LUJAN, con domicilio en calle Castelli 6611 2º "L" de esta ciudad, en causa nro. 21693 seguida a Gonzalez Nicolas Agustin por el delito de Robo en grado de tentativa, la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 21 de octubre de 2026. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustenten las solicitudes de salidas transitorias, régimen de

semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@justbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado...".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 21 de octubre de 2026. Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del CPP, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 16 Depto Jud. MdP hace saber que el 14/09/2026 se ha decretado la quiebra de LUGO CAROLINA LUJAN, DNI N° 32.779.362; Expte. MP - 24708 Sindico Osvaldo Rodolfo Marini atenderá de lunes a viernes de 8 a 13 y de 14 a 15 hs. en Rawson 2272 de MdP. Se decreta: 1) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces 2) Intímase a terceros que tengan bienes del deudor para que los entreguen a la Sindicatura 3) 18/12/2026 plazo límite para presentar pedidos de verificación personalmente en formato papel ante el síndico y también en formato PDF al correo "lugocl24708@outlook.com". 12°). publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el "Boletín Oficial", la cual se llevará a cabo sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera (artículo 89 de la LCQ). Hágase saber, que los mismos serán confeccionados por el Juzgado y se encontrarán a disposición de la Sindicatura para su retiro en el momento de la aceptación del cargo, debiendo el auxiliar acreditar su diligenciamiento dentro del término cinco (5) días desde su retiro, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 255 de la Ley 24.522.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a KEVIN TOMAS ACUÑA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2001-6471-26, seguidas al nombrado en orden al delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: Atento al contenido del informe del día de la fecha, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del CPP: Se cita y emplaza al encausado Kevin Tomas Acuña, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Ramiro G. Varangot, Juez. en fecha 21 de octubre de 2026". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 21 de octubre de 2026.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a NAHUEL EMILIANO PANZERA, DNI 44320975, nacido en Baradero, pcia. de Bs. As., el 09/05/2001, hijo de Pedro Panzera y de Vanesa Blanco, con último domicilio conocido en calle Teófilo Rosel Nro.1054, de la localidad de Baradero, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-508-2023, IPP-IPP PP-16-02-000410-23/00, caratulada: "Panzera Nahuel Emiliano- robo- Manzi Sebastian Alejandro- robo- desobediencia- amenazas-violación de domicilio- Baradero" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 13 de octubre de 2026.- Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en fecha 1/10/26 y de lo informado por las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente el día 11/09/26, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Nahuel Emiliano Panzera, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del CPP), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro.SN-508-2023 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del CPP). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Fdo.: Sebastián Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de robo, desobediencia, amenazas, violación de domicilio- deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa nro.SN-508-2023. (arts. 129 y 304 del CPP). San Nicolás, 20 de octubre de 2026.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular a cargo PDS del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri notifica a ADAM FABIAN GOMEZ, en la causa N° 07-03-2499-24 (n° interno 9139) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "///field, 21 de septiembre de 2026. Autos y vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-03-2499-24 (n° interno 9139) seguida a Gomez Adam Fabian por el delito de encubrimiento, y considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del CP). Por todo lo expuesto es que, resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-03-2499-24 (n° interno 9139) respecto a Gomez Adam Fabian a quien se le imputara el delito de encubrimiento, hecho presuntamente ocurrido en fecha y lugar indeterminado. (Artículo 76 ter del CP). II.- Sobreseer al encartado Gomez Adam Fabian, titular de DNI 39.209.189, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 3 de agosto de 1995, en CABA, de ocupación barbero, hijo de Gustavo Junco y de Aldana Felicia Gómez, domiciliado en calle Bouchard 722 de Monte Grande, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O6074640 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1694730 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Carlos Gualtieri, Juez a cargo PDS Ante mí: Leandro Avecilla, Auxiliar Letrado.". Banfield.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular a Cargo PDS del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri notifica a JAIME JUAN TORRICO ARISPE, en la causa N° 07-00-35440-21 (n° interno 8889) seguida al nombrado en orden al delito de amenazas, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "///field, 22 de mayo de 2026. Autos y vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-35440-21 (n° interno 8889) seguida a Torrico Arispe Jaime Juan por el delito de amenazas, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del CP). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-35440-21 (n° interno 8889) respecto a Torrico Arispe Jaime Juan a quien se le imputara el delito de Amenazas, hecho presuntamente ocurrido el día 9 de julio de 2021 en Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del CP). II.- Sobreseer al encartado Jaime Juan Torrico Arispe, argentino, soltero, nacido el 05 de noviembre de 1975 en CABA, DNI 24.805.931, domiciliado en calle Mariano Acosta N° 2303 barrio de Flores, CABA, instruido, desocupado, hijo de Rómulo y de Donata Arispe anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O5749079 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1674359 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo: Carlos Gualtieri, Juez a cargo PDS. Ante mí: Leandro Avecilla, Auxiliar letrado.". Banfield.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con asiento en la ciudad de Azul, N° Cuatro (04), sito en Avda. Pte. Perón N° 525, Piso 1ro., en autos "Alvarez Vanesa Soledad s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 63511, hace saber que el día 16 de septiembre de 2026, se ha decretado la quiebra de VANESA SOLEDAD ALVAREZ, DNI N° 31.460.372, CUIT: 27-31460372-4, con domicilio real en Av. 25 de Mayo N° 1358, de Azul, pcia. Bs. As. Los acreedores de fecha anterior a la declaración de quiebra, deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, Jorge Jewkes, en calle Belgrano N° 530, Azul, (7300), Estudio Jewkes- Weisburd, en formato digital al mail weisburdgabriela@gmail.com o estudiojewkes@gmail.com y asimismo en formato papel en el domicilio constituido, enviando por correo o en forma presencial, los Títulos justificativos Originales, para ser verificados por la Sindicatura y ser devueltos al peticionante. dejando constancia del pedido de verificación y su fecha-conforme Art 32 LCQ. La omisión de presentarlos obsta la verificación hasta el 03 de diciembre de 2026, venciendo el 22 de diciembre de 2026, el plazo para que deudora y acreedores puedan ejercer el derecho a observación de los créditos,(Art. 200, Ley 24.522), todos los días hábiles de 9:00 hs. a 13hs. y de 17:00 hs. a 19:00 hs. El Síndico, deberá presentar las impugnaciones recibidas, hasta el 29 de diciembre de 2026, hasta las 12:00 horas. Deberá presentar el informe individual sobre los créditos, (art. 35 Ley 24.522), el 19 de febrero de 2027, o el siguiente hábil, hasta la 12:00 hs. plazo presentación informe general, (Art. 39 Ley 24.522), vence 07 de abril de 2027, o el inmediato hábil a las 12:00 hs. Las observaciones al informe general, deberán presentarse en autos, hasta el día 21 de abril de 2027, o el inmediato hábil, a las 12:00 hs. Azul, 20 de octubre de 2026.-

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Magistrada Suplente del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Claudia Liliana Esquivel, cita y emplaza a MARTÍN MAXIMILIANO ALFONSO (argentino, DNI 38.444.799, nacido el 11 de julio de 1994 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Aldo Mario Alfonso -v- y de Norma Beatriz Monzón -v-, instruido, soltero, comerciante, con último domicilio conocido en calle Mozart N° 1069 de la ciudad de Merlo -B-) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-825-2022 (9708) "Alfonso, Martin Maximiliano s/Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro en Marcos Paz (B) (IPP 09-00-014462-21)", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, hace saber a los acreedores de HAACK HNOS. SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-71101781-6, quien se domicilia en Lamadrid n° 769

de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, que se presentó en concurso el 15 de septiembre de 2026 y que el 17 de septiembre de 2026 se decretó la apertura del concurso preventivo (Exp. 58.452). Se fijó el día 10 de diciembre de 2026, hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de créditos a la sindicatura interviniente, llevada a cabo por las Contadoras María Laura Weimann, Azucena Luciana Torres y Claudia Mariela Bonifazi, con domicilio en calle Cordoba 166 de la ciudad de Bahía Blanca, habiéndose fijado la dirección de correo electrónico verificaciones.58452@gmail.com para que los acreedores remitan sus solicitudes de verificación en formato PDF nativo o escaneado digitalmente. Se estableció el día 26 de febrero de 2027 a fin de que la Sindicatura presente el informe individual (Art. 35 de la Ley 24522) y el 15 de abril de 2027, para que presente el informe general (Art. 39 Ley 24522). La audiencia informativa se realizará con cinco días de anticipación al vencimiento del plazo de exclusividad y cuya fecha y hora se determinará cuando el proceso así lo permita. (Art. 14 inc. 10 y 45 de la Ley 24522). Bahía Blanca, 16 de octubre de 2026.- Alicia Susana Guzmán, Secretaria.

oct. 26 v. oct. 30

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Patagones a cargo de la Dra. Carla Veronica Ventuala, en los autos caratulados: 'Buckland, Alejandro Ricardo c/Sucesores de Bottazzi, Daniel s/Usucapión veintefal', Expte. N° JP-9107-2016, cita y emplaza a los sucesores de DANIEL BOTTAZZI y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, cuya Nomenclatura catastral es: Circ. I, Secc B, Manzana 140, Parcela 1, Partida 1329, Folio nro. 439, año 1911 serie A. de Carmen de Patagones (79), para que dentro del término de diez días conteste la demanda, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que la represente en juicio. Carmen De Patagones.

oct. 26 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N°6 del Departamento Judicial de San Isidro sito en Avenida Centenario 1860, Béccar, a cargo de la Dra. Diana V. Sica, Secretaria Única a mi cargo, en los autos caratulados: "Guerra Squitin Valentin Bautista y Guerra Ciro s/Abrigo" (Expte N° SI-11531-2025) a los fines de notificar a la Sra. GUERRA ARIANA BELEN (DNI 43.913.672) la sentencia que a continuación se transcribe: "San Isidro, 14 de octubre de 2026... Fallo: I.- Declarar el estado de adoptabilidad de Guerra Squitin Valentin Bautista (DNI 70.436.801), nacido el 26 de Septiembre de 2024, hijo de Guerra Ariana Belén (DNI 43.913.672), y de Squitin Ibarra Julio César (DNI 32.984.576), y de Guerra Ciro (DNI 59.004.580), nacido el 22 de Septiembre de 2021, hijo de Guerra Ariana Belén (DNI 43.913.672) y de Stambuli Dandolo Martín Iago (DNI 42.879.758) de conformidad con lo normado por los arts. 3, 4, 9, 12, 20 y 21 y ccdtes. de la Convención de los Derechos del Niño, arts. 12 y 15 de la Constitución de la Pcia. De Buenos Aires, art. 24 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, art. 10 inc. 3° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, Declaración sobre Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños. ONU Res. 41/85, arts. 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto San José), Arts. 607 inc. c) y 609 del C.C. y C., Ley 13298; arts. 2, 7, 13 y ccdtes. Ley 14.528... Fdo. Diana V. Sica, Juez. Juzgado de Familia N°6 San Isidro". Otro "San Isidro, 21 de Octubre de 2026... Respecto de la Sra. Guerra, tomando en consideración las tareas desplegadas para dar con el paradero de la misma, el estado de las presentes y, a fines de evitar futuras nulidades procesales, autorícese su notificación de la sentencia recaída en autos en los términos de lo normado por el art. 145 del CPCC publicándose edictos en el Boletín Oficial por tres (3) días. Fdo. Diana V. Sica, Juez. Juzgado de Familia N°6 San Isidro". El presente edicto deberá ser publicado por tres (3) días consecutivos en el Boletín Judicial y su Publicación deberá efectuarse en forma gratuita atento a la materia de los autos. San Isidro, 22 de octubre de 2026. María Victoria Grazia, Secretaria.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 a cargo del Dr. Hernan Cesar Garcia Lazzaro, Secretaria Única, a cargo de Valeria Moncaut, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Av. Centenario 1860, localidad de Béccar, partido de San Isidro, notifica al Sr. LUCAS ALBERTO PEREYRA (DNI N° 38.840.079), la parte pertinente sentencia dictada el día 12/09/2026 en los autos "Pereyra Thiago Benjamin y Otros s/Abrigo Expte. N°: SI-39678-2025 (...) Por ello, Fallo: 1º).- Haciendo lugar a lo solicitado por el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño de San Isidro, y por la Sra. Asesora de Incapaces Dra. Cynthia Sanchez, y en consecuencia, declarar la situación judicial de adoptabilidad de los niños Gian Luca Duarte (DNI N° 57.170.989), nacido el día 19 de Junio de 2018, hijo de Mariana Soledad Duarte (DNI N° 33.958.943) e Ian Matias Pereyra (DNI N° 55.803.462), nacido el día 9 de Julio de 2016, hijo de Mariana Soledad Duarte (DNI N° 33.958.943) y Lucas Alberto Pereyra (DNI N° 38.840.079), (Arts. 3, 12 y CC de la CDN; 75 inc. 22) de la Constitución Nacional; 607 inc. 3, 608, 609 y CC del CC y CN.; 7 inc. 3), 10, 12 y CC de la ley 14.528; 35 bis de la ley 13.298 incorporado por ley 14.537). 2º).- Comunicar al Registro Central de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción dependiente de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a los fines dispuestos en los Arts. 1, 2 inc. a) y 18 del Ac. 3607/12 y 15 de la ley 14.528, y proceder a la selección, con intervención del Equipo Técnico del Juzgado, del o los aspirantes del Registro a guardas con fines de adopción, conforme la antigüedad en el mismo y características propias de sus integrantes, a los fines considerados en la presente resolución (Art. 609 inc. c) del CCy CN).- 3º).- Librar comunicación electrónica al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño de San Isidro y al Hogar Convivencial Fundación Cor a fin de comunicar lo aquí resuelto. 4º).- Pasar lo presentes al Equipo Técnico del Juzgado a fin de a evaluar e indicar las particularidades con la que deben contar dichos postulantes a los fines de efectuar la pre-selección de los potenciales candidatos a su guarda con fines de adopción. Regístrese.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la progenitora, y al progenitor mediante cédula a librarse por Secretaria con habilitación de días y horas inhábiles. Funcionario Firmante: 12/09/2026 18:31:45 - Garcia Lazzaro Hernan Cesar - Juez", mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial a realizarse una (1) vez por el lapso de tres (3) días. El auto que lo ordena dice: "San Isidro, (ver fecha de firma digital). (...) En atención a lo informado y constancias de autos, publíquese edictos en el Boletín Judicial por el término de tres (3) días a fin de notificar al Sr. Lucas Alberto Pereyra, la sentencia de fecha 12 de septiembre de 2026. (...). Funcionario Firmante: 20/10/2026 19:09:37 - Garcia Lazzaro Hernan Cesar - Juez".

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Cnel. Rosales del Depto. Jud. De Bahía Blanca, en los autos caratulados "Mezzavoce

Carlos Federico c/Gonzalez Hector Javier s/Incidente de ejecución de honorarios" Expte. 70965/23 cita y emplaza al demandado GONZALEZ HECTOR JAVIER DNI 26.902.122 para que dentro del plazo de cinco (5) días oponga excepciones y comparezca a tomar la intervención que le corresponde en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.

oct. 27 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial nro.3 del Departamento Judicial de Avellaneda, a cargo de la Dr. Pablo Andrés Krawiec Krawczuk Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Ezequiel Rivas sito en Avenida Mitre N° 2609 piso 3° Sarandí partido de Avellaneda, comunica que con fecha 22 de setiembre de 2026 se decretó la quiebra del Señor: SEBASTIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ (DNI 42.679.907) CUIL 20-42679907-4 con domicilio en la calle: Pasaje Entre Vías N° 3487 Villa Diamante, partido de Lanús a) El fallido deberá entregar al Síndico en el término de 24 hs todos sus bienes en el modo previsto en el art. 88 inc. 3 to de la citada ley. Asimismo, intimase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de 48 hs de la última publicación delictual coloquen los mismos a disposición del Juzgado o denuncien la ubicación e individualización de los bienes o instrumentos b) Se ordene poner en conocimiento de terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme el art. 88 inc. 5. so pena de considerarlos ineficaces. Se ha designado a la Cr. José Manuel Montaña quien ha fijado domicilio de atención en Hipólito Yrigoyen N° 3268 PB cas 112 - (Tel 011-44732541 Mail peritojmm@yahoo.com.ar Debiendo los pretendidos acreedores solicitar turno para concurrir al llamado de Art 32 LCQ al mail peritojmm@yahoo.com.ar en función de la situación de inseguridad reinante que hace tener constancia de la identificación del pretenco acreedor , atendiendo de lunes a viernes de 9 a 12 horas Fijase el día 15 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Síndico sus pedidos de Verificación de Créditos (art.32 LCQ). Fíase el día 01 de febrero de 2027 fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubieran verificado sus créditos podrán concurrir al domicilio del Síndico a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones por escrito respecto de las solicitudes formuladas Fijase el día 03 de marzo de 2027 para la presentación del informe Individual (art.35 LCQ). Fijase el día 17 de marzo de 2027 como fecha hasta que la jurisdicción se pronuncie en los términos del art. 36 y 200 de la ley 24522.Fijase el día 20 de abril de 2027 para la presentación del informe general(art.39 LCQ). Fijase el 04 de mayo de 2027 para presentar observaciones al Informe General. Dr. Pablo Andres Krawiec Krawczuk Juez. Avellaneda, octubre de 2027.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, interinamente a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, en Causa N°-244-25, Interno N°4268 caratulada "Franco Galvan Jesus Oscar s/Encubrimiento agravado por ser cometido con el ánimo de lucro (Art. 277 Inc 3 Apartado b del CP) en Villa Gesell", Secretaría Única, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a FRANCO GALVAN JESUS OSCAR, titular del DNI No Informado 97799788, la siguiente resolución dictada la que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, en la fecha de su firma. Autos y vistos: Atento a que el imputado Franco Galvan Jesus Oscar no ha sido hallado en el domicilio denunciado en autos, conforme surge de las diligencias de notificación y visto que el tenor de la resolución a notificar no modifica su estado procesal actual; a fin de no demorar más el trámite de la causa, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Procesal Penal y notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires, librando el oficio de estilo. Recepcionada la constancia de publicación, pase a despacho a fin de practicar las comunicaciones de ley. Proveo como Juez subrogante permanente.(Fdo) Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard-Juez subrogante permanente. Ante mí: Matías Andrés Facio-Secretario del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". Dolores, en la fecha de su firma.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, interinamente a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, en Causa N° 1479-19, Interno N° 2457 caratulada "Ferrero Humberto Agustín s/Robo -H2- (Art. 239 y 164 CP) en Mar del Tuyú", Secretaría Única, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a FERRERO HUMBERTO AGUSTIN, titular del DNI 36.162.125, la siguiente resolución dictada la que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, en la fecha de su firma. Autos y vistos: Y Considerando: Por todo ello, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal, en ésta Causa N° 1479-19 Int. N° 2457 caratulada "Ferrero Humberto Agustín s/ Robo -H2- (Art. 239 y 164 CP) en Mar del Tuyú", 0302-5861-19>, al haber operado la prescripción de la misma, correspondiendo sobreseer totalmente al ciudadano Ferrero Humberto Agustín, de nacionalidad argentina, titular del DNI36.162.125, nacido el 23 de mayo de 1981 en Ciudad Evita, hijo de Eduardo Rubén Ferrero y de Estella Bonfranceschi, con último domicilio conocido en Calle 86 e/6 y 7 de Mar del Tuyú, registrado bajo el Prontuario N° 1514067 Sección A.P., en orden al delito de robo -h2-, previsto y reprimido en el artículo 164 del Código Penal, hecho "prima facie" ocurrido el día 9 de setiembre del año 2019 en Mar del Tuyú, por el que fuera elevada a juicio, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del CP y arts. 323 inc. 1°, 324 y ctes del CPP). II.- Atento lo resuelto en el punto precedente, corresponde dejar sin efecto la declaración de rebeldía y orden de comparendo que se dispusiera en fecha 7 de junio del año 2022 en relación al inculcado, comunicando dicha medida al Registro Nacional de Reincidencia y Ministerio de Seguridad Bonaerense. Regístrese y notifíquese en forma electrónica. En relación al imputado, notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del CPP, librándose el oficio de rigor. Una vez que la presente adquiriera firmeza, practíquense las comunicaciones de ley a los organismos registrables y póngase en conocimiento de la SGA Deptal. a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo 2840 SCJBA. Oportunamente, pase a despacho y archívese. (Fdo.) Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard-Juez subrogante permanente. Ante mí: Matías Andrés Facio-Secretario del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". Dolores, en la fecha de su firma.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, al sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 5, ciudad de Resistencia, Chaco, C.P: 3500, domicilio electrónico: juzcivil10.rcia@justiciachaco.gov.ar a cargo del Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Juez, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: "L.V. Indumentaria Deportiva SRL s/Concurso preventivo", Expte N° 10570/26 se ha dispuesto notificar por edictos la apertura del concurso preventivo de L.V. INDUMENTARIA SRL CUIT N°33-70952980-9, con domicilio real en av. Rivadavia N° 537 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, los que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias de Buenos Aires y Córdoba Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico: C.P.N. Mario Roberto Carballa, con domicilio en av. Mac Lean N° 212 de la ciudad de Resistencia, el día 27 de noviembre de 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente la resolución que así lo ordena. "Resistencia, 18 de septiembre de 2026 (...)V. Téngase presente lo manifestado respecto de la actividad comercial, en consecuencia, Ordénese la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias de Buenos Aires y Córdoba debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro de veinte (20) días para las de extraña jurisdicción, de notificada la presente providencia bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada, a los mismos fines que el dispuesto en el punto X de la Apertura de Concurso de fecha 20/08/2026. Aporte Proyecto. Not." (Fdo) El presente documento fue firmado electrónicamente por: Jokmanovich Nicolas Alejandro, DNI: 24727943, Juez/a 1ra Instancia (...) "Resistencia, 20 de agosto de 2026. Autos Y Vistos: Para dictar resolución en estos autos caratulados: "L.V. Indumentaria Deportiva SRL s/Concurso preventivo" Expte N° 10570/2026-1-C. y Considerando: Que en fecha se presenta el Dr. Ricardo Ariel González Zünd con poder especial otorgado por Edda Ines Hang como Socia Gerente de LV Indumentaria SRL CUIT N° 33-70952980-9, solicitando la apertura del presente concurso preventivo, detallando en su escrito postulatorio las causales que motivaron la presente solicitud así como también aportando pruebas documentales, las cuales fueron debidamente reservadas.(...) Resuelvo: I - Ordenar la Apertura del Concurso Preventivo de L. V. Indumentaria Deportiva SRL, CUIT N° 33-70952980-9, con domicilio social en Av. Rivadavia 537, de la ciudad de Resistencia, Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo matrícula N° 42 folios 429/435, Libro 40 de sociedades de responsabilidad limitada (2do C), con domicilio procesal en Don Bosco 431 de la ciudad de Resistencia, Chaco. (...) III- Fijar como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 27 de noviembre de 2026-IV- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, de la ciudad de Resistencia -Chaco-, y Provincias de Corrientes, Salta, La Rioja, y Formosa, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días para las publicaciones locales y veinte (20) días para las de extraña jurisdicción, de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada. (...) VIII- Establecer que el día 19/02/27 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el Informe individual de los créditos (art. 35); y el día 06/04/27 como fecha en la cual deberá ser presentado el Informe general (art. 39). IX- Señalar Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10º del art. 14, para el día 20/09/27, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada a los trabajadores de la concursada mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos, debiendo el síndico informar en autos su cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley. X- Clasificar el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras. XI- COrrer Vista al síndico por el plazo de diez (10) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art. 14 inc. 11 de la Ley N° 24.522 (t.o. Ley 26684). XII- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley N° 24522 (t.o. Ley 26.086). (...) XIV- Cumplimentar por los administradores con las prescripciones del art. 25 de la Ley de Concursos y Quiebras, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 17, 2º párrafo de la citada norma legal. XV- Comunicar la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Administración Tributaria Provincial de esta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art. 34 inc. 8 del CPCC, t.o. Ley Provincial N° 5.119 Aporte proyecto la sindicatura. Not" (Fdo) El presente documento fue firmado electrónicamente por: Jokmanovich Nicolas Alejandro, DNI: 24727943, Juez 1ra. Instancia. Resistencia, 25 de Septiembre de 2026. Mauro Sebastian Leiva, Abogado - Secretario, Juz. Civ. y Com. N° 10.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°17, a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel (Jueza Subrogante), Secretaría N°33, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3º, CABA, comunica por cinco días que en los autos caratulados "M&S Plásticos SRL s/Concurso Preventivo" (Expte. N°12272/2026), M&S PLÁSTICOS SRL (CUIT N° 30-71598069-6), inscripta en la IGJ el 09 de abril de 2018, bajo el N°4564 del Libro 155 Tomo - de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Número Correlativo IGJ:1925236), se presentó en concurso preventivo el 09.06.26 y que la apertura del mismo fue decretada el 15.09.26. Se hace saber que se ha fijado hasta el 25.11.26 para que los pretensos acreedores de la concursada soliciten de forma digital la verificación de sus créditos de causa o título anterior a la presentación en concurso ante el Síndico Eduardo Horacio Rotger, con domicilio constituido en Lavalle 1607, piso 8º "D", de CABA, teléfonos 15-6303-4535 y 11-4966-8692, domicilio electrónico 20-16161744-0, debiendo los interesados enviar su reclamo vía correo electrónico, en forma conjunta con los títulos justificativos en los que funden su pretensión y copia del DNI, CUIL o CUIT del insinuante o Representante Legal, y en su caso copia de la credencial del abogado que lo asiste, a la casilla de correo electrónico de la sindicatura "estudiorotger@yahoo.com.ar". Los instrumentos deberán ser suscriptos con firma electrónica o digital, u ológrafa, y tendrán el carácter de declaración jurada. La fecha de envío del correo electrónico valdrá como fecha de presentación de la insinuación verificatoria. Para el caso de encontrarse el crédito sujeto al pago del arancel previsto en el art. 32 de la Ley 24.522, deberá adjuntarse el comprobante de pago correspondiente, que deberá hacerse en la cuenta caja de ahorro en pesos N°400035656771, con CBU Nro: 0070677930020161744-004000356515 o Alias: beca.album.balde, de titularidad de Eduardo Horacio Rotger (CUIT20-07638526-3). De manera excepcional, los interesados que así lo soliciten podrán concordar día y hora para asistir presencialmente a dejar o presentar sus insinuaciones al domicilio constituido de la sindicatura sito en Lavalle 1607, piso 8º "D" de CABA, horario de atención de lunes a viernes de 10:30 a 17:30 hs. Se aclara que el proceso de información y el período de observación de créditos también se llevarán a cabo de manera remota. A todo evento, para una mayor claridad,

deberán los interesados estarse, para los pormenores de la metodología fijada por el Juzgado, a los términos de la resolución del 15.09.26, la que podrá visualizarse en el sitio de consulta de causas de la página web "www.pjn.gov.ar" con el número de expte.12272/2026. Las impugnaciones y observaciones (art. 34 de la ley 24.522) podrán efectuarse hasta el 18.12.26. La sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 los días 12.03.27 y 13.05.27, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el 21 de octubre de 2027 a las 11:00 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, 19 de octubre de 2026. Mariano Cuccarese Secretario.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Inst. en lo Civ. y Comercial Nº 1 del Depto. Judicial de Pergamino, hace saber que en autos "Farias Hornero Martina Trinidad s/Quiebra (Pequeña)" (Exped. Nº 81604) con fecha 09/10/2026 se ha decretado la quiebra de la Sra. MARTINA TRINIDAD FARIAS HORNERO DNIº 40.140.017, CUIT 27-40140017-1 con domicilio real en calle San Lorenzo 1623 de la localidad de Pergamino. Queda prohibido a la fallida percibir y/o efectuar pagos, los que se considerarán ineficaces; asimismo; se ordena a la fallida y a terceros entregar sus bienes al Síndico. Los acreedores podrán presentar sus verificaciones hasta el 15/12/2026 ante el Síndico actuante Cdora. Vercellino, María Mercedes, en su domicilio de calle 9 de Julio 1968 Pergamino, los días lunes y miércoles de 9:30 a 11:30 hs., debiendo abonar el arancel previsto en el Art. 32 LCQ. Los pretensos acreedores que no residan en la localidad de Pergamino podrán enviar sus solicitudes de verificación al correo electrónico: mmvercellino@gmail.com adjuntando en formato pdf la documentación fundante del pedido y constancia del depósito del arancel del art 32 LCQ.- en la cuenta del Banco de la Provincia BuenosAiresNº6583504285/2.CBU:0140483203658350428523, Alias: corte.bambu.gorro. Inf. Individual 10/03/2027. Inf. General 26/05/2027.- Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago (conf. ART. 89 LCQ).- Pergamino, de octubre de 2026.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Juan D. Perón y Larroque, Edificio Tribunales, 4to. piso, sector E, de la ciudad de Banfield, provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Esteban Gualtieri, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco (5) días, a guillermo GUSTAVO MELGAREJO - argentino, instruido, mecánico, nacido en Misiones, el 16 de agosto de 1989; DNI 34.735.008, hijo de Angélica Melgarejo, con último domicilio denunciado en Av. del Barco Centenera 999, Ciudad de Buenos Aires-, a estar a derecho (art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la causa Nº 10919 (IPP 07-01-006168-23, Sec. de Gestión 4545/2026). Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, en fecha de rúbrica digital. Atento a lo informado en las actuaciones policiales de notificación adjuntas, cítese a Guillermo Gustavo Melgarejo, por el término de cinco (5) días por medio de edictos que se publicaran en el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. Hágase saber a la defensa. Fdo. digital 22/1072026, Carlos Esteban Gualtieri; Juez".

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LAZARTE CAROLINA SOLEDAD, poseedor del DNI 28054184; nacido el 17/07/1980 en Monte Grande, hijo de Lazarte Victor y de Zulma Perez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 0703-8311-2400 (Registro Interno Nº 10645), caratulada "Lazarte Carolina Soledad s/Amenazas, desobediencia, amenazas calificada, violación de domicilio". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, Fecha de la firma digital. En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del CPP. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)."- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza integrante del Tribunal en lo Criminal nº 2 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Mendoza nro. 2417 de la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dra. Lucila Laura Pacheco, notifica a ANTONIO MARCOS SISI, DNI 28.083.500, de nacionalidad argentina, de 45 años de edad, sin domicilio aportado, pasero, ocupación ayudante, nacido el día 9/6/1970, hijo de Marcos Eduardo Sisi y Elia González de la resolución dictada el 30 de septiembre de 2026, que a continuación se transcribe: "San Justo, fecha de la firma digital. Autos y vistos: Los de la presente causa LMP-2125-2026 del registro de la Secretaría única de este Tribunal en lo Criminal Nº 2 seguida a Jonathan Aguirre y Antonio Marcos Sisi en orden a los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (hecho i) en concurso real con tenencia ilegal de arma de guerra (Hecho II), previsto y reprimido por los arts. 5 inc. C de la Ley Nacional nro. 23.737 y 45, 55, 189 bis inc. 2 primer y segundo párrafo del Código Penal, a fin de resolver sobre el desistimiento del ejercicio de la acción penal efectuado por la Sra. Agente Fiscal interviniente en relación a la participación de los nombrados en los eventos ilícitos que han sido determinados como Hechos Nº I y II en su requisitoria de elevación a juicio. Y Considerando: Que la sra. fiscal de juicio Dra. María Julia Panzoni, en las consideraciones que fundadamente desarrolló en relación a los medios de prueba disponibles y su incapacidad para en base a ellos probar en el juicio, con la certeza que esta etapa requería, la participación de Aguirre Jonathan y Sisi Antonio Marcos en los hechos n.º I y II, desistió de la acusación oportunamente formulada en el requerimiento de elevación a juicio respecto a los nombrados. -Ver "in extenso" Fiscal - Presenta Escrito (231101266007275301)- Así, advirtiendo que los argumentos en que apoyó su posición la Fiscal abastecen las exigencias de motivación del art. 56 del CPPBA y superan por tanto el control de legalidad que corresponde a este Tribunal (T.C.B.A., Sala III, causa 9007 y sus acumuladas "M.,S.N. s/recurso de casación" del 22/2/2011, Sala II, causa 35536 "Z.,S.D. s/recurso de casación" del 21/5/2009), aun cuando el art. 368 in fine del código de rito -en su literalidad- prevé como oportunidad para el desistimiento de la acción penal por el Ministerio Público Fiscal el debate -en cualquier estado, y no necesariamente en su tramo final luego de haber producido la prueba-, no encuentro

impedimento legal para su concreción anticipada y sí motivos de peso para concluir en su viabilidad. Es que la Suscripta carece de atribuciones como para obligar al Ministerio Público Fiscal a sostener la acusación y participar de los actos preparatorios del juicio hasta su inicio. Semejante proceder constituiría una intromisión en sus funciones en perjuicio de su consagrada independencia y autonomía funcional (arts. 120 de la CN y 3 de la ley local 14442), y comprometería seriamente la esencia misma de mi rol como Juez que impone imparcialidad y equidistancia con las partes y sus teorías del caso. Además, también me persuade a su vez en la dirección apuntada los principios básicos de celeridad y economía procesal; así como también los efectos positivos que para el justiciable se derivan. En virtud de ello, y de conformidad con el art. 368 in fine citado, corresponde aquí tener por desistida la acción penal pública sólo con respecto a los causantes Aguirre Jonathan y Sisi Antonio Marcos por los hechos que fueron descriptos en la requisitoria Fiscal como: "Hecho N° I "El día 23 de abril del año 2026, siendo aproximadamente las 18:20 horas, tres personas identificadas como Jonathan Aguirre, Hernán Ramón Lopez Maciel y Antonio Marcos Sisi, tenían ilegalmente bajo sus esferas de custodia, a su disposición y con fines de comercialización, sustancias estupefacientes fraccionadas en dosis destinadas al consumidor, a saber: en el domicilio indicado como "monoambiente" ubicado en la calle Alfredo Nobel entre la calle costanera y Rómulo Carbia de la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires -vivienda sin numeración catastral visible, con cerco perimetral de ladrillos sin revocar con alambrado y reja superpuesta, a la que se accede mediante una puerta de rejas de metal de color verde y un ingreso vehicular con un portón de metal del mismo color, la cual sobre el margen derecho se emplaza una vivienda con la numeración 1624- (objetivo 2), la cantidad de 729 envoltorios que en su interior poseían cocaína y/o sus derivados con un peso total de 217 gramos, mientras que en el espacio público comprendido entre el brazo Río Matanza-Riachuelo y la Costanera entre las intersecciones Av. Montecarlo y Miguel Servet de la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (objetivo 1), la cantidad de 271 envoltorios con cocaína y/o sus derivados con un peso total de 99,2 gramos y 8 envoltorios con marihuana y un peso total de 15,9 gramos." y Hecho N° II: "El día 23 de abril del año 2026, siendo aproximadamente las 18:20 horas, en el espacio público comprendido entre el brazo Río Matanza-Riachuelo y la Costanera entre las intersecciones Av. Montecarlo y Miguel Servet de la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (objetivo 1), tres personas identificadas como Jonathan Aguirre, Hernán Ramón Lopez Maciel y Antonio Marcos Sisi tenían en forma conjunta, bajo sus esferas de custodia, a su disposición y sin contar con la debida autorización legal para hacerlo un arma de fuego tipo pistola marca Bersa modelo Thunder calibre 40 mm, con su numeración limada, con su almacén cargador que contenía 9 municiones del mismo calibre.", y en consecuencia dictar veredicto absolutorio respecto de los mismos en orden a esos sucesos, desde que, importando la acusación uno de los modos de ejercer la acción penal, el supuesto contemplado en el último apartado de la norma recién citada importa precisamente la falta de impulso de aquélla, lo que deja sin sustento, consecuentemente, la actividad jurisdiccional. Por lo expuesto hasta aquí, la Suscripta, Resuelve: I) Tener por desistida la acción penal pública impulsada contra Jonathan Aguirre y Antonio Marcos Sisi con respecto a los hechos Nro. I y Nro. II por los que oportunamente se requiriera su elevación a juicio (arts. 120 de la CN, 189 de la Constitución Provincial y 368 in fine del CPPBA). II) Pronunciar veredicto absolutorio con respecto a Jonathan Aguirre, DNI 37.660.264, de nacionalidad argentina, de 32 años de edad, domicilio aportado en Julio Vernet 229 -constatación negativa-, soltero, ocupación ayudante, nacido el día 7/7/1993, hijo de Felix Aguirre y Soña Leonor Benítez y Antonio Marcos Sisi, DNI 28.083.500, de nacionalidad argentina, de 45 años de edad, sin domicilio aportado, soltero, ocupación ayudante, nacido el día 9/6/1970, hijo de Marcos Eduardo Sisi y Elia González.; en orden a los Hechos I y II ocurridos el 23 de abril de 2026 en la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza (arts. 5 inc. C de la Ley Nacional nro. 23.737 y 45, 55, 189 bis inc. 2 primer y segundo párrafo del Código Penal y 368 in fine del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires). Regístrese, hágase saber a la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. (art. 22 de la acordada 2840 de la SCJBA), comuníquese a quien corresponda y sigan los autos según su estado respecto al consorte Hernán Ramón López Maciel. Fdo.: Lucila Laura Pacheco, Jueza. Ante mí: Damián Emiliano Lizardo, Secretario".- Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Justo, fecha de la firma digital. (...) Por recibido Oficio de la Comisaría (244301266007318880), y atento su resultancia, habida cuenta que a la fecha se ignora el lugar donde reside Antonio Marcos Sisi, notifíquesele lo resuelto en veredicto absolutorio / juicio abreviado (250301266007281669) por edicto que deberá ser publicado durante cinco días en el Boletín Oficial en la forma que establece el art. 129 CPP.- Fdo.: Dra. Lucila Laura Pacheco, Jueza."

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a JULIO RICARDO RODRIGUEZ, en la causa Nro. 7885-P del registro de éste Juzgado, titular del DNI n° 38.825.652, con último domicilio en la calle Benito Lynch de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de notificarse de la radicación de la presente causa ante este Juzgado y ponerse a derecho en la misma en la causa n° 7885-P que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, Téngase presente lo informado por la Comisaría Tigre I° el día 8 de octubre de 2026 y las manifestaciones vertidas por la Defensoría Oficial en el escrito que antecede, y sin perjuicio de ello, siendo que la misma tampoco ha podido establecer contacto con el encartado de autos; intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del CPP)." Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Santiago Zavaleta Cruz, Auxiliar Letrado. Secretaría, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a CARLOS NESTOR ISMAEL TREJO. "Alchao Milagros Elizabeth y Trejo Carlos Nestor Ismael s/Lesiones graves y hurto en concurso real de delitos, Arts. 90, 162 y 55 del CP (Trejo Carlos) y lesiones graves, Art. 90 del CP (Alchao Milagros) - PP N° 02-00-014675-25/00". Cito Resolución: "Cítese a Carlos Nestor Ismael Trejo, DNI: 40.300.757 a comparecer por ante la sede de este Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, o a comunicarse telefónicamente al Tel./Fax 0291-4009600 interno 32312, por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y disponer su comparendo compulsivo".

oct. 27 v. nov. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Matanza sito en calle: Avenida Presidente Perón Nro: 2850 CP: 1754 de la localidad y partido de La Matanza, a cargo de la Dra. Laura Elizabeth Mato Juez, Secretaría Única, cita y emplaza a CHAILE MAXIMILIANO ARIEL (DNI 34.236.461) para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B)... informando el Actuario en este acto (art. 116 del C.P.C.), que el término acordado a la parte actora sucesores de ROCHA HILDA MAGDALENA para que compareciere a estar a derecho se encuentra vencido sin que lo hubiera efectuado, dásese por perdido el derecho que para hacerlo tenía, y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto (art. 59 del C.P.C.), decláraseles rebelde y tiénesele por constituido su domicilio procesal en los Estrados del Juzgado (arts. 41 del C.P.C.); haciéndosele saber que las sucesivas resoluciones se le notificarán por ministerio de ley, conforme lo dispuesto por el art.133 del Código citado...-Mercedes (B), 19 de octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle La Rioja 2130, piso 5° de Mar del Plata, en autos caratulados "Carrera Leonardo Gaston c/Amerio Franco y Otro/a s/Prescripción adquisitiva larga" (Expte. N° 130942), cita a AMERIO FRANCO y DOGLIORI DE AMERIO PIERA y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 38, Parcela 17, Partida Provincial (ARBA) N° 045-353754-4, Insc. de Dominio F° 97180 U.F.2 del Partido de General Pueyrredon (045), para que se presenten en autos en el plazo de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Mar del Plata.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de la Dra. Elina Mercedes Fernandez, Secretaría Única a cargo de los Dres. Diego Fiszman y Eliana Livia Perticone, del Departamento Judicial de San Martín, sito en Av.101 N° 1753, Piso 3, San Martín, partido de General San Martín, en los autos caratulados: "Minera Fame S.A. c/Sucesores de Armentano Vicente s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte N° 55699) cita y emplaza a RAFAEL FELIPE, DOMINGA BENITA, JOSEFINA, ANGELA MARIA y VICENTE ANA ARMENTANO Y PAYERO y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos Nomenclatura Catastral Circ. IV, Secc. X, Manz. 5, Parc. 25 del Partido de Tres de Febrero, Pcia. Bs. As., para que en el término de diez (10) días comparezcan a contestar demanda y hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.). Gral. San Martín, de octubre de 2026. Elina Mercedes Fernandez. Juez.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Bahía Blanca, cita y emplaza por dos días en el Boletín Oficial de La Plata y diario "La Nueva", en autos caratulados "Manna Joaquín Ezequiel c/Perretti Juan Carlos y Otro/a s/Daños y Perj. autom. c/Les. o Muerte (Exc. estado)" Expte. 112555, al Sr. JUAN CARLOS PERRETTI -DNI 16.206.022-, para que dentro del plazo de diez días comparezca a contestar la demanda y estar a derecho conforme a lo dispuesto por el art. 354 del C.P.C., con la advertencia de que si no lo hace, se le nombrará a la Sr/a. Defensor/a de Ausentes Departamental Se expide el presente en la fecha en que fuera firmado digitalmente en Bahía Blanca. Conste. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de San Martín, cita a los demandados eventuales herederos de ENCINAS JORGE ELOY y a quien se crea con derechos al dominio del bien mueble (Automotor) objeto de autos (Dominio: OTW 737 Marca: Ford Modelo: Ranger 2 DC 4X2 XLT 3.2L DSLTIPO: Pick Up. Publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial, para que en el término de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.). San Martín, 19 de octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso, a cargo del Dr. Sergio Omar García, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de diez días a LEÓN ROITMAN Y KOFFSMAN y SALVADOR ROITMAN Y KOFFSMAN, por derecho propio y en su carácter de herederos de la codemandada fallecida Catalina Koffsman De Roitman, así como a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble motivo de litis, del cual figuran como titulares de dominio Catalina Koffsman De Roitman, Salvador Roitman Y Koffsman y León Roitman y Koffsman, que se pretende adquirir por usucapión, cuya denominación catastral es: Circunscripción II, Sección D, Manzana 75, Parcela 9. Partida Inmobiliaria N° 126-7095; encontrándose inscripto al F° 686/52, DH 17.438/1973, del Partido de Coronel Dorrego, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos: "Konrad, Lucas Emanuel y Otro c/Koffsman De Roitman, Catalina y Otros s/Prescripción adquisitiva larga " Expediente N° 8537, en tramite ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para su representación (CPCC art. 681).- Nicolas Horacio Filinich. Auxiliar Letrado.-

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 10 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. Elina Mercedes Fernandez, secretaria a cargo de la Dra. Eliana Livia Perticone, con sede en la avda. 101 N° 1753 piso 3° de la ciudad de San Martín, en los autos caratulados: "Feider Rosalia Veronica c/Gonzalez Ciganda Maria Monserrat y Otro/a s/Acción Reivindicatoria SM-6542-2021", cita y emplaza a la Sra. GONZALEZ CIGANDA MARIA MONSERRAT y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos (Rodríguez Peña N° 600 esquina

Valentín Gómez de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires Circ. V, Sección c, Manzana 19, parcela 25 b) para que en el término de quince días comparezcan a contestar demanda y hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 341 del CPCC.). A tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Boulevard" de Gral. San Martín. San Martín, a los 21 días de octubre de 2026. Perticone Eliana Livia, Secretario.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 7 del Departamento Judicial de San Isidro, con asiento en la calle Centenario 456, piso 3º, San Isidro, provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Citraro Sabrina Laura, Secretaría Única a cargo de la Dra. Capriglione Agostina Luciana y Karina Natalia Amica en los autos caratulados: "Soto Genesis Yazmin s/Abrigo" Expte. nro. SI-9163-2026, a los efectos de notificar a la Sra. SOTO, VICTORIA NOELIA, DNI 39.408.045 el siguiente texto que a continuación se transcribe: "San Isidro, 22/10/2026 ... hace saber que en función de las gestiones realizadas para determinar el domicilio de la Sra. Soto, Victoria Noelia, DNI 39.408.045 y a los fines de evitar eventuales nulidades procesales (conf. art 34 inc 5 ap b del CPCC), notifíquese 23 de abril de 2026 y del pedido formulado por el Servicio Local de San Isidro para que la guarda de su hija, Soto, Génesis Yazmín, sea otorgada a su tío materno, Soto Carlos Maximiliano, y a la pareja de este, Sra. Sosa Griselda Nieves mediante edictos, los cuales deberán publicarse por dos días en el Boletín Oficial, dejándose constancia de que, en orden a la función ejercida por el Ministerio Pupilar y a la naturaleza de las presentes actuaciones, deberá ser sin costo (art. 145 CPCC y art. 38 Ley 14442).Hágase saber a la nombrada que podrá comparecer en autos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde que la notificación por edictos se tenga por cumplida. Hágase saber asimismo que en caso de presentarse en el término de cinco días hábiles, el expediente será resuelto sin su intervención. Fdo Sabrina Citraro Juez". "San Isidro, 23/4/2026. Resuelvo: I. Declarar la legalidad de la medida de abrigo dispuesta por el Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño de San Fernando respecto de Soto Genesis Yazmin DNI 57.765.313 nacido el día 16/06/2019 hijo de la Sra. Soto Victoria Noelia y sin filiación paterna acreditada al día de la fecha (art. 35 bis de la Ley 13.298).II. Dar intervención al Equipo Técnico del Juzgado para que tomen contacto con el "Hogar San Justo", a fin de conocer el estado de la niña e indagar si en la institución en el que se encuentra se dispone de medios para mantener una audiencia a distancia (acceso a internet y teléfono con cámara o computadora con cámara y micrófono) o medios suficientes para trasladar al/los niños hasta el Juzgado.III. Atento a lo solicitado en autos, teniendo en consideración el fin de la Asignación Universal por Hijo prevista de ANSES a través del Decreto 614/13, la que resulta ser beneficio otorgado a fin de garantizar derechos y cubrir las necesidades básicas de la niña al progenitor que se encuentra a su cargo (artículos 3 y 26 de la CDN), visto la medida de protección adoptada por el órgano administrativo por la que Soto, Genesis Yazmin debió ser apartada del cuidado de sus representantes legales; procédase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de autos y líbrese oficio a ANSES a efectos que la AUH sea depositada judicialmente.IV. De conformidad con lo dispuesto por la ley 15218 -Ley Angel Azul- y por el Dec. 892/22 reglamentario el cual ha establecido que "...el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, o área que en el futuro lo reemplace, solicitará a IOMA las afiliaciones de aquellas personas menores de edad cuya guarda haya sido otorgada al Estado en virtud de haberse dispuesto sobre ellos una medida de abrigo o haberse declarado su estado de adoptabilidad. Al efectuar la solicitud deberá indicarse el carácter de la afiliación, pudiendo ser provisoria por razones de urgencia en la atención médico asistencial..." , requiérase al órgano administrativo interviniente que realice las gestiones correspondientes a fin de efectivizar la afiliación del niño a IOMA.V.Inscribir a Soto Genesis Yazmin en el Banco de Niños, Niñas y Adolescentes del Registro Central. (art. 2 y 3 de la Ac. 3607 de la SCJBA.)VI. Teniendo en cuenta el estado de autos, no habiendo dado cumplimiento el Servicio Local de San Fernando con las intimaciones dispuesta en fecha 27/03/2026 y 07/04/2026 (07/04/2026 - Pase A (237604130007619226)), hágase efectivo el apercibimiento y a tales fines líbrese oficio por Secretaría al Servicio Zonal de San Isidro a los fines de notificarle el incumplimiento del Servicio Local de San Fernando. VII. Requerir que oportunamente presente en autos los informes previstos por el art. 2 del Decreto 177/14. VIII. Notificar de forma urgente la presente resolución a la progenitora del niño, la Sra Soto Victoria Noelia haciéndole saber que:a) El artículo 702, inciso d, de Código Civil y Comercial de la Nación dispone: "El ejercicio de la responsabilidad parental queda suspendido mientras dure: d) la convivencia del hijo con un tercero, separado de sus progenitores por razones graves, de conformidad con lo establecido en leyes especiales."b) Deberá presentarse formalmente en el término de cinco (5) días habilitados, con asistencia de abogado, y constituir un domicilio electrónico y físico bajo apercibimiento de tenerse por constituidos en los estrados del Juzgado (art. 41 CPCC) y de tomar decisiones respecto de su/s hijo/a/s sin su intervención. Para conseguir la asistencia de un/a abogado/a gratuito/a, se pone a su disposición la Defensoría Oficial Especializada en Familia (Rivadavia 468, San Isidro), quienes se encuentran trabajando en forma presencial y con atención telefónica (4747-6698 / 6705) y por vía de correo electrónico: "defgen.si@mpba.gov.ar" Al momento de presentarse deberá/n indicar si disponer de medios para mantener una audiencia a distancia (acceso a internet y teléfono con cámara o computadora con cámara y micrófono). Con tal información, se resolverá la forma en que se celebrarán las audiencias previstas por la ley 14528. A tal fin, notifíquese electrónicamente a la comisaría correspondientes al domicilio de la Sra. Soto Victoria Noelia con domicilio en la calle Gandolfo Casa Nro. 3º Barrio San Martin, Buenos Aires. Se hace saber al personal policial que, a los fines de hacer efectiva la notificación requerida, deberá comparecer al domicilio indicado tantas veces como resultare necesario. Asimismo, deberá remitir las actuaciones correspondientes en el término de 48 horas al mail del Juzgado: "juzfam7-si@jusbuenosaires.gov.ar Regístrese. Notifíquese. Fdo. Sabrina Citraro Juez" Se deja constancia que la publicación del presente deberá efectuarse por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que en orden a la función ejercida por el Ministerio Pupilar y a la naturaleza de las presentes actuaciones, deberá ser sin costo (art. 145 CPCC y art. 38 Ley 14442). San Isidro, ver fecha en firma electrónica.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, Depto. Jud. Avellaneda - Lanús, cita a JOSÉ FAIBISCHENKO y ROSALÍA CRIADO, sus herederos y/o a quien se considere con derecho respecto del bien que se pretende usucapir, a fin que en el plazo de diez días, se presenten hacer valer sus derechos en las actuaciones "Tauriz Modernel Silvia Raquel y Otros c/Faibischenko Jose y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Larga" en relación al inmueble ubicado en calle Arredondo 2630, entre Las De Salta y Basavilbaso, Sarandí, partido de Avellaneda cuyos datos catastrales son C. 2 Sec. E Manzana 84 Parcela 29, inscripto al Folio 1824 Año 1958 (hoy Matrícula 57907 del citado Partido) bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (art. 145, 146 y 681 del CPCC). Avellaneda. Casella

Nicolas Daniel, Auxiliar Letrado.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de Quilmes, hace saber, a los fines y por el plazo fijado en el art. 218 de la Ley 24.522, que en autos "GONZALEZ ARMANDO DANIEL s/Quiebra (Pequeña)" expediente QL-29359/2022 se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se han regulado honorarios a los profesionales actuantes Quilmes, 21 de octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro.7 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Daniel Eduardo Benitez Laborde Juez, sito en la calle Almafuerie Nro: 3205 - Piso 1 de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "Corti Eliel Alexander s/Abrigo LM39136-2024", a los fines de notificar a la Sra. MARÍA ROSA ROJAS con DNI 35.428.342 la siguiente Resolución: "San Justo, firmado digitalmente en la fecha consignada en el presente trámite. (14/8/2026) Por ello, Resuelvo: 1°) Decretar el Estado de Abandono y consecuente estado de adoptabilidad de la niña Corti lara Magali, DNI N° 52.607.299 quien nació el día 21 de agosto de 2012 en localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; el niño Corti Dilan Javier, DNI N° 55.720.449 quien nació el día 14 de septiembre de 2015 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos; el niño Corti Eliel Alexander, DNI N° 57.037.572, quien nació el día 13 de junio de 2018, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, todos ellos hijos de Corti Mauro Javier, DNI N° 30.038.427 y de Rojas Maria Rosa, DNI N° 35.428.341; y el niño Rojas Mauro, DNI N° 58.695.798 nacido el día 11 de diciembre de 2021, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, hijo de Rojas Maria Rosa, DNI N° 35.428.341 (conforme copia de las partidas de nacimiento que consta de las presentes actuaciones LM39137/2024 y en los autos conexos LM39139/2024, LM39153/2024 y LM39136/2024). 2°) Agréguese copia digitalizada de la presente sentencia a los autos caratulados: Corti Eliel Alexander s/Abrigo LM39136/2024; Corti lara Magali s/Abrigo LM39139/2024 y Rojas Mauro s/Abrigo LM39153/2024. 3°) Poner en conocimiento el dictado del presente estado de abandono y adoptabilidad de los niños Corti lara Magali, DNI N° 52.607.299; Corti Dilan Javier, DNI N° 55.720.449; Corti Eliel Alexander, DNI N° 57.037.572, y Rojas Mauro, DNI N° 58.695.798 al Registro Único de Adoptantes de la SCJBA. A tal fin procedase a la carga en el soporte virtual de la Fase II del Sistema Informático del Banco de Identidad. 4°) Decrétese el proceso de selección de los aspirantes a guarda con fines de adopción de manera cautelar, y a tal fin con la carga en el soporte virtual que se refiere el apartado que antecede, requierase al Registro Único de Adoptantes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, remita a este Juzgado nómina de los postulantes a guarda con fines de adopción que correspondan conforme la base de datos (conf. art. 609 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación). 5°) Regístrese. Notifíquese electrónicamente (conf. art. 10 del Anexo Único de la Ac. 4039 de la SCBA), al progenitor de los niños, a la Asesoría de Incapaces N° 3, al Servicio Local y Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescentes de La Matanza; y al Hogar Convivencial, líbrese oficio , diligencia y confección a cargo de la Asesoría actuante. A Rojas Maria Rosa Notifíquese por Ministerio de la ley (art. 133 del C.P.C.C.) (conf. arts. 40, 41 y 133 CPCC y doctrina Excm. Cámara Dptal. de autos "Martínez Marcela Alejandra c/Ledesma Nary Bartolome s/Alimentos s/Queja", Expte. QF9-30232-2013 RSI 27/2014, Origen - Flia 9, Vitale- Iglesias Berrondo y Rodriguez Saiach; y doctrina SCJBA de autos "Berazategui Daniel Alberto c/ Solia, Carlos Carmelo y otros s/ Inconstitucionalidad s/ Ejecución Especial Ley 24.441, Hitters. Negri. Soria. De Lazzari. CC0001MO - C110887). Daniel Eduardo Benitez Laborde. Juez /// San Justo, firmado digitalmente en la fecha consignada en el presente trámite. (8.10.2026) Proveyendo Oficio Recibido (238202055032429290): Téngase por devueltas las presentes actuaciones, de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Sala I II, Departamental.- En virtud de lo dispuesto por el Superior, se procede a notificar el traslado del memorial acompañado en autos al progenitor de los niños Corti Mauro Javier. Por ello, de los fundamentos vertidos (ver tramite memorial - presenta (229802055032105308) de fecha 02/09/2026, traslado al progenitor del Niño, por el plazo de cinco días. Notifíquese electrónicamente (conf. art. 10 del Anexo Único de la Ac. 4039 de la SCBA).- Asimismo, toda vez que la progenitora de los niños, tiene paradero desconocido, según consta de las presentes actuaciones, procedase a notificar la sentencia de autos, de fecha 14/08/2026 (ver tramite situación adoptabilidad Resolución (245902055031942549) a Rojas Maria Rosa, a través de la publicación de Edictos, los cuales se publicarán por el término de 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario N.C. O. (conf. art. 145 del CPCC). Confección y diligenciamiento a cargo de la Asesoría Interviniente.- Fdo. Maite Herrán Jueza P.D.S.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo nro. 1 del Departamento Judicial de Quilmes, pcia. de Bs. As., presidencia a cargo del Dra. Maria Juliana Zicavo, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Cintia Pamela Compagnoni y Dr. Dr. Federico Adolfo Wilczek, cita y emplaza a BARRERA MARQUEZ GERARDO HEBER DNI 26.428.777 para que en el término de 10 días, contados desde la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Abregu Jesus Alberto c/Benitez Mariano Ramon y Otros s/Despido", exp. 41218, bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda. Se transcribe a continuación la parte resolutive: "Quilmes, 5 de agosto de 2024. Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por Abregu Jesús Alberto contra Benítez Mariano Ramón y Barrera Márquez Gerardo Ever consecuentemente condenar a ésta última a abonar al actor, dentro del plazo de diez días, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes, en cuenta a nombre de éstos autos y a la orden de este Tribunal, la suma de pesos un millón seiscientos doce mil quinientos veinticinco \$1.612.525.- por los siguientes conceptos: Indemnización por Antigüedad: \$162.500.-; Indemnización por preaviso no gozado: \$65.000.-; Vacaciones proporcionales 2020: \$16.900.-; Integración mes de despido + Días trabajados julio 2020: \$32.500.-; Sueldos adeudados mayo a junio 2020: \$60.001300.-; Indemnización Art. 2 Ley 25323: \$130.000.-; Indemnización del artículo 80 de la LCT. (texto según Ley 25.345): \$97.500.-; Indemnización Art. 8 Ley 24.013: \$528.125.-; Indemnización Art. 15 Ley 24.013: \$260.000.-; Decreto 34/2019: \$260.000.-; 2°) Las sumas de condena devengarán intereses conforme se estableció en el punto 2 de la primera cuestión de la sentencia; 3°) Condenar a la empleadora a hacer entrega de los certificados previstos por el artículo 80 de la LCT al actor en el plazo de diez (10) días; 4°) Imponer las costas del juicio a la demandada en su condición de vencida (art. 24 del La Ley 15.057). Los honorarios de los profesionales intervinientes se regularán una vez practicada por Secretaría la liquidación de las sumas de condena (artículo 51 Decreto Ley 8.904/77). Regístrese. Notifíquese. Queda ud. debidamente notificado. Rodriguez Ponte Jose Facundo Juez. Casquero Horacio Andres. Juez. Bartola Silvia Ester. Juez. Wilczek Federico Adolfo. Secretario. Quilmes 5 de Agosto de 2024. Por ello el Tribunal Resuelve: Regúlense los honorarios de los Dres. Nicolás Damián Somma

letrados apoderados de la parte actora en 250 JUS arancelarios para cada uno, al momento del pago; sumas estas a las que deberá adicionarse el 10% de aportes previsionales y el 21% del Impuesto al Valor Agregado -en caso de corresponder- (arts. 10, 21, 22, 43, 58 y concordantes del Decreto 522/17 E de la Provincia de Buenos Aires). Regístrese y notifíquese. Suscripto y registrado por el Actuario firmante, en la ciudad de Quilmes, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). (Art. 54: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los 10 días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los 10 días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional puede optar: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido por el art.24, con más un interés del 8% anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuentos. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiera practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo...". La presente providencia es autonotificable (Arts. 10 y 13 del Anexo Único, Capítulo II, del Acuerdo 4039/21 de la SCBA, texto ordenado del Acuerdo N° 4013 de la SCBA) y se remite a los domicilios electrónicos correspondientes. Queda ud. debidamente notificado. RODRIGUEZ PONTE JOSE FACUNDO JUEZ. Casquero Horacio Andres Juez. Bartola Silvia Ester. Juez. Wilczek Federico Adolfo. Secretario. Liquidacion. Capital al 19/09/2019 \$1.612.525.-Capital actualizado del 29/07/2020 al 13/09/2022. (IPC 07/20 ÷ 09/22 = coef: 2,9473). \$4.752.575,97.-Intereses al 6% anual del 19/09/2019 al 25/10/2021. (26 meses = 13%). \$617.834,87.-Subtotal: \$5.370.410,84.-Subtotal actualizado del 14/09/2022 al 29/07/2024. (IPC 09/24 ÷ 07/24 = coef: ,65664) \$35.264.383,89.- Intereses al 6% anual del 24/10/2021 al 29/05/2024 (22 meses = 11%) \$3.879.082. Subtotal: \$39.143.466,11.- Tasa de Justicia (2,2%): \$861.156,25.- Tasa Caja de Abogados: \$86.115,62.- Total: \$40.090.737,98. El importe de la presente liquidación asciende a la suma de pesos cuarenta millones noventa mil setecientos treinta y siete mil con noventa y ocho centavos (\$40.090.737,98.-).Quilmes, 29 de junio de 2026.Agréguese, téngase presente y atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la Sentencia, Liquidación y Regulación de Honorarios de fecha 05/08/2024, con la debida transcripción del art. 54 de la Ley 14.967 al co-demandado Barrera Marquez Gerardo Heber mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el diario El Sol de Quilmes, Buenos Aires, en el diario El Diario de Punilla, de Punilla, Cordoba, y en el Boletín Oficial, haciéndose constar que la actora actúa con el beneficio de gratuidad". Fdo. Zicavo Maria Juliana. Jueza. Quilmes, octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en calle Estomba 34 piso 4° de Bahía Blanca, cita a JOSEFINA INES TROTTI y a JORGE FACUNDO TROTTI, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Mesanza Celia Felisa c/Trotti Jorge Omar. Divorcio Vincular" -Expte. N° 25800-, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente". Bahía Blanca, 23 de octubre de 2026 - Javier Alejandro Sanchez, Secretario.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados "Fernandez Rojas, Francisco Javier c/Larrahona José Alberto y Otro s/Despido", Expediente: SI-21652-2017, cita y emplaza a los herederos y/o presuntos herederos del Sr. JOSÉ ALBERTO LARRAHONA, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en las mencionadas actuaciones, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 53 inc. 5° del CPCC). El auto que ordena, en su parte pretinente dice: "San Isidro, 13 de mayo de 2025... Atento lo solicitado por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por el art. 341 del CPCC (art 89 ley 15057), publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Judicial y en el Diario La Zona Jus' - Pasteur N° 1335 - San Fernando. (arts. 145/147 CPCC) y cítese a los presuntos herederos del demandado Larrahona Jose Alberto para que dentro de los diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 53 inc. 5° CPCC) dejándose constancia que el actor goza del beneficio de gratuidad (art. 27 Ley 15057 y ley 12.200) y que en consecuencia la publicación deberá efectuarse sin cargo. Dr. Cristian Fabian Mena. Juez." San Isidro, septiembre de 2026.-

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro.7 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Daniel Eduardo Benitez Laborde Juez, sito en la calle Almafuerte N° 3205 - piso 1 de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "Corti Dilan Javier s/ Abrigo LM39137/2024, a los fines de notificar a la Sra. MARÍA ROSA ROJAS con DNI 35.428.342 la siguiente Resolución: " San Justo, firmado digitalmente en la fecha consignada en el presente trámite. (14/8/2026) Por ello, Resuelvo: 1°) Decretar el estado de abandono y consecuente estado de adoptabilidad de la niña Corti lara Magali, DNI N° 52.607.299 quien nació el día 21 de agosto de 2012 en localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; el niño Corti Dilan Javier, DNI N° 55.720.449 quien nació el día 14 de septiembre de 2015 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos; el niño Corti Eliel Alexander, DNI N° 57.037.572, quien nació el día 13 de junio de 2018, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, todos ellos hijos de Corti Mauro Javier, DNI N° 30.038.427 y de Rojas Maria Rosa, DNI N° 35.428.341; y el niño Rojas Mauro, DNI N° 58.695.798 nacido el día 11 de diciembre de 2021, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, hijo de Rojas Maria Rosa, DNI N° 35.428.341 (conforme copia de las partidas de nacimiento que consta de las presentes actuaciones LM39137/2024 y en los autos conexos LM39139/2024, LM39153/2024 y LM39136/2024).- 2°) Agréguese copia digitalizada de la presente sentencia a los autos caratulados: "Corti Eliel Alexander s/ Abrigo LM39136/2024"; "Corti lara Magali s/Abrigo LM39139/2024" y "Rojas Mauro s/Abrigo LM39153/2024".- 3°) Poner en conocimiento el dictado del presente estado de abandono y adoptabilidad de los niños Corti lara Magali, DNI N° 52.607.299; Corti Dilan Javier, DNI N° 55.720.449; Corti Eliel Alexander, DNI N° 57.037.572, y Rojas Mauro, DNI N° 58.695.798 al Registro Único de Adoptantes de la SCJBA. A tal fin procedase a la carga en el soporte virtual de la Fase II del Sistema Informático del Banco de Identidad.- 4°) Respecto del deseo de Dilan, y sólo respecto de él, dese intervención al Equipo Técnico de este Juzgado y al Programa Ahijar, a fin de que evalúen las condiciones actuales del deseo del niño con respecto a la vinculación con sus tíos maternos Marcelo y Samantha. Con su resultado se proveerá.- 5°) Crétese el proceso de selección de los aspirantes a guarda con fines de adopción de manera cautelar, y a tal fin con la carga en el soporte virtual que se refiere el apartado que antecede, requierase al Registro Único de Adoptantes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, remita a este Juzgado nómina de los postulantes a guarda con fines de

adopción que correspondan conforme la base de datos (conf. art. 609 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación).- 5°) Regístrese. Notifíquese electrónicamente (conf. art. 10 del Anexo Único de la Ac. 4039 de la SCBA), al progenitor de los niños, a la Asesoría de Incapaces N° 3, al Servicio Local y Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescentes de La Matanza; y al Hogar Convivencial, librese oficio , diligencia y confección a cargo de la Asesoría actuante.- A Rojas Maria Rosa Notifíquese por Ministerio de la ley (art. 133 del CPCC) (conf. arts. 40, 41 y 133 CPCC y doctrina Excm. Cámara Dptal. de autos "Martinez Marcela Alejandra c/ Ledesma Nary Bartolome s/ Alimentos s/ Queja", Expte. QF9-30232-2013 RSI 27/2014, Origen - Flia 9, Vitale- Iglesias Berrondo y Rodriguez Saiach; y doctrina SCJBA de autos "Berazategui Daniel Alberto C/ Solia, Carlos Carmelo y otros S/ Inconstitucionalidad S/ Ejecución Especial Ley 24.441, Hitters. Negri. Soria. De Lazzari. CC0001MO - C110887).- Fdo. Daniel Eduardo Benitez Laborde. Juez. /// San Justo, firmado digitalmente en la fecha consignada en el presente trámite.(8.10.2026) Proveyendo Oficio Recibido (238202055032429290): Téngase por devueltas las presentes actuaciones, de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Sala I II, Departamental.- En virtud de lo dispuesto por el Superior, se procede a notificar el traslado del memorial acompañado en autos al progenitor de los niños Corti Mauro Javier. Por ello, de los fundamentos vertidos (ver tramite memorial - presenta (229802055032105308) de fecha 02/09/2026, traslado al progenitor del Niño, por el plazo de cinco días. Notifíquese electrónicamente (conf. art. 10 del Anexo Único de la Ac. 4039 de la SCBA).- Asimismo, toda vez que la progenitora de los niños, tiene paradero desconocido, según consta de las presentes actuaciones, procedase a notificar la sentencia de autos, de fecha 14/08/2026 (ver tramite situación adoptabilidad resolución (245902055031942549) a Rojas Maria Rosa, a través de la publicación de Edictos, los cuales se publicarán por el término de 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario NCO (conf. art. 145 del CPCC). Confección y diligenciamiento a cargo de la Asesoría Interviniente.- Fdo. Maite Herrán Jueza PDS.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo nro. 1 del Departamento Judicial de Quilmes, pcia. de Bs As., presidencia a cargo del Dra. Maria Juliana Zicavo, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Cintia Pamela Compagnoni y Dr. Dr. Federico Adolfo Wilczek, cita y emplaza a BENITEZ MARIANO RAMON, DNI 31.575.639 para que en el término de 10 días, contados desde la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Abregu Jesus Alberto c/Benitez Mariano Ramon y Otros s/Despido", exp. 41218, bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda. Se transcribe a continuación la parte resolutive: "Quilmes, 5 de agosto de 2024. Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por Abregu Jesús Alberto contra Benítez Mariano Ramón y Barrera Márquez Gerardo Ever consecuentemente condenar a ésta última a abonar al actor, dentro del plazo de diez días, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes, en cuenta a nombre de éstos autos y a la orden de este Tribunal, la suma de pesos un millón seiscientos doce mil quinientos veinticinco \$1.612.525.- por los siguientes conceptos: Indemnización por Antigüedad: \$162.500.-; Indemnización por preaviso no gozado: \$65.000.-; Vacaciones proporcionales 2020: \$16.900.-; Integración mes de despido + Días trabajados julio 2020: \$32.500.-; Sueldos adeudados mayo a junio 2020: \$60.001300.-; Indemnización Art. 2 Ley 25323: \$130.000.-; Indemnización del artículo 80 de la LCT (texto según Ley 25.345): \$97.500.-; Indemnización Art. 8 Ley 24.013: \$528.125.-; Indemnización Art. 15 Ley 24.013: \$260.000.-; Decreto 34/2019: \$260.000.- ; 2°) Las sumas de condena devengarán intereses conforme se estableció en el punto 2 de la primera cuestión de la sentencia; 3°) Condenar a la empleadora a hacer entrega de los certificados previstos por el artículo 80 de la LCT al actor en el plazo de diez (10) días; 4°) Imponer las costas del juicio a la demandada en su condición de vencida (art. 24 del La Ley 15.057). Los honorarios de los profesionales intervinientes se regularán una vez practicada por Secretaría la liquidación de las sumas de condena (artículo 51 Decreto Ley 8.904/77). Regístrese. Notifíquese. Queda ud. debidamente notificado. Rodriguez Ponte Jose Facundo Juez. Casquero Horacio Andres. Juez. Bartola Silvia Ester. Juez. Wilczek Federico Adolfo. Secretario. Quilmes 5 de Agosto de 2024. Por ello el Tribunal Resuelve: Regúlese los honorarios de los Dres. Nicolás Damián Somma letrados Apoderados de la parte actora en 250 JUS arancelarios para cada uno, al momento del pago; sumas estas a las que deberá adicionarse el 10% de aportes previsionales y el 21% del Impuesto al Valor Agregado -en caso de corresponder- (arts. 10, 21, 22, 43, 58 y concordantes del Decreto 522/17 E de la Provincia de Buenos Aires). Regístrese y notifíquese. Suscripto y registrado por el Actuario firmante, en la ciudad de Quilmes, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). (Art. 54: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los 10 días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los 10 días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional puede optar: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido por el art.24, con más un interés del 8% anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuentos. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiera practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo...". La presente providencia es autonotificable (Arts. 10 y 13 del Anexo Único, Capítulo II, del Acuerdo 4039/21 de la SCBA, texto ordenado del Acuerdo N° 4013 de la SCBA) y se remite a los domicilios electrónicos correspondientes. Queda ud. debidamente notificado. Rodriguez Ponte Jose Facundo Juez. Casquero Horacio Andres Juez. Bartola Silvia Ester. Juez. Wilczek Federico Adolfo. Secretario. Liquidacion. Capital al 19/09/2019 \$1.612.525. Capital actualizado del 29/07/2020 al 13/09/2022.(IPC 07/20 ÷ 09/22 = coef: 2,9473) \$4.752.575,97.-Intereses al 6% anual del 19/09/2019 al 25/10/2021.(26 meses = 13%) \$617.834,87. Subtotal: \$5.370.410,84.-Subtotal actualizado del 14/09/2022 al 29/07/2024.(IPC 09/24 ÷ 07/22 = coef: 6,5664) \$35.264.383,89.- Intereses al 6% anual del 24/10/2021 al 29/05/2024(22 meses = 11%) \$3.879.082. Subtotal: \$39.143.466,11. Tasa de Justicia (2,2%): -\$861.156,25.- Tasa Caja de Abogados: \$86.115,62. Total: \$40.090.737,98. El importe de la presente liquidación asciende a la suma de pesos cuarenta millones noventa mil setecientos treinta y siete mil con noventa y ocho centavos (\$40.090.737,98.-). Agréguese, téngase presente y atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la Sentencia, Liquidación y Regulación de Honorarios de fecha 05/08/2024, con la debida transcripción del art. 54 de la Ley 14.967 al co-demandado Benitez Mariano Ramon mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el diario El Sol de Quilmes, Buenos Aires, y en el Boletín Oficial, haciéndose constar que la actora actúa con el beneficio de gratuidad".- Zicavo Maria Juliana. Jueza. Quilmes, de octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón sito en Brown y Colón s/n segundo piso Morón, cita y emplaza cita y emplaza por el término de diez días, al

demandado CATYP COMPAÑÍA ARGENTINA TIERRAS Y PROPIEDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble sito la calle Gorostiaga n° 480 de Mariano Acosta, pdo. de Merlo, Circunscripción II, Sección J, Manzana 11a, Quinta 11, Parcela 12, Folio n° 1139 del año 1949, objeto de estos autos, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Sandoval Elvia Haydeé c/CATYP Compañía Argentina Tierras y Propiedades Sociedad de Resp. s/Materia a categorizar", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que los represente (art. 341 del CPCC).

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6, a cargo del Dr. Félix Adrián Ferrán Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes, del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en la calle: San Martín N° 3544 CP: 7600, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "G.R. s/Guarda a parientes" N° de Expediente: MP- 15621/2025, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a la Sra. MARÍA LORENA GUERRICAGOITIA DNI 26.600.519 para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Mar del Plata, 21 de octubre de 2026.-

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 Secretaría Única del Departamento Judicial San Martín, en autos "Heredia Analía Edith c/Heredia Erica Laura s/División de Condominio" Expediente Nro. 78.082, emplaza a LAMAS, MARIA ESTHER y/o sus eventuales herederos - en caso de haber fallecido-, a los sucesores de Lamas Geronimo Cipriano y/o a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble sito en la calle 10 República del Líbano Nro. 4443, localidad José Figueroa Alcorta, partido de General San Martín; Nomenclatura Catastral: Matrícula 47 - 70072, Circunscripción 5, Sección C, Manzana 68, Parcela 10- para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. El presente edicto deberá publicarse por el término de dos días en el Boletín Oficial. Gral San Martín, octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia n° 1 Sede Ituzaingó, del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Sra. Jueza Subrogante, Dra. Andrea N. Colina, Secretaría Única, en los autos caratulados "Mileto Nehemias Taniel y Otro/a s/Abrigo" IZ-1862-2026, cita y emplaza a IGNACIO ARIEL MILETO DNI N° 40.024.810, para que en el termino de cinco (5) días comparezca a hacer valer sus derechos en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente.

oct. 28 v. oct. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 7 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Daniel Eduardo Benitez Laborde Juez, sito en la calle Almafuerde Nro: 3205 - Piso 1 de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "Corti lara Magali s/Abrigo LM - 39139 - 2024, a los fines de notificar a la Sra. MARÍA ROSA ROJAS con DNI 35.428.342 la siguiente Resolución: "San Justo, firmado digitalmente en la fecha consignada en el presente trámite. (14/8/2026) Por los fundamentos expuestos, son aplicables los arts. 607 a 609 y 700 inc. b), c) y d) del Código Civil y Comercial de la Nación y CDN, Leyes 13.298.-Por ello, Resuelvo: 1°) Decretar el Estado de Abandono y consecuente Estado de Adoptabilidad de la niña Corti lara Magali, DNI N° 52.607.299 quien nació el día 21 de agosto de 2012 en localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; el niño Corti Dilan Javier, DNI N° 55.720.449 quien nació el día 14 de septiembre de 2015 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos; el niño Corti Eliel Alexander, DNI N° 57.037.572, quien nació el día 13 de junio de 2018, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, todos ellos hijos de Corti Mauro Javier, DNI N° 30.038.427 y de Rojas María Rosa, DNI N° 35.428.341; y el niño Rojas Mauro, DNI N° 58.695.798 nacido el día 11 de Diciembre de 2021, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, hijo de Rojas Maria Rosa, DNI N° 35.428.341 (conforme copia de las partidas de nacimiento que consta de las presentes actuaciones LM39137/2024 y en los autos conexos LM39139/2024, LM39153/2024 Y LM39136/2024).-2°) Agréguese copia digitalizada de la presente sentencia a los autos caratulados: "Corti Eliel Alexander s/Abrigo LM39136/2024"; "Corti lara Magali s/Abrigo LM39139/2024" y "Rojas Mauro s/Abrigo LM39153/2024".- 3°) Poner en conocimiento el dictado del presente Estado de Abandono y Adoptabilidad de los niños Corti lara Magali, DNI N° 52.607.299; Corti Dilan Javier, DNI N° 55.720.449; Corti Eliel Alexander, DNI N° 57.037.572, y Rojas Mauro, DNI N° 58.695.798 al Registro Único de Adoptantes de la SCJBA. A tal fin procedase a la carga en el soporte virtual de la Fase II del Sistema Informático del Banco de Identidad.- 4°) Decrétese el proceso de selección de los aspirantes a guarda con fines de adopción de manera cautelar, y a tal fin con la carga en el soporte virtual que se refiere el apartado que antecede, requierase al Registro Único de Adoptantes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, remita a este Juzgado nómina de los postulantes a guarda con fines de adopción que correspondan conforme la base de datos (conf. art. 609 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación).- 5°) Regístrese. Notifíquese electrónicamente (conf. art. 10 del Anexo Único de la Ac. 4039 de la SCBA), al progenitor de los niños, a la Asesoría de Incapaces N° 3, al Servicio Local y Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescentes de La Matanza; y al Hogar Convivencial, líbrese oficio , diligencia y confección a cargo de la Asesoría actuante.- A Rojas Maria Rosa Notifíquese por Ministerio de la ley (art. 133 del C.P.C.C.) (conf. arts. 40, 41 y 133 CPCC y doctrina Excm. Cámara Dptal. de autos "Martínez Marcela Alejandra c/Ledesma Nary Bartolome s/Alimentos s/Queja", Expte. QF9-30232-2013 RSI 27/2014, Origen - Flia 9, Vitale-Iglesias Berrondo y Rodriguez Saiach; y doctrina SCJBA de autos "Berazategui Daniel Alberto C/ Solia, Carlos Carmelo y otros s/Inconstitucionalidad s/Ejecución Especial Ley 24.441, Hitters. Negri. Soria. De Lazzari. CC0001MO - C110887).- Daniel Eduardo Benitez Laborde. Juez /// San Justo, firmado digitalmente en la fecha consignada en el presente trámite.(8.10.2026) Proveyendo Oficio recibido (238202055032429290): Téngase por devueltas las presentes actuaciones, de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Sala I II, Departamental.- En virtud de lo dispuesto por el Superior, se procede a notificar el traslado del memorial acompañado en autos al progenitor de los niños Corti Mauro Javier. Por ello, de los fundamentos vertidos (ver tramite Memorial - Presenta (229802055032105308) de fecha 02/09/2026, traslado al progenitor del Niño, por el plazo de cinco días. Notifíquese electrónicamente (conf. art. 10 del Anexo Único de la Ac. 4039 de la SCBA).- Asimismo, toda vez que la progenitora de los niños, tiene paradero desconocido, según consta de las presentes actuaciones, procedase a notificar la sentencia de autos, de fecha 14/08/2026 (ver tramite Situación

Adoptabilidad Resolución (245902055031942549) a Rojas Maria Rosa, a través de la publicación de Edictos, los cuales se publicarán por el término de 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario N.C. O. (conf. art. 145 del CPCC). Confección y diligenciamiento a cargo de la Asesoría Interviniente. Maite Herrán Jueza P.D.S.

oct. 28 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Juz Civ y Com N° 9 Depto Jud. MdP hace saber que el 09/10/26 se ha decretado la quiebra de BOGADO LOURDES DNI N° 44.050.560; Expte. MP - 34016 Sindico Guillermo José Haddad atenderá de lunes a viernes de 8 a 13 y de 14 a 15 hs. en Rawson 2272 de MdP. Se decreta: 1) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces 2) Intímase a terceros que tengan bienes del deudor para que los entreguen a la Sindicatura 3) 18/12/2026 plazo límite para presentar pedidos de verificación personalmente en formato papel ante el síndico y también en formato PDF al correo "bogadol34016@outlook.com" 14º. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por el término de cinco días sin previo pago (art. 89 ley citada).

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 14 Depto. Jud. MdP hace saber que el 25/09/26 se ha decretado la quiebra de PRADO JONATAN MARCELO HERNÁN, DNI N° 36.214.586; Expte. MP - 29104 Sindico Guillermo José Haddad atenderá de lunes a viernes de 8 a 13 y de 14 a 15 hs. en Rawson 2272 de MdP. Se decreta: 1) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces 2) Intímase a terceros que tengan bienes del deudor para que los entreguen a la Sindicatura 3) 02/12/2026 plazo límite para presentar pedidos de verificación personalmente en formato papel ante el síndico y también en formato PDF al correo "pradojm29104@outlook.com" 9no.) Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "La Verdad" de esta ciudad, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 de la L.C.yQ.).

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N°14 Depto. Jud. MdP hace saber que el 24/09/26 se ha decretado la quiebra de VISCHETTI MARTA BEATRIZ, DNI N° 12.758.825; Expte. MP - 29014 Sindico José María Landeta atenderá de lunes a viernes de 8 a 13 y de 14 a 15 hs en Rawson 2272 de MdP. Se decreta: 1) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces 2) Intímase a terceros que tengan bienes del deudor para que los entreguen a la Sindicatura 3) 1/12/2026 plazo límite para presentar pedidos de verificación personalmente en formato papel ante el síndico y también en formato PDF al correo "vischettimb29014@outlook.com" 9no.) Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "La Verdad" de esta ciudad, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 de la L.C.yQ.).

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil Comercial Conciliación y Familia de 1ra Instancia 1ª Nominación Secretaría 1 de la ciudad de Villa Carlos Paz, en autos: "Dreisch, Marta Cristina- Usucapión - Medidas preparatorias para Usucapión - Expte. N° 414450", ha decretado "Carlos Paz, 10/09/2026...Téngase presente lo manifestado y requerido. Atento lo manifestado, constancias acompañada y lo dispuesto por el art. 152 del CPCC, cítese a los herederos del titular registral Mezquiriz Y Capurro Lucas Cándido, a saber: MEZQUIRIZ NOELIA SOLEDAD, MEZQUIRIZ JULIÁN NAZARENO, MEZQUIRIZ CAROLINA BÁRBARA, y a los cotitulares del inmueble ROSA CATALINA CAPURRO DE MEZQUIRIZ Y MEZQUIRIZ Y CAPURRO ARNALDO ROBERTO; a fin de que en el término de 20 días desde la última publicación de edictos comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edictos en el Boletín oficial de la provincia de Buenos Aires, de conformidad a los dispuesto por el art. 165 del CPCC. Cordoba Gonzalez, Juan Ignacio. Secretario/a Juzgado 1ra. Instancia. Fecha 2026.09. 11..". Cordoba Gonzalez Juan Ignacio. Secretario/a Juzgado 1ra Instancia. Olcese Andrés. Juez/a de 1ra instancia. Fecha 2026.09.23. Carlos Paz, 22/09/2026.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial Nro. Dos de Trenque Lauquen, Secretaría Única, sito en Uruguay 47, en autos "Loza Federico s/Concurso Preventivo (Pequeño)" - Expte: N° TL-6059-2026, hace saber que con fecha 13/10/2026 se declaró la apertura del concurso preventivo de FEDERICO LOZA, CUIT 20-31710597-6 con domicilio real en Santiago Rubio 374 de Trenque Lauquen, de profesión ingeniero agrónomo, con actividad comercial como socio y vicepresidente de Agrop Train S.A., sociedad que también se encuentra en concurso preventivo y de la cual el concursado es garante de distintas obligaciones. Presentación en concurso preventivo el día 1/10/2026. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 23/12/2026. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 11/2/2027 y deberán ser efectuadas en el domicilio de la sindicatura. Síndico: Silvia Elena Zago, domicilio electrónico: 27131387275@cce.notificaciones, domicilio procesal: Monferrand 207 de Trenque Lauquen; horario: de 9 a 16 horas, de lunes a viernes; Teléfono 02392-431830. Verificaciones y/u observaciones podrán hacerse al mail contadoresasociadostl@gmail.com. En la plataforma virtual https://drive.google.com/drive/folders/14xCM16mRur9Y93JeUP9YsV-H_UwX7tyw?usp=sharing los interesados podrán conocer los pedidos de verificación. Se informa a los pretensos acreedores que se encuentra disponible en el expediente datos de la cuenta bancaria propia de la sindicatura a efectos del pago del arancel. Expediente electrónico (mev.scba.gov.ar) Trenque Lauquen. Fdo. digitalmente por Dra. María Angélica Planiscig. Certifico que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Judicial y en el Diario La Opinión de Trenque Lauquen (al menos por un (1) día en formato papel). Trenque Lauquen. Fdo. firmado digitalmente Dra. Maria Angelica Planiscig.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial Nro. Dos de Trenque Lauquen, Secretaría Única, sito en Uruguay 47, en autos "Martín Francisco s/Concurso Preventivo (Pequeño)" - Expte: N° TL-6060-2026, hace saber que con fecha 13/10/2026 se declaró la apertura del concurso preventivo de FRANCISCO MARTÍN, CUIT 20-32198164-0 con domicilio real en Urquiza 1066 de Trenque Lauquen, ocupación comerciante, con actividad comercial como accionista y presidente de Agrop Train S.A., sociedad que también se encuentra en concurso preventivo y de la cual el concursado es garante de distintas obligaciones. Presentación en concurso preventivo el día 1/10/2026. Los acreedores deberán presentar sus

pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 23/12/2026. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 11/2/2027 y deberán ser efectuadas en el domicilio de la sindicatura. Síndico: Silvia Elena Zago, domicilio electrónico: 27131387275@cce.notificaciones, domicilio procesal: Monferrand 207 de Trenque Lauquen; horario: de 9 a 16 horas, de lunes a viernes; Teléfono 02392-431830. Verificaciones y/u observaciones podrán hacerse al mail contadoresasociadostl@gmail.com. En la plataforma virtual https://drive.google.com/drive/folders/1il1VbhAJujh_DCmv4ndO-SMqO5sWxulr?usp=sharing los interesados podrán conocer los pedidos de verificación. Se informa a los pretensos acreedores que se encuentra disponible en el expediente datos de la cuenta bancaria propia de la sindicatura a efectos del pago del arancel. Expediente electrónico (mev.scba.gov.ar) Trenque Lauquen. Fdo. digitalmente por Dra. María Angélica Planiscig. Certifico que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Judicial y en el Diario La Opinión de Trenque Lauquen (al menos por un (1) día en formato papel). Trenque Lauquen. Fdo. firmado digitalmente Dra. Maria Angelica Planiscig.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Dolores, a cargo de la jueza Dra. Daniela Galdos, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Benítez, el 8/10/2026 se ha declarado la quiebra de MARTINEZ BRIAN AGUSTIN, DNI 44243006, caratula "Martinez Brian Agustin s/Quiebra (Pequeña)" Expte N° 64595, síndico Cdr. Mariano Alberto Ricciardi, domicilio en calle Necochea N° 94 de Dolores, atención lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 18:00 hs, telefono: 221-6600594. Verificación de créditos al domicilio mencionado y electrónicamente hasta el 3/12/2026 al mail: guidobergaglio14@gmail.com, los pedidos de verificatorios deben acompañarse de la documental en formato PDF, no obstante que podrán ser requeridos por el Juzgado y/o la sindicatura en cualquier momento. Observaciones a pedido verificatorios se realizará al mail indicado, hasta el 29/12/2026. Para el pago del arancel verificadorio art. 32 LCQ, se comunican los datos bancarios: Banco Provincia de Buenos Aires, Caja de ahorro N°2000-764795/6, CBU 0140999803200076479563. Informe Individual art. 35 LCQ hasta el 23/2/2027. Informe General art. 39 LCQ hasta el 23/3/2027. Se hace saber a los terceros y a la fallida que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico. Se prohíbe realizar pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del doctor Mariano Aristóbulo Bonanni, sito en calle Ituzaingó N° 340, piso 6, San Isidro, comunica por 5 días que con fecha 7 de abril de 2026 se decretó la quiebra de BILBAO GONZALO, DNI N° 18.202.118, con domicilio real en Av. Liniers N° 577, piso 3, dpto. E, Tigre, provincia de Buenos Aires. Síndico designado: Dalla Torre Karina Susana, con domicilio en calle Formosa 533, San Isidro. Los acreedores deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el día 26 de octubre de 2026, enviando sus insinuaciones en formato PDF a las casillas de correo electrónico crmarcelohermida@gmail.com y pedroegonzalez7@hotmail.com, o en forma presencial al domicilio indicado, los días lunes a viernes de 10 a 17 hs., previo turno al teléfono (221) 575-1915. Arancel verificadorio: 10 % del Salario Mínimo Vital y Móvil. Datos de cuenta: Caja de Ahorro en Pesos N° 5059-40509/4, Banco de la Provincia de Buenos Aires, CBU 0140135203505904050942, Alias: termo.talco.corea, CUIT 27-26429002-9, Responsable Monotributo, Sucursal 5059, av. 44 N° 1631. Informe individual (art. 35 LCQ): 26 de noviembre de 2026. Informe general (art. 39 LCQ): 28 de diciembre de 2026. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice textualmente: "San Isidro, 07 de abril de 2026: "...3. Publicar edictos por cinco días en el "Boletín Oficial " y en el diario "Jus San Isidro", sin previo pago (art. 89 L.C.). A tal fin ofíciase. De determinarse por la sindicatura la existencia de bienes fuera de esta jurisdicción, deben publicarse edictos por cinco (5) días en el lugar de ubicación de cada uno de ellos, en los diarios de publicaciones legales respectivos (art. 28 - Ley 24.255), dicha publicación deberá ser diligenciada por la sindicatura. 4. En cuanto a los plazos previstos por los art. 32, 35 y 39 de la Ley 24.522, a fin de evitar un innecesario dispendio jurisdiccional, una vez aceptado el cargo por el Síndico que resulte designado, se fijaran los mismos..."; "San Isidro, 13 de octubre de 2026, "...a) Fijar plazo hasta el día 17 de Diciembre de 2026, para que los acreedores soliciten ante la Sindicatura la verificación de sus créditos y presenten los títulos justificativos de los mismos (art. 32, Ley 24.522). Una vez sustanciadas las impugnaciones, la sindicatura deberá acompañar los legajos particulares de cada uno de los créditos en la oportunidad prevista por el artículo 34 "in fine" L.C.- b) Fijar el día 4 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente el informe individual establecido en el art. 35 de la Ley 24.522.- c) El síndico presentará el informe general previsto por el artículo 39 de la ley concursal el día 15 de abril de 2027..." Firmado Digitalmente: Bonanni Mariano Aristóbulo - Juez. El presente deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, conforme lo normado por el art. 89 de la Ley 24.522.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado en lo Correccional nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, Dr. Mariano Ysnardez, en causa nro. J-4982 seguida a Julio Cesar Ortiz por el delito de hurto en grado de tentativa, se cita y se emplaza mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a JULIO CESAR ORTIZ (DNI 25.967.263, hijo de Julio Ortiz y de Juana Barrios, nacido el día 16/09/1977, con último domicilio en la calle Luzuriaga nro. 2230 del barrio Villa Salas de la localidad y partido de Moreno), para que comparezca a este Juzgado (sito en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, Edificio de Tribunales, piso 4to., sector "K" de la ciudad y partido de Morón, e-mail: juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar) a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía (arts. 129, 303 y ccs. del CPP). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, octubre de 2026.- Atento lo manifestado precedentemente (Defensor - presenta escrito (232101121006045408), cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a Julio Cesar Ortiz por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía (arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal).- Fdo. Mariano Ysnardez". Secretaria, octubre de 2026.-

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo

Gabriel Perdichizzi, notifica a Sra. ROXANA CECILIA D ANGIOLA en causa nro. 21691 seguida a Jimenez Tiago Guillermo por el delito de robo calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 23 de octubre de 2026.- Oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima..."- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado..."- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 23 de octubre de 2026.- Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Sra. Roxana Cecilia D Angiola notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del CPP, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso"- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.-

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sra. FABIANA ANDREA GARCÍA, en causa nro. 21727 seguida a Contreras San Martin Claudio Rigoberto por el delito de incidente de ejecución de pena la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 20 de octubre de 2026. Oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima..."- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado..."- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 23 de octubre de 2026.- Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del CPP, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso"- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.-

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber 5 días que en los autos: "Glatigny Cintia Tamara s/Quiebra (Pequeña)", que el 08 de octubre de 2026 se ha decretado la quiebra de CINTIA TAMARA GLATIGNY, DNI 31.794.388, domiciliada en Güemes n° 798 de Bahía Blanca de la provincia de Buenos Aires, intimándose a los deudores y a quienes detentan bienes de aquellos los entreguen a la Síndico Cra. Lidia Angela Sosa, con domicilio en calle Alsina 184, piso 2, oficina 3 de Bahía Blanca Email: lidiasosa@live.com.ar, prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 30 de diciembre de 2026 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico.- Se señalaron los días 16 de marzo de 2027 para la presentación del informe individual y 03 de mayo de 2027 para el informe general. Bahía Blanca, 23 de octubre de 2026. - Fdo. Alicia S. Guzman - Secretaria.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, con domicilio en la calle Avda. Colón 46, 1er. piso de esta ciudad, cita al Sr. MAXIMILIANO SEBASTIAN FERNANDEZ, DNI 30351697, por el término de cinco días, para que oponga excepciones y constituya domicilios procesal y electrónico en los autos caratulados: "Salvatori Laiuppa Marcela Paula c/Fernandez Maximiliano Sebastian s/Cobro de Honorarios" (arts. 40, 41, 503 y ccs. del Código Procesal Civil y Comercial). Se hace saber que conforme lo establece el art. 58 in fine de la Ley 14.967, la ejecución de honorarios está exenta de gravámenes para su tramitación, por lo que no corresponde adjuntar comprobante de pago para su publicación.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juez Civil y Comercial titular del Juzgado N° 4 del Departamento Judicial de Dolores hace saber que con fecha 25/06/2026 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de la firma TREARIE SA, CUIT 30- 66780702-2, con domicilio en Avenida 26 y ruta 11 Interbalnearia, Las Toninas, partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Expte. Nro. 76659. Y con fecha 13/07/2026 el de su garante Sr. LEONARDO ANDRÉS VARACALLI, DNI 20.718.940, con domicilio real en ruta 11, Km. 323,5 s/n, partido de General Lavalle, provincia de Buenos Aires, Expte. Nro. 76660. Se informa a los pretensos acreedores que el Síndico CP Eduardo Horacio Gilberto recibirá los pedidos de verificación en formato PDF hasta el día 3/12/26 digitalizando la totalidad de la documentación y el pedido respectivo en el correo electrónico ehgilberto1052@gmail.com. Tel. Cel. (wsp) 0221-4850407 ó 0221-4209605 - Inf. Individual: 23/02/2027 - Inf. General: 12/04/2027 - Dolores, octubre de 2026.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 15 Depto Jud. MdP hace saber que el 01/10/26 se ha decretado la quiebra de SALAZAR CAMILA MARCELA, DNI N° 38.607.024; Expte. MP - 9476 Sindico Marisa Claudia Bertarini atenderá de lunes a viernes de 8 a 13 y de 14 a 15 hs. en Rawson 2272 de MdP. Se decreta: 1) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces 2) Intímase a terceros que tengan bienes del deudor para que los entreguen a la Sindicatura 3) 15/02/2027 plazo límite para presentar pedidos de verificación personalmente en formato papel ante el síndico y también en formato PDF al correo "salazarc9476@outlook.com". 5) Publicar edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial Provincial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCyQ). Se aclara que, atento la inexistencia de bienes y no dándose el supuesto contemplado por el art. 89 párrafo segundo de la LCyQ, se exime de publicar edictos en el diario de circulación de esta jurisdicción. Tiene dicho la doctrina que "Atento la inexistencia de fondos al decretarse la quiebra, la publicación de edictos solamente se hará en el Boletín Oficial. Sin embargo, en caso de existir fondos, sería prudente y acertado que el juez (art. 274 de la LCyQ, ordena que la sentencia de quiebra se haga saber, publicándose edictos en diarios de amplia circulación", (Graziabile, Darío J., Ley de Concursos Comentada, Análisis Exegético, Tercera Edición Actualizada, Editorial Erreius, año 2015, pag. 227/228).

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 27, del Departamento Judicial La Plata, sito en avenida 13 e/47 y 48 planta baja de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Alejandra Salvio, en autos "Fuentes Lucas Ivan s/Quiebra (Pequeña)"- Expte: N° LP-3252/2025, hace saber que el día 25/09/2026 se ha decretado la quiebra de LUCAS IVÁN FUENTES, DNI N°36.765.373, CUIL 20-36765373-7, domicilio real en la calle 173 Sur e/33 y 34 N°553, de Berisso, Buenos Aires, Sindico actuante Cr. Federico Cristelli, con domicilio legal constituido en calle 61 N° 453 de la ciudad de La Plata, ante quien deberán presentar los acreedores por causa o título anterior a la solicitud de quiebra y sus garantes, sus peticiones de verificación y los títulos preteritos, hasta el día 10/12/2026, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 12:00 horas. El informe individual deberá presentarse el 26/02/2026 y el informe general previsto por la citada ley el día 12/04/2026. Déjase establecido que las insinuaciones podrán ser enviadas 1) a la casilla de correo denunciada adjuntándose en formato PDF copia de la documentación fundante del pedido, siendo que los acreedores deberán conservar los originales para ser exhibidos ante el primer requerimiento del funcionario interviniente o del Juzgado, haciéndose constar esta circunstancia, como también los datos de la cuenta informada a los efectos del cumplimiento del arancel verificadorio en los edictos a librarse y 2) al domicilio que se denuncia en los días y horarios de atención especificados.- Los insinuantes deberán abonar al referido Órgano Sindical -en los términos de lo dispuesto por el art. 32 según texto art. 1° ley 27170-una suma equivalente al 10 % del salario mínimo vital y móvil, encontrándose exceptuados de tal arancel los créditos de causa laboral y los menores a tres salarios mínimos vitales y móviles, dejándose constancia que la suma respectiva deberá ser depositada en la cuenta denunciada y consignada en el edicto a publicarse.- Los pedidos verificadorios en forma digital deberán dirigirse al correo electrónico contadoresasociadosl@gmail.com el archivo en formato PDF, de la siguiente manera: 1° archivo: Pedido verificación de crédito, 2° archivo: Documentación vinculada con la personería, 3° archivo: Documentación respaldatoria del crédito insinuado. Deberá acompañar el comprobante de pago del arancel de, que se deberá realizar a la cuenta Titular Cristelli Federico, Banco de Galicia y Buenos Aires, Caja de Ahorro, CBU 0070145330004020827257. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo intímese al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido (art. 88 inc. 3 y 5, ley 24.522. Intímese al fallido a entregar al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada

con la contabilidad. La Plata, octubre de 2026.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Juan D. Perón y Larroque, Edificio Tribunales, 4to. piso, sector E de la ciudad de Banfield, provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos E. Gualtieri, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a POMAR VANESA CRISTINA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 31495595, nacionalidad argentina, hija de Pomar Juan y de Pereyra Antonia, habiendo nacido el día 13/06/1990, en la localidad de Tristan Suarez - pcia. de Buenos Aires y con último domicilio conocido en real: Calle Las Margaritas - Nro. 1022 - Loc. Tristan Suarez - Ezeiza a estar a derecho (art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa Nro. 0701-1795-2600 caratulada "Pomar Vanesa Cristina s/ Lesiones leves y amenazas en concurso real RI N° 10858". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "...//mas de Zamora, en fecha de rúbrica digital... Atento a la incomparecencia de la imputada de autos, a lo que cabe adunar el resultado negativo de las citaciones cursadas al mismo y lo manifestado por la defensa técnica, cítese a Vanesa Cristina Pomar, por el término de cinco días por medio de edictos que se publicaran en el boletín oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía... Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual". Fdo. Dr. Carlos E. Gualtieri, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Secretaría, fecha de rúbrica digital.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro hace saber que, mediante resolución del 9/10/2026, se declaró abierto el concurso preventivo de TILIA SA, CUIT 30-71060876-4, con domicilio social en Félix Frías 2267, Béccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en autos "Tilia SA s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. SI-46391-2025. Síndico: contador público Benjamín Fiszman, con domicilio legal constituido en los estrados del Juzgado. Se intima a los acreedores a formular sus pedidos de verificación de créditos hasta el 19/02/2027, mediante el envío de la documentación correspondiente en formato PDF a nbcr.art32@gmail.com, conforme al procedimiento de verificación electrónica dispuesto en autos.

oct. 28 v. nov. 3

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 de Necochea, a cargo de la Dra. Alejandra Elba Manis, Secretaría Única, hace saber que se ha solicitado el cambio de prenombre de AMNERIS CLARA MONJES COUSTE, DNI 50.042.860, por el de Ameris Clara Monjes Couste, tendiente a que terceros interesados puedan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Necochea, 20 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial 8 del Depto. Judicial San Isidro a cargo de la Dra. María Laura Iglesias emplaza en los autos "Videla, Daniel Jose s/Sucesión Ab-Intestato a CECILIA VIDELA", de conformidad con lo normado por el art. 729 y 734 inc. 1° del C.P.C., en su calidad de presunta heredera de Daniel José Videla para que en el término de treinta días tome en autos la intervención que en derecho crea corresponder acreditando el vínculo con el causante con las partidas pertinentes, bajo apercibimiento de considerar la incomparecencia como inacción manifiesta y proceder a la apertura del presente sucesorio (cfr. art. 729 del C.P.C.). Asimismo, en el mismo plazo deberá manifestar si acepta o repudia la herencia (art. 2.289 del Código Civil), bajo el apercibimiento que dicha norma dispone, sin perjuicio de lo dispuesto por el los 768 del CPC y 2441, 2442 del CCCN en caso de corresponder.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tandil Departamento Judicial de Azul, sito en calle San Martín 598 Planta Alta de Tandil, en los autos caratulados "Nuñez, Isolina c/Vitipaldi, Francisco y Otros s/Usucapión."Exp. N°40839, cita y emplaza a PIETRINI Y VILLANUEVA SUSANA, VILLANUEVA DE PIETRINI SUSANA AIDA, CATALINA VEIC, PIETRINI, VILLANUEVA ORLANDO ANÍBAL y VITIPALDI FRANCISCO y a quiénes se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Chacra 5, Quinta 5, Manzana 5 B, Parcela 9 del Partido de Tandil (103), Partida inmobiliaria 009187-2, Matricula 16.892 para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.).A tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Fuentes Pascual Cristino c/Fuentes Grandon Zarinha Zoe s/Acciones de impugnación de filiación y cese de cuota alimentar", Expediente N° 79.702, cita y emplaza a ZARINHA ZOE FUENTES GRANDON, DNI N° 46.561.396; para que en el plazo de diez días comparezca en estos autos promovidos por acción de impugnación de filiación; bajo apercibimiento de nombrarle por sorteo a un Defensor Oficial para que la represente.- Bahía Blanca, 20 de octubre de 2026.-

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Herrera Lidia Nicolasa y Otro/a c/Sucesores de Lemos Miguel Angel s/Prescripción adquisitiva larga - Expe. SM-5735-2021 - SM-5735-2021" citando a SEBASTIÁN ALEJANDRO LEMOS y/o a quien se considere con derecho respecto del inmueble ubicado en la Calle: Páez 4675 - Localidad: José C. Paz, partido de José C. Paz, provincia de Bs. As. para que se presente en autos en el término de diez días (10 días) a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. General San Martín, 26 de octubre de 2026.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por el termino de 10 días a los presuntos herederos y/o a los que se consideren con derechos respecto de los señores GASTALDI Y

ARIAS, CARLOS EDGARDO, DNI 5390610 y GASTALDI Y ARIAS, SUSANA DORA, DNI 4626929 a los fines de que comparezcan a hacer valer sus derechos y ejercer su derecho de defensa en la causa: "Gimenez Ecolastica Ofelia c/Gastaldi Arias Carlos Edgardo y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Larga N° MP-1246-2018". A tal fin se transcribe las resolución pertinente: "Mar del Plata, 6 de febrero de 2020.- De la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario, traslado a la contraria Gastaldi Arias Carlos Edgardo y Gastaldi Arias Susana Dora por 10 días (art. 319 del CPCC), a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los arts. 354 del CPCC y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 59 del mismo Código). Notifíquese con entrega de las copias respectivas debiendo contener la cédula a librarse la indicación de la cantidad y detalle preciso de las copias acompañadas (arts. 120, 135 inc. 1°, 136 Cód. Procesal; Ac. N° 3397 de la SCBA).- Patricia S. Gunsberg JCMS JCYC 9.- Mar del Plata, 14 de septiembre del 2026.- Respecto de 1 y 2 ambos de Tandil, atento la falta de elementos para continuar con la búsqueda de sus sucesores debido a que no consta sucesión abierta, corresponde de conformidad con las facultades instructoras y ordenatorias y lo dispuesto por el art. 145 del CPCC. citarlos mediante edictos. A tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, en el diario La Capital de Mar del Plata y 'Eco de Tandil', Tandil para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 341, 681 y ccdts. del CPCC).-.-Firmado Dr. Pocatino Guillermo Abel Juez CYC.-Se trata de inmueble ubicado en 244 Dr. Carrillo N° 1261 de Mar del Plata, Prov. Bs. As., catastralmente identificado: Circunscripción VI Secc.: A mza. 45f, chacra 45 parcela 12 Matricula 216281.Se intima a los citados dentro del plazo legal a hacer valer sus derechos, constituyan domicilio procesal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el juicio. Domicilio electronico: 27206337945@notificaciones.scba.gov.ar.- Mar del Plata, 22 de septiembre del 2026.- Dado, sellado y firmado en la sala de mi publico despacho. Bini Mario Ruben, Secretario.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo del Juez Guillermo Abel Pocatino, en los autos "Gomez Ruben Oscar c/Sucesores de Gomez Eduardo Benedicto s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. N° 18303-2011, ordeno citar a los herederos del Sr. EDUARDO ENRIQUE GOMEZ LANGENHEIM -coheredero de Eduardo Benedicto- y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado con nomenclatura catastral: Circ. IV; Sec. C; Mza. 34; Parc. 20, Inscripto en el Folio 463 del año 1950 (069) ptdo. de Mar Chiquita, Partida Inmobiliaria 069-5145, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. El presente edicto deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín oficial de la Prov. de Buenos Aires. Mar del Plata, de octubre de 2026.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 9 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Suarez Della Porta Rodrigo Carlos - Juez, Secretaría Única, con sede en la calle Avenida Comisionado Indart Nro: 2147/57, de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, en los autos caratulados "Osuna Claudio Alejandro c/Galup Lanus Ernesto Pedro s/Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. LM - 42506 - 2023, cita y emplaza a GALUP LANUS ERNESTO PEDRO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de Litis cuya NC es Circunscripción. V, Sección. H, Manzana: 17-C, Parcela.: 13, Partida Provincial (ARBA): N°070-273755-9, Insc.deDominio: F°3718/70 (123). Sito en calle Saraza N°6473 con intersección a la calle Apipé y Armonía, de la localidad de Gonzalez Catán, Partido de La Matanza Provincia de Buenos Aires para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Gelo Jose Luis c/Casalini Luis y Otro/a s/Prescripción adquisitiva larga" -SM-35343-2024- citando a TERRAGNO ANTONIO SERAFIN o quien se considere con derecho respecto del inmueble sito en calle Paunero 1132/34, de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, para que se presente en autos, en el término de diez días a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. General San Martín, 26 de octubre de 2026.-

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de San Isidro, cita por el plazo perentorio de 10 días a herederos de CLAUDIA MARÍA PITTALUGA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Di Tullio Enzo y Otro c/Marotta Hugo Alberto y Otro/a s/Ejecución hipotecaria".- San Isidro, octubre de 2026.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Alfredo Anibal Villata, en autos caratulados "Zancarini María Laura c/Sánchez María s/Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. N° LP-89425-2017), cita y emplaza a MARÍA SÁNCHEZ y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calles Matanza y Oreste Piñeiro del partido de Lobos, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 241, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 4125, Matricula 21.495 (62), para que dentro del plazo de diez días, contados a partir de la última publicación, tomen intervención, hagan valer sus derechos y contesten la demanda, que tramita por las normas del proceso sumario, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 23 de octubre de 2026.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Fuentes Grandon Zarinha Zoe c/Fuentes Pascual Cristino s/Filiación y alimentos", Expediente N° 78.185, cita y emplaza a ZARINHA ZOE FUENTES GRANDON, DNI N° 46.561.396; para que en el plazo de cinco días comparezca a hacer valer

sus derechos en estos autos en los que se decretó el cese de la cuota alimentaria provisoria acordada y homologada en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar por sorteo a un Defensor Oficial para que la represente.- Bahía Blanca, 20 de octubre de 2026.-

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Necochea, a cargo del Dr. German Alberto Sanchez Jauregui, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de diez (10) días a MICALIZZI JOSE o a sus eventuales sucesores, para que se presenten en los autos caratulados: "Obregon Juan Carlos c/Micalizzi Jose s/Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. N° 61973-2023), a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor Oficial para que lo represente en autos (arts. 145, 341 y concordantes del CPCC). Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N°1 de Quilmes notifica en este acto a la Sra. MONICA ELENA GOROSITO (DNI 16.834.488) de la resolución dictada en fecha 30 de junio del 2025, que se transcribe seguidamente: "Quilmes, 30 de junio del 2025. El Tribunal del Trabajo N° 1 de Quilmes, que integran la Señora Jueza Doctora María Juliana Zicavo y el Señor Juez Doctor José Facundo Rodríguez Ponte, con la Presidencia del Doctor Horacio Andrés Casquero, procede al dictado de Sentencia en la causa N° 42.680 caratulada "Vaquel María Del Valle c/Gorosito Mónica Elena s/Despido". Practicada la designación que determina el artículo 263 del Código Procesal Civil y Comercial (artículo 89 de la Ley 15.057) resultó el siguiente orden de votación: Rodríguez Ponte - Casquero - Zicavo. El Tribunal resolvió plantear y votar las siguientes cuestiones: Primera Cuestión: ¿Cuáles son los hechos constitutivos del objeto del juicio que resultan reconocidos y cuáles aquellos controvertidos que han sido acreditados? Segunda Cuestión: ¿Es procedente la demanda? Tercera Cuestión: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la Primera Cuestión Planteada El Señor Juez Doctor Rodríguez Ponte, Dijo: I.- Antecedentes La señora Vaquel María Del Valle, por intermedio de su letrado apoderado, Doctor Di Pietro Nicolás Mario, promueve demanda el 22/04/2022 por despido contra Gorosito Mónica Elena. La parte actora refiere que comenzó a prestar servicios personales para la demandada a partir del día 7 de julio de 2019, desempeñando tareas de limpieza de baños en el establecimiento ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 290 de la localidad de Quilmes, conocido como el "Outlet" de dicha ciudad. Señala que cumplía una jornada laboral los días viernes, sábados, domingos y feriados, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 20:30 horas. Indica que percibía una remuneración mensual aproximada de \$9.000, abonada en efectivo y en forma semanal, los días sábados, sin registración alguna ni documentación respaldatoria, y por un monto inferior al establecido por el convenio colectivo aplicable. Manifiesta que la relación laboral se encontraba comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo N° 74/99 (Obreros de Maestranza - Asociación de Empresas de Limpieza), cuya escala salarial correspondiente al mes de febrero de 2022 fijaba, para la categoría "Oficial de 1ª" y jornada completa (por superar las 4 horas diarias), una remuneración de \$64.633. Agrega que, que la relación entre las partes llegó a su fin el 12 de julio de 2021 al remitir los Telegramas Ley 23.789 (CD140114975) donde se consideró injuriada y despedida por el silencio de su empleadora frente a las intimaciones a regularizar el vínculo. Practica liquidación de los rubros reclamados, solicita la entrega de las certificaciones previstas en el artículo 80 de la L.C.T., funda en derecho, ofrece prueba y solicita el progreso de la acción. El 11/09/2022 se notifica la demanda a Gorosito Mónica Elena, el 17/10/2022 se decreta su rebeldía. El 16/03/2025 se dicta el auto de prueba. Posteriormente, se incorporan las pruebas producidas por la parte actora hasta el 29/05/2025, fecha en que se celebra la audiencia de vista de la causa. Se fija plazo para alegar, lo hace la parte actora y luego los autos pasan al Acuerdo del Tribunal el 12/06/2025. II)- La relación laboral denunciada y sus características. 1.- A partir de la rebeldía de la demandada, la prueba documental acompañada por la actora, las presunciones legales a favor de la parte trabajadora previstas en los artículos 48 de la Ley 15.057 y 55 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o.), la falta de exhibición del libro especial exigido por el artículo 52 de la LCT (t.o.) tengo por acreditado que: a) La actora prestó servicios para Gorosito Mónica Elena bajo relación de dependencia desde el 7 de julio de 2019 hasta el momento en que se consideró despedida en forma indirecta. Tal decisión obedeció a incumplimientos sustanciales por parte de la empleadora, consistentes en la ausencia de registración de la relación laboral, el pago de salarios en negro, sin entrega de recibos legales, y el silencio mantenido frente a las intimaciones fehacientes cursadas mediante telegramas laborales. En dichas comunicaciones, la trabajadora requirió la regularización de su situación registral y la adecuación de su remuneración al convenio colectivo vigente, sin que la demandada ofreciera respuesta alguna. b) En virtud del estado de rebeldía de la demandada, corresponde tener por ciertos los hechos lícitamente afirmados en la demanda respecto de las tareas desarrolladas por la trabajadora, conforme al artículo 41, inciso 2), de la Ley 15.057. La actora manifestó que se desempeñaba en tareas de limpieza, específicamente en el aseo de baños, en un establecimiento ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 290 de la localidad de Quilmes, conocido como "el Outlet" de dicha ciudad. Indicó que cumplía su jornada laboral los días viernes, sábados, domingos y feriados, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 20:30 horas. Dichas afirmaciones, formuladas con precisión y verosimilitud, no fueron desmentidas ni controvertidas por la parte demandada, lo cual refuerza la presunción de veracidad impuesta por el ordenamiento procesal ante su incomparecencia. c) En cuanto a la remuneración, la actora sostuvo que percibía mensualmente una suma aproximada de \$9.000, abonada en efectivo y en forma semanal, los días sábados, sin constancia escrita ni documentación respaldatoria. Señaló que dicho monto se encontraba por debajo del salario establecido en el convenio colectivo de trabajo aplicable. Manifestó, además, que la relación laboral se encontraba regida por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 74/99 (Obreros de Maestranza - Asociación de Empresas de Limpieza), el cual establecía, para la categoría "Oficial de 1ª" y jornada completa -por superar las cuatro horas diarias-, un salario de \$56.834,74.- a julio de 2021, arroja una diferencia mensual de \$47.834,74.- En virtud de lo expuesto, corresponde reconocer el salario conforme a la escala convencional vigente a la fecha del distracto y admitir el reclamo por diferencias salariales. d) En concordancia con lo manifestado precedentemente, también se tiene por acreditada la jornada denunciada, esto es, que la actora prestaba tareas los días viernes, sábados, domingos y feriados, en el horario de 09:00 a 20:30 horas. III) El intercambio telegráfico: 1.- Con el escrito de demanda y la falta de contestación, corresponde destacar que la parte actora no ofició al Correo Argentino a fin de verificar la autenticidad de las piezas postales. Frente a ello, estimo conveniente señalar que, desde su creación y reglamentación (conf. Ley 20.216 y Resoluciones 1926/77 y 4156/78 de ENCOTEL -vigentes hasta el dictado de la Resolución 3252/04 del 8/10/2004, que en lo sustancial mantuvo en vigor el régimen anterior-), la carta documento y el telegrama han sido asimilados en cuanto a su

naturaleza, alcances y efectos. Respecto de este último, reiteradamente se ha sostenido su calidad de instrumento público (conf., entre otros, Cám. Civ., Sala C, "Budnik, Salomón c/Sabbag Erza y otros", J.A. 1962, págs. 425/28; "López, Alberto c/Consortio de Propietarios del Edificio Rivadavia 3268", sent. 91678 del 27/03/2003). Por lo demás, si bien la carta documento es un servicio en régimen de libre competencia, Correo Argentino S.A., en su carácter de concesionario del correo oficial, asumió la prestación del servicio postal público de conformidad con la normativa vigente. Aun después de la entrada en vigencia del Decreto 1187/93, que suprimió el monopolio postal estatal, el Correo Oficial -cuya concesión a favor de Correo Argentino S.A. fue posteriormente rescindida por el Decreto 1075/03- continuó operando bajo el debido control de la Comisión Nacional de Comunicaciones. Por ello, la circunstancia de que el servicio haya sido concesionado a una empresa privada no le quita el carácter de servicio público. En tal contexto, el Correo Oficial gozó siempre de la máxima calificación para operar en materia postal, y su producto "telegrama" reviste todas las condiciones necesarias para garantizar su eficacia. En ese sentido, se ha sostenido que, cuando el telegrama está redactado en el formulario oficial, con el sello de la oficina postal y los demás recaudos formales, debe entenderse razonablemente que lleva insita la prueba de su autenticidad y, en consecuencia, de su remisión (conf. CNCiv., Sala H, 31/05/1991, "Pereyra viuda de Barewthin, Lelia M. c/Liñeiras, Ricardo s/Sumario"; íd., Sala D, "Cupolo de Vanoti, Aída c/Benítez, Emilia C.", del 28/02/1994, con cita de CNEsp. Civ. y Comercial, Sala II, 21/06/1988, BCNECC N° 9/88, sum. 84 y 85). En cuanto a la prueba relativa a la entrega de la pieza postal, en los informes de los telegramas en cuestión obra una firma de la persona encargada de recibirlos, y no se discute que los telegramas fueron dirigidos al domicilio de las partes. Por lo tanto, la eficacia del informe debe considerarse válidamente acreditada. En el mismo sentido, y solo a mayor abundamiento, cabe considerar la doctrina sentada por la Cámara Civil en el fallo plenario "López, Atilio c/Cabrera, José" del 25/10/1962 (L.L. 108-809), en el cual se sostuvo que "no es al remitente que ha acompañado las constancias de la emisión y recepción de la carta documento a quien incumbe acreditar su autenticidad y recepción, sino a quien la niega". En igual dirección se ha señalado que, respecto de la prueba de la recepción de una carta documento, no es necesario que la constancia de recibo esté firmada por el destinatario, siempre que la entrega se hubiese efectuado en su domicilio y existan en autos elementos que acrediten dicha circunstancia (CNCiv., Sala V, 07/07/1988, "Barros, Vicente c/Pesci, Ángel s/Cobro de pesos"). Agrego también que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa L. 81.461 "Cabrera, Alberto Arnaldo c/Gómez, Raúl Agustín s/Despido", votada en el Acuerdo 2078, ha tenido oportunidad de expedirse sobre el carácter de instrumento público que revisten las cartas documento (conf. causa L. 81.317 del 09/06/2004). En ese sentido, se estableció que, siendo instrumentos públicos, el contenido de los telegramas y las cartas documento agregadas por la actora a la causa debió ser cuestionado mediante la vía procesal específica. Esta circunstancia se verifica en los presentes obrados, razón por la cual corresponde tener por auténticas las manifestaciones contenidas en tales documentos. Conforme a ello, el intercambio telegráfico se habría producido en los términos detallados por la actora en su escrito de inicio.

2.- Conforme lo analizado en el punto anterior, no tengo dudas que la relación entre las partes llegó a su fin el 12 de julio de 2021 al remitir los Telegramas Ley 23.789 (CD140114975) donde se consideró injuriada y despedida por el silencio de su empleadora frente a las intimaciones a regularizar el vínculo. La parte actora remitió telegrama (CD134140680) a la demandada el 12 de agosto de 2021 reclamando los certificados de trabajo.

IV.- El distracto. Como surge de los elementos acompañados con la demanda y no controvertidos por la parte demandada -quien se encuentra rebelde en autos, conforme lo establecido por los artículos 27 y 28 de la Ley 15.057-, la trabajadora se consideró despedida en forma indirecta el día 12 de julio de 2021, mediante el telegrama colacionado N.º 140114975, como consecuencia de la falta de respuesta de la empleadora a las intimaciones cursadas, luego de haberle sido negado el ingreso a su lugar habitual de trabajo el día 4 de junio de 2021. Planteada así la ruptura del vínculo, corresponde tener por acreditado el despido indirecto invocado por la actora, dado que, en el marco de la rebeldía de la demandada y ante la falta de prueba en contrario, adquieren plena eficacia las manifestaciones contenidas en la demanda y la prueba documental acompañada, conforme lo previsto en los artículos 28 y 30 de la Ley 15.057, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 71 del C.P.C.C. Debe recordarse que, de acuerdo con el artículo 242 de la L.C.T., el despido indirecto exige que la conducta del empleador revista tal gravedad que impida la prosecución del vínculo laboral. En este caso, el silencio del empleador frente a los reiterados requerimientos de la trabajadora acerca de su situación laboral, tras la negativa de tareas, configura una omisión grave y relevante, violatoria del principio de buena fe consagrado en el artículo 63 de la L.C.T. En efecto, la demandada no acreditó -ni alegó válidamente, en virtud de su incomparecencia- que no existió negativa de tareas ni que hubiera contestado el requerimiento intimatorio remitido por la actora el 7 de junio de 2021 (TCL CD N.º 134112556). En consecuencia, el despido indirecto decidido por la actora debe tenerse por justificado, y la extinción del contrato de trabajo debe calificarse como imputable a la exclusiva culpa de la empleadora, lo que genera las consecuencias indemnizatorias previstas en los artículos 232, 233 y 245 de la L.C.T.V.- Rubros percibidos.

1.- Ninguna prueba obra en estas actuaciones que permita sostener que alguno de los rubros reclamados por la actora en su demanda le haya sido abonados (artículos 354 inciso 1º y 375 del C.P.C. y C., 89 de la Ley 15.057).

2.- Tampoco hay constancia en autos que se le hayan entregado a la actora el certificado del art. 80 LCT. Así voto (artículo 57 inciso 4. de la Ley 15.057). A la cuestión planteada, el Señor Juez Doctor Casquero y la Señora Jueza Doctora Zicavo, por las mismas consideraciones, votaron en igual sentido. A la segunda cuestión planteada el Señor Juez Doctor Rodríguez Ponte, dijo: Conforme las conclusiones a las que se llegara en la Primera Cuestión, corresponde resolver las pretensiones deducidas por las partes. A saber: 1º) Pronunciamiento: Habiéndose concluido en la Cuestión Primera que existió entre las partes una típica relación de trabajo subordinado con las características y modalidades allí señaladas, se impone ahora el tratamiento de cada una de las pretensiones de la parte actora, las que analizaré seguidamente.

1. Horas extraordinaria La actora reclamó el pago de horas extraordinarias, fundando su pretensión en la prestación de tareas los días viernes, sábados, domingos y feriados, en jornadas ininterrumpidas de 9:00 a 20:30 horas, lo que representaba una extensión diaria de 11 horas y 30 minutos y, según su planteo, excedía el límite legal de 8 horas diarias establecido en el artículo 197 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT). La trabajadora formuló su pretensión de manera genérica, limitándose a consignar las horas extras en la liquidación presentada, sin aportar una explicación detallada sobre las circunstancias concretas de la relación laboral que justificarían su procedencia. La mera inclusión de un monto en concepto de horas extraordinarias no exime a la parte actora de la carga procesal de precisar adecuadamente su reclamo, conforme al principio de congruencia procesal y a lo dispuesto en el artículo 330 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, que exige que la demanda contenga una exposición clara y concreta de los hechos en los que se funda. En este sentido, y para supuesto que se tuviera por acreditado que la actora prestó servicios en las jornadas denunciadas, ello representa un total de 46 horas semanales.

Dicho total se encuentra por debajo del límite máximo de 48 horas semanales previsto por el artículo 1 de la Ley 11.544, que regula de manera complementaria la jornada laboral. Por lo tanto, y conforme a la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el pago de horas extraordinarias solo corresponde cuando se prueba la efectiva realización de tareas en exceso de la jornada legal, tanto en términos diarios como semanales, y dicha prueba no puede inferirse automáticamente por la sola declaración de rebeldía de la demandada. En definitiva, ante la insuficiencia probatoria sobre la realización efectiva y habitual de tareas que excedan los límites legales del cómputo semanal, y la falta de acreditación concreta del trabajo en días feriados con derecho a recargo durante el año calendario correspondiente, dichas imprecisiones me conducen a desestimar el reclamo por horas extraordinarias.”b) Previo a ello, y conforme lo resuelto en la Primera Cuestión, aclaro que el salario que se utilizará como base de cálculo de los rubros que eventualmente prosperen, es de \$56.834,74.- el que, con la adición del S.A.C. Proporcional (\$4.736,22.-) en los casos que corresponda (conforme doctrina legal fijada en las causas L. 36.173 sentencia del 3/6/86, L. 43.131 sentencia del 10/10/89, L. 43.541 sentencia del 17/4/90, L. 47.332 sentencia del 12/11/91, L. 57.871 sentencia del 25/4/95, L. 64.456 sentencia del 6/2/00, L. 83.462 sentencia del 20/9/06 y L. 101.487 sentencia del 6/10/10, entre muchas otras), asciende a la suma de \$61.570,96.-. 1.- Indemnización por antigüedad: Como se tuvo por acreditado en los puntos precedentes, la trabajadora se consideró despedida en forma indirecta el 12 de julio de 2021, mediante el telegrama colacionado N° 140114975, fundando su decisión en el silencio de la empleadora frente a las intimaciones cursadas, luego de haberle sido negado el ingreso a su lugar habitual de trabajo el día 04 de junio de 2021. Así configurada la ruptura del vínculo, correspondía a la empleadora la carga de demostrar que la negativa de tareas no existió o que respondió en tiempo y forma a los requerimientos formulados por la actora. Tal carga probatoria, impuesta por el artículo 89 de la Ley 15.057 y el artículo 375 del C.P.C.C., no ha sido satisfecha, ya que la demandada quedó incurso en rebeldía y no ofreció ningún medio de prueba que permita desvirtuar los hechos lícitamente afirmados en la demanda. Debe recordarse que el artículo 242 de la Ley de Contrato de Trabajo exige, para considerar justificado un despido indirecto, que la conducta del empleador revista tal gravedad que torne imposible la prosecución del vínculo. En este caso, el silencio absoluto de la demandada ante los reiterados requerimientos de la trabajadora -mediante TCL CD N° 15576803 y TCL CD N° 149931455- frente a la negativa de tareas sufrida, configura una omisión grave e injustificada, incompatible con el principio de buena fe (art. 63 LCT) y con el deber de ocupación efectiva. En consecuencia, y ante la falta de justificación por parte del empleador, corresponde tener por legítima la decisión de la actora de considerarse despedida, calificando la ruptura como un despido indirecto por exclusiva culpa de la empleadora, con las consecuencias indemnizatorias que derivan de los artículos 232, 233 y 245 de la L.C.T., sin perjuicio de otros rubros que correspondan según el caso. Conforme a ello, cabe hacer lugar al reclamo, por lo que atento al tiempo de servicio de la actora bajo dependencia de la accionada (artículo 245 de la L.C.T.), corresponde su pago con la incidencia del S.A.C. por \$123.141,92.- (\$61.570,96.- x 2 períodos). 2.- Indemnización por preaviso no gozado: Corresponde su pago con la incidencia del S.A.C. por \$61.570,96.- (artículos 231 y 232 de la L.C.T.). 3.- Integración del mes de despido y días trabajados julio de 2021: Procede su pago con más la incidencia del S.A.C. (artículo 233 de la L.C.T.) por \$61.570,96.-. 4.- S.A.C. proporcional segundo semestre de 2021: No probado su pago, procede el reclamo por \$1.855,56.- (\$61.570,96.- ÷ 365 x 11 días; artículos 121, 122 y 123 de la L.C.T.). 5.- Vacaciones proporcionales de 2021: Otra vez más, no probado su pago (artículos 150, 153, 155 y 156 de la L.C.T.), corresponde se ordene su abono (con la incidencia del S.A.C. proporcional) por \$18.137.- (\$61.570,96.- ÷ 25 x 14 ÷ 365 x 192). 6.- Indemnización del artículo 2 de la Ley 25.323: No habiendo abonado la demandada en término las indemnizaciones emergentes del despido directo incausado del que hiciera víctima a la actora y estando intimada telegráficamente a hacerlo, corresponde se acoja el reclamo en cuestión condenándose al abono de \$123.141,92.- por este concepto que incluye la incidencia del S.A.C. proporcional (50% de la sumatoria de los rubros 1.-, 2.- y 3.- del presente). 7.- Indemnización del artículo 80 de la L.C.T. (texto según Ley 25.345): Conforme a las conclusiones establecidas en el punto III, inciso 1, in fine, en el punto V, inciso 2 de la Primera Cuestión, no se ha probado que la empleadora haya entregado al actor, en tiempo y forma, las certificaciones previstas en el artículo 80 de la L.C.T., dado que dicha entrega se produjo recién al contestar la demanda. Asimismo, habiéndose acreditado que la trabajadora efectuó la intimación exigida por el artículo 3° del Decreto 146/01, corresponde ordenar el pago de la indemnización reclamada, incluyendo la incidencia del S.A.C., por la suma de \$184.712,88.- (\$61.570,96.- x 3). 8.- Diferencias salariales: teniendo en cuenta lo resuelto en el punto II) b) y c) de la primera cuestión corresponde hacer lugar por este rubro. En consecuencia, habiéndose acreditado que el mejor salario mensual, normal y habitual devengado por la actora ascendía a \$56.834,74.-, y que la remuneración bruta efectivamente percibida por la actora fue de \$9.000.-, se verifica una diferencia salarial mensual de \$47.834,74. Esta diferencia, proyectada a los 24 meses anteriores a la extinción del vínculo, arroja un monto total de \$1.148.033,76.- que se difiere a condena. 9.- Indemnización art. 8 Ley 24013: habiendo cumplido la parte actora con la intimación a la AFIP que establece el art. 11 Ley 24013 en debida forma corresponde hacer lugar a la multa bajo análisis por la suma de \$341.008,44??.- (25% de \$56.834,74.- x 24). 10.- Indemnización art. 15 Ley 24013: Habiéndose acreditado que la actora hizo denuncia del contrato de trabajo con la demandada fundado en justa causa dentro de los dos años de haber intimado la regularización de la relación laboral (artículos 11 y 15 de la Ley 24.013), procede su pago con la incidencia del S.A.C. por la suma de \$246.283,84?.- (sumatoria de rubros 1.-, 2.- y 3.- del presente). En suma, el monto total por el que propicio se haga lugar a la demanda, es de \$2.124.744,36.- por los siguientes conceptos: Indemnización por antigüedad \$123.141,92.-; Indemnización por preaviso no gozado: \$61.570,96.-; Integración del mes de despido y días trabajados julio de 2021: \$61.570,96.-; S.A.C. proporcional segundo semestre de 2021: \$1.855,56.-; Vacaciones proporcionales de 2021: \$18.137.-; Indemnización del artículo 2 de la Ley 25.323: \$123.141,92.-; Indemnización del artículo 80 de la L.C.T. (texto según Ley 25.345): \$184.712,88.-; Diferencias salariales: \$1.148.033,76.-; Indemnización art. 8 Ley 24013: \$341.008,44??.-; Indemnización art. 15 Ley 24013: \$246.283,84?.- Conforme surge de la Cuarta Cuestión, las constancias documentales previstas por el artículo 80 de la L.C.T. los certificados de trabajo se encuentran a disposición de la trabajadora para ser retirados del expediente previa nota de recibo. 2°) Intereses: Conforme la doctrina legal sentada por el Superior Tribunal Provincial en la causa L. 124.096 “Barrios” y los fundamentos de la misma que este Tribunal hace suyos, corresponde declarar la inconstitucionalidad sobrevenida del artículo 7 de la Ley 23.928 según Ley 25.561 y su inaplicabilidad al presente, a fin de disponer una equitativa actualización de los créditos adeudados a la parte actora. Así, en ejercicio de la atribución constitucional que emana del artículo 31 de la Constitución Nacional (conf. doctrina causas S.C.B.A. L. 67.598 del 2-10-02 “Blanco” y L. 83.781 del 22-12-04 “Zaniratto” entre otras; y C.S.J.N. en causa B. 1160.XXXVI “Recurso de hecho. Banco Comercial de Finanzas S.A. del 19-8-04), y persuadido de que pesa sobre todos los jueces “el deber de transformarse en efectivos y

eficaces defensores de la Constitución, declarando la invalidez de cualquiera sea la regla que vaya en contra de la Carta fundamental" (conf. voto del Dr. de Lazzari en la causa C. 98.802, "B., J. M. contra Provincia Art y contra Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Daños y perjuicios", sent. del 5/6/13). Atento a ello, corresponde que las sumas de condena se actualicen por depreciación monetaria conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General ocurrida entre la fecha en que tales sumas se devengaron y la del efectivo pago. A los importes resultantes de la actualización dispuesta, se adicionarán intereses compensatorios (artículo 767 del Código Civil y Comercial) que se calcularán a una tasa del cuatro por ciento (4%) anual y se capitalizarán del modo que lo imponen los incisos b) y c) del artículo 770 del Código Civil y Comercial. 3°.- Costas: Las costas del juicio deben imponerse a la demandada en su condición de vencida (artículos 24 a 27 de la Ley 15.057). Así voto. A la misma cuestión planteada el Señor Juez Doctor Casquero y la Señora Jueza Doctora Zicavo, por los mismos fundamentos, adhieren. Así votan. A la Tercera Cuestión planteada el señor Juez Doctor Rodríguez Ponte, dijo: Atento la forma en que ha sido resuelta la cuestión que antecede, corresponde: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por Vaquel María Del Valle contra Gorosito Mónica Elena y consecuentemente condenar a ésta última a abonar a la actora, dentro del plazo de diez días, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes, en cuenta a nombre de éstos autos y a la orden de este Tribunal, la suma de Pesos Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con Treinta y Seis Centavos (\$2.124.744,36.-) por los siguientes conceptos: Indemnización por antigüedad \$123.141,92.-; Indemnización por preaviso no gozado: \$61.570,96.-; Integración del mes de despido y días trabajados julio de 2021: \$61.570,96.-; S.A.C. proporcional segundo semestre de 2021: \$1.855,56.-; Vacaciones proporcionales de 2021: \$18.137.-; Indemnización del artículo 2 de la Ley 25.323: \$123.141,92.-; Indemnización del artículo 80 de la L.C.T. (texto según Ley 25.345): \$184.712,88.-; Diferencias salariales: \$1.148.033,76.-; Indemnización art. 8 Ley 24013: \$341.008,44?.-; Indemnización art. 15 Ley 24013: \$246.283,84?.-; 2°) Declarar la inconstitucionalidad sobrevenida del artículo 7 de la Ley 23.928 según Ley 25.561 y su inaplicabilidad al presente, y disponer que las sumas de condena se actualizarán y devengarán intereses compensatorios en la forma establecida en el punto 2°)- de la Segunda Cuestión (artículos 767 del Código Civil y Comercial, S.C.B.A. sentencia del 17/4/2.024 en causa L. 124.096 "Barrios"); 3°) Las costas del juicio se imponen a la parte accionada en su condición de vencida (artículos 24 a 27 de la Ley 15.057). Así voto. A la misma cuestión el Señor Juez Doctor Casquero y la Señora Jueza Doctora Zicavo, por los mismos fundamentos, adhieren. Con lo que terminó el Acuerdo dictándose la siguiente: Sentencia: Quilmes.-Autos y Vistos: Considerando: Lo decidido en el Acuerdo que antecede y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por Vaquel María Del Valle contra Gorosito Mónica Elena y consecuentemente condenar a ésta última a abonar a la actora, dentro del plazo de diez días, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes, en cuenta a nombre de éstos autos y a la orden de este Tribunal, la suma de Pesos Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con Treinta y Seis Centavos (\$2.124.744,36.-) por los siguientes conceptos: Indemnización por antigüedad \$123.141,92.-; Indemnización por preaviso no gozado: \$61.570,96.-; Integración del mes de despido y días trabajados julio de 2021: \$61.570,96.-; S.A.C. proporcional segundo semestre de 2021: \$1.855,56.-; Vacaciones proporcionales de 2021: \$18.137.-; Indemnización del artículo 2 de la Ley 25.323: \$123.141,92.-; Indemnización del artículo 80 de la L.C.T. (texto según Ley 25.345): \$184.712,88.-; Diferencias salariales: \$1.148.033,76.-; Indemnización art. 8 Ley 24013: \$341.008,44?.-; Indemnización art. 15 Ley 24013: \$246.283,84?.-; 2°) Declarar la inconstitucionalidad sobrevenida del artículo 7 de la Ley 23.928 según Ley 25.561 y su inaplicabilidad al presente, y disponer que las sumas de condena se actualizarán y devengarán intereses compensatorios en la forma establecida en el punto 2°)- de la Segunda Cuestión (artículos 767 del Código Civil y Comercial, S.C.B.A. sentencia del 17/4/2.024 en causa L. 124.096 "Barrios"); 3°) Las costas del juicio se imponen a la parte accionada en su condición de vencida (artículos 24 a 27 de la Ley 15.057). Los honorarios de los profesionales intervinientes, se regularán una vez practicada por Secretaría la liquidación de las sumas de condena (artículo 51 Decreto Ley 8.904/77). Regístrese. Notifíquese. Suscripto y registrado por el Actuario firmante, en la ciudad de Quilmes, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). La presente resolución es autonotificable (Artículos 10 y 13 del Anexo Único, Capítulo II, del Acuerdo 4039/21 de la S.C.B.A., texto ordenado por el Acuerdo N°4013 de la S.C.B.A) y se remite a los domicilios electrónicos correspondientes. Queda ud. debidamente. "Quilmes, 30 de junio del 2025. Autos y Vistos: La causa EXP. N° 42.680 - "Vaquel María Del Valle c/Gorosito Mónica Elena S/despido". Considerando: Que, habiéndose practicado por Secretaría, liquidación ordenada por Sentencia; corresponde hacer lugar a la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes en autos. Por ello el Tribunal Resuelve: Régulense los honorarios de la Dra. Di Pietro Nicolás Mario letrado apoderado de la parte actora en la suma \$8.136.800.- equivalente a 200 jus (art. 9 Ley 14.967); sumas estas a las que deberá adicionarse el 10% de aportes previsionales y el 21% del Impuesto al Valor Agregado -en caso de corresponder- (arts. 10, 21, 22, 43, 58 y concordantes del Decreto 522/17 E de la Provincia de Buenos Aires). Se aclara que el "valor jus" considerado es de \$40.684.- (Ac. S.C.B.A. 4190/25). Asimismo, régulense los honorarios del perito Contador Dos Santos Da Cruz Alberto Augusto en la suma de \$1.760.000.- a la que deberá adicionarse el 10% Ley 6.742 y artículo 8 inciso j) Decreto 1.845/64 y el 21% del Impuesto al Valor Agregado -en caso de corresponder-. Regístrese y notifíquese. Suscripto y registrado por el Actuario firmante, en la ciudad de Quilmes, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). ART. 54: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los 10 días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los 10 días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional puede optar: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido por el art.24, con más un interés del 2,60% anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuentos. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiera practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo...". La presente providencia es autonotificable (Arts. 10 y 13 del Anexo Único, Capítulo II, del Acuerdo 4039/21 de la S.C.B.A., texto ordenado del Acuerdo N°4013 de la S.C.B.A) y se remite a los domicilios electrónicos correspondientes. Queda ud. debidamente notificado. Suscripto y registrado por el Actuario firmante, en la ciudad de Quilmes, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). Notificado. Fdo.- Rodríguez Ponte Jose Facundo - Juez, Casquero Horacio Andres - Juez, Zicavo Maria Juliana - Jueza y Wilczek Federico Adolfo - Secretario. Capital al 12/07/2021 \$2.124.744,36.-Capital actualizado del 12/07/2021 al 11/09/2022 con un coeficiente de 1.9420 ----- \$4.126.210,04.- Intereses 4% anual del 12/07/2021 al 11/09/2022 (26 meses = 8,58%) ----- \$354.028,82.-Subtotal: -----

\$4.480.238,86.-Subtotal actualizado del al Capital actualizado del 12/09/2022 al 12/06/2025 con un coeficiente de 9,0091----
 ----- \$40.362.908,66.- Intereses 4% anual del 12/09/2022 al 12/06/2025 (33 meses = 10,89%) -----
 ----- \$4.395.520,75.- Subtotal: ----- \$44.791.041,41.-Tasa de Justicia
 (2,2%): ----- \$985.402,91.-Tasa Caja de Abogados: ----- \$98.540,29.-Total:
 ----- \$44.889.581,7.-El Importe de la Presente Liquidacion Ascende a la suma de
 Pesos Cuarenta Y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno Con Setenta Centavos
 (\$44.889.581,70?.-).Quilmes, 30 de junio del 2025. De la liquidación practicada precedentemente, traslado a las partes por
 cinco días (artículos 38 inciso d) del C.P.C. y C., 48 y art. 59 de la Ley 15.057), bajo apercibimiento de tenerla por
 consentida. Notifíquese con copias.La presente resolución es autonotificable (Artículos 10 y 13 del Anexo Único, Capítulo II,
 del Acuerdo 4039/21 de la S.C.B.A., texto ordenado por el Acuerdo N°4013 de la S.C.B.A) y se remite a los domicilios
 electrónicos correspondientes. Queda ud. debidamente notificado. Fdo.-Wilczek Federico Adolfo - Secretario. Se deja
 constancia que la actora, la Sra Maria Del Valle Vaquel (D.N.I. 10.809.966) actúa con el beneficio de gratuidad. El presente
 edicto deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Quilmes, fechado conforme
 constancia de firma digital.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con sede en Olavarría, Secretaría Única del
 Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por diez días, a sucesores de GONZÁLEZ CAMACHO MARÍA DOLORES -y
 a quiénes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del proceso caratulado "Alvarado Olga Beatriz c/González
 Camacho María Dolores s/Prescripción Adquisitiva Larga", Expte OL-5561-2026 situado en la calle 4 (también llamada
 Cataratas del Iguazú), entre las alturas 4200 al 4500 de Olavarría, designado catastralmente como Circ. II, Sección F,
 Chacra 541 Fracción III, Parcelas 6, 7, 8, 9, 20, 23 y 25, Partidas Inmobiliarias N° 078-040100-1, 078-054134-2, 078-
 040099-4, 078-054135-0, 078-054139-3, 078-054142-3 y 078-054144-0, Matrículas (78) 11116, 11117, 11002, 14264 y
 14265 - para que tomen intervención en autos y hagan valer los derechos que estimen corresponder bajo apercibimiento de
 nombrárseles un Defensor de Ausentes. Olavarría.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Sauce, Corrientes, a cargo del Dr. Claudio Gustavo Torres -Juez, Secretaría Única a
 cargo de la Dra. Fernanda Ayelen Villanueva -Secretaria-, ubicado en calle Rivadavia N° 997 de la ciudad de Sauce,
 Corrientes, correo electrónico: juzgadopazsauce@juscorientes.gov.ar, teléfono.3774 - 639458, en las actuaciones "Kugler
 Oscar Eugenio c/Barrientos Melisa María y Barrientos Yamila Noemí s/Prescripción Adquisitiva (Proceso Ordinario por
 Audiencia)", cita y emplaza por el término de veinte (20) días a la Sra. BARRIENTOS MELISA MARÍA DNI N° 36.089.179 y
 a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Sauce, Corrientes, Manzana N° 14
 sobre calle San Martín, entre calle Belgrano y Rivadavia, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia
 de Corrientes, al Folio Real Matrícula N° 397 del Departamento de Sauce, Corrientes, e individualizado en la Dirección de
 Catastro bajo Adrema X1-225-1, con las siguientes medidas: Frente: (desde el Punto "A" al "B") 15,50 metros, contrafrente
 (desde el Punto "C" al "D") 15,50 metros, Fondo (desde el Punto "B" al "C") 55,04 metros, contrafondo (desde el Punto "A"
 al "D") 55,03 metros, lo que hace una superficie total de 853,04 mts², cuyos linderos son: al Norte según Mensura Oscar
 Eugenio Kugler y Ignacio Fernández al Oeste según Mensura Luis Manuel Miño, al Sur calle San Martín y al Este según
 Mensura Oscar Eugenio Kugler y María Griselda Zajur, todo conforme al Plano de Mensura N° 1614-V, a presentarse en la
 causa: "Kugler Oscar Eugenio c/Barrientos Melisa María y Barrientos Yamila Noemí s/Prescripción Adquisitiva (Proceso
 Ordinario por Audiencia)" Expte. N° Z18 7168/26, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en
 Providencia IDE 2610 1712608-0 de fecha 06 de octubre de 2026, cuya parte pertinente se transcribe: "... a.-) Citar por
 edictos a la Sra. Barrientos Melisa María DNI N° 36.089.179, para que se presente a estar a derecho en el término de 20
 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- b.-) Conforme al art. 446 CPCyCC, publíquense
 edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario de amplia circulación en la Provincia de Buenos Aires, (pudiendo
 este ser reemplazado por medios de radiodifusión o televisión de dicha Provincia etc) por el plazo de dos (2) días en la
 forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para
 que la represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. c.-) El edicto será confeccionado por
 la parte, para su posterior control y suscripción por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la
 presente resolución. - Notifíquese". Fdo. Electrónicamente por Dr. Torres Claudio Gustavo- Juez- Juzgado de Paz- Sauce."
 Sauce, Corrientes, 21 de octubre de 2026.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, Departamento Judicial Trenque Lauquen, a cargo de la Jueza
 Dra Mariela Fabiana Ebertz, Secretaría Única a cargo de la Dra. Jimena Mayder Castro, en autos caratulados "Portela,
 Alberto Enrique c/Zavalía, Francisco Matías s/Prescripción Adquisitiva Vicenal /Usucapión Expte. n° 17525-2024 cita y
 emplaza al Sr ZAVALIA FRANCISCO MATÍAS y/o toda otra persona que se considere con derecho sobre el terreno sito en
 la localidad de Carhue partido de Adolfo Alsina cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección E, Quinta 173,
 Parcela 3 Partida 001-4316-6; inscripto en la Matricula 15407 a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar
 legal intervención en autos, bajo pena de designarse Defensor de Ausentes. Carhue, fecha resultante del certificado de
 firma digital. Nota: El presente edicto se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y Diario La Opinión de la ciudadde
 Trenque Lauquen.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, Departamento Judicial Trenque Lauquen, a cargo de la Jueza
 de Paz Letrada del partido de Adolfo Alsina, Dra Mariela Fabiana Ebertz, Secretaría Única a cargo de la Dra. Jimena
 Mayder Castro, en los autos caratulados "Portela, Alberto Enrique c/Correngia Domingo s/Prescripción Adquisitiva Vicenal
 /Usucapión Expte. n° 17523-2024.- cita y emplaza al Sr CORRENGIA DOMINGO y/o toda otra persona que se considere
 con derecho sobre el terreno sito en la localidad de Carhue partido de Adolfo Alsina cuyanomenclatura catastral es:
 Circunscripción I Sección E Quinta 173 Parcela 4 Partida 001-2446-3;inscripta en la Matrícula 21546 a que comparezcan
 dentro del plazo de diez días a tomar legalintervención en autos, bajo pena de designarse Defensor de Ausentes. Carhue,

fecha resultantedel certificado de firma digital. Nota: El presente edicto se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y Diario La Opinión de la ciudad de Trenque Lauquen.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, Departamento Judicial Trenque Lauquen, a cargo de la Jueza de Paz Letrada del partido de Adolfo Alsina, Dra Mariela Fabiana Ebertz, Secretaría Única a cargo de la Dra. Jimena Mayder Castro, en los autos caratulados "Portela, Alberto Enrique c/González, Guillermo y Otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal /Usucapición Expte. nº17522-2024".- cita y emplaza al Sr GONZÁLEZ GUILLERMO; GONZÁLEZ Y GUERRA JOSE; GONZÁLEZ Y GUERRA PETRONILO; GONZÁLEZ Y GUERRA MIGUEL; GONZÁLEZ Y GUERRA PAULINA; GONZÁLEZ Y GUERRA FELISA; GONZÁLEZ Y GUERRA EMILIO; GONZÁLEZ Y GUERRA PEDRO y/o toda otra persona que se considere con derecho sobre el terreno sito en la localidad de Carhue Partido de Adolfo Alsina cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I Sección E, Quinta 173, Parcela 2 Partida 001-2874-4; inscripta en la Matricula 15193 a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar legal intervención en autos, bajo pena de designarse Defensor de Ausentes. Carhue, fecha resultante del certificado de firma digital. Nota: El presente edicto se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y Diario La Opinión de la ciudad de Trenque Lauquen.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, Departamento Judicial Trenque Lauquen, a cargo de la Jueza de Paz Letrada del partido de Adolfo Alsina, Dra Mariela Fabiana Ebertz, Secretaría Única a cargo de la Dra. Jimena Mayder Castro, en los autos caratulados "Portela, Alberto Enrique c/Aragon de Buscaglia, Juana s/Prescripción Adquisitiva Vicenal /Usucapición Expte. nº17524-2024.-cita y emplaza a la Sra ARAGON DE BUSCAGLIA JUANA y/o toda otra persona que se considere con derecho sobre el terreno sito en la localidad de Carhue partido de Adolfo Alsina cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I Sección E Quinta 173 Parcela 1 Partida 001-4466-9; inscripta en la Matricula 15690 a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar legal intervención en autos, bajo pena de designarse Defensor de Ausentes. Carhue, fecha resultante del certificado de firma digital. Nota: El presente edicto se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y Diario La Opinión de la ciudad de Trenque Lauquen.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Verónica H Pólchowski, Secretaría Única, sito en calle Buenos Aires Nº 611 esquina Avellaneda de Dolores, notifica e intima a la señora MICAELA YAZMIN SETZ, DNI 37.671.345 a que se presente en el Expediente Nº 29041 "S.M.A.s/Guarda" (Relacionado A Expte Nº 27653) a hacer valer sus derechos, con debido patrocinio letrado, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el Art 10 de la Ley 14.528 en relación a su hija S.M. y de designarle Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso, haciéndole saber que en caso de no contar con medios para costear uno comunicarse con la Defensoría Oficial Tel 02245532462/2245532460 o mail oficinadeadmissioncivil.do@mpba.gov.ar (art 145, 146, 147 y 341 CPCC). Dolores, 26 de octubre de 2026.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juz. Civ y Com. Nº 2 del Depto. Judicial de San Nicolás, a cargo del Dr. José Ricardo Eseverri, Secretaria Única, sito en Guardias Nacionales Nº 47 en los autos caratulados: "Saulino Ariel Carmelo c/MANUEL BALUT Y CIA S.R.L y Otros s/Prescripción Adquisitiva Larga" - Expte. Nº SN - 1055 - 2026 cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta prescribir, ubicado en la ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires nomenclatura catastral: nomenclatura catastral: Circ. II; Secc. B; Quinta . 68; Manz. 68B; Parc. 3º, 5º y 22º, Partida Inmobiliaria nº 009-002542, 009-006029 y 009-011005, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho. San Nicolás, 12 de junio de 2026.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo Nº1 de Quilmes notifica en este acto a la Sra. MONICA ELENA GOROSITO (DNI 16.834.488) de la resolución dictada en fecha 30 de junio del 2025, que se transcribe seguidamente: "Quilmes, 30 de junio del 2025. El Tribunal del Trabajo Nº 1 de Quilmes, que integran la Señora Jueza Doctora María Juliana Zicavo y el Señor Juez Doctor José Facundo Rodríguez Ponte, con la Presidencia del Doctor Horacio Andrés Casquero, procede al dictado de Sentencia en la causa Nº 42.680 caratulada "Vaquel María Del Valle c/Gorosito Mónica Elena s/Despido". Practicada la designación que determina el artículo 263 del Código Procesal Civil y Comercial (artículo 89 de la Ley 15.057) resultó el siguiente orden de votación: Rodríguez Ponte - Casquero - Zicavo.El Tribunal resolvió plantear y votar las siguientes cuestiones:Primera Cuestión: ¿Cuáles son los hechos constitutivos del objeto del juicio que resultan reconocidos y cuáles aquellos controvertidos que han sido acreditados? Segunda Cuestión: ¿Es procedente la demanda? Tercera Cuestión: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la Primera Cuestión planteada el Señor Juez Doctor Rodríguez Ponte, dijo: I.- Antecedentes La señora Vaquel María Del Valle, por intermedio de su letrado apoderado, Doctor Di Pietro Nicolás Mario, promueve demanda el 22/04/2022 por despido contra Gorosito Mónica Elena. La parte actora refiere que comenzó a prestar servicios personales para la demandada a partir del día 7 de julio de 2019, desempeñando tareas de limpieza de baños en el establecimiento ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 290 de la localidad de Quilmes, conocido como el "Outlet" de dicha ciudad. Señala que cumplía una jornada laboral los días viernes, sábados, domingos y feriados, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 20:30 horas. Indica que percibía una remuneración mensual aproximada de \$9.000, abonada en efectivo y en forma semanal, los días sábados, sin registración alguna ni documentación respaldatoria, y por un monto inferior al establecido por el convenio colectivo aplicable.Manifiesta que la relación laboral se encontraba comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 74/99 (Obreros de Maestranza - Asociación de Empresas de Limpieza), cuya escala salarial correspondiente al mes de febrero de 2022 fijaba, para la categoría "Oficial de 1º" y jornada completa (por superar las 4 horas diarias), una remuneración de \$64.633.Agrega que, que la relación entre las partes llegó a su fin el 12 de julio de 2021 al remitir los Telegramas Ley 23.789 (CD140114975) donde se consideró injuriada y despedida por el silencio de su empleadora frente a las intimaciones a regularizar el vínculo. Practica liquidación de los rubros reclamados, solicita la entrega de las certificaciones previstas en el artículo 80 de la L.C.T., funda en derecho, ofrece prueba y solicita el progreso de la acción.El 11/09/2022 se notifica la demanda a Gorosito Mónica Elena, el

17/10/2022 se decreta su rebeldía. El 16/03/2023 se dicta el auto de prueba. Posteriormente, se incorporan las pruebas producidas por la parte actora hasta el 29/05/2025, fecha en que se celebra la audiencia de vista de la causa. Se fija plazo para alegar, lo hace la parte actora y luego los autos pasan al Acuerdo del Tribunal el 12/06/2025. II)- La relación laboral denunciada y sus características. 1.- A partir de la rebeldía de la demandada, la prueba documental acompañada por la actora, las presunciones legales a favor de la parte trabajadora previstas en los artículos 48 de la Ley 15.057 y 55 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o.), la falta de exhibición del libro especial exigido por el artículo 52 de la LCT (t.o.) tengo por acreditado que: a) La actora prestó servicios para Gorosito Mónica Elena bajo relación de dependencia desde el 7 de julio de 2019 hasta el momento en que se consideró despedida en forma indirecta. Tal decisión obedeció a incumplimientos sustanciales por parte de la empleadora, consistentes en la ausencia de registración de la relación laboral, el pago de salarios en negro, sin entrega de recibos legales, y el silencio mantenido frente a las intimaciones fehacientes cursadas mediante telegramas laborales. En dichas comunicaciones, la trabajadora requirió la regularización de su situación registral y la adecuación de su remuneración al convenio colectivo vigente, sin que la demandada ofreciera respuesta alguna. b) En virtud del estado de rebeldía de la demandada, corresponde tener por ciertos los hechos lícitamente afirmados en la demanda respecto de las tareas desarrolladas por la trabajadora, conforme al artículo 41, inciso 2), de la Ley 15.057. La actora manifestó que se desempeñaba en tareas de limpieza, específicamente en el aseo de baños, en un establecimiento ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 290 de la localidad de Quilmes, conocido como "el Outlet" de dicha ciudad. Indicó que cumplía su jornada laboral los días viernes, sábados, domingos y feriados, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 20:30 horas. Dichas afirmaciones, formuladas con precisión y verosimilitud, no fueron desmentidas ni controvertidas por la parte demandada, lo cual refuerza la presunción de veracidad impuesta por el ordenamiento procesal ante su incomparecencia. c) En cuanto a la remuneración, la actora sostuvo que percibía mensualmente una suma aproximada de \$9.000, abonada en efectivo y en forma semanal, los días sábados, sin constancia escrita ni documentación respaldatoria. Señaló que dicho monto se encontraba por debajo del salario establecido en el convenio colectivo de trabajo aplicable. Manifestó, además, que la relación laboral se encontraba regida por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 74/99 (Obreros de Maestranza - Asociación de Empresas de Limpieza), el cual establecía, para la categoría "Oficial de 1°" y jornada completa -por superar las cuatro horas diarias-, un salario de \$56.834,74.- a julio de 2021, arroja una diferencia mensual de \$47.834,74.- En virtud de lo expuesto, corresponde reconocer el salario conforme a la escala convencional vigente a la fecha del distracto y admitir el reclamo por diferencias salariales. d) En concordancia con lo manifestado precedentemente, también se tiene por acreditada la jornada denunciada, esto es, que la actora prestaba tareas los días viernes, sábados, domingos y feriados, en el horario de 09:00 a 20:30 horas. III) El intercambio telegráfico: 1.- Con el escrito de demanda y la falta de contestación, corresponde destacar que la parte actora no ofició al Correo Argentino a fin de verificar la autenticidad de las piezas postales. Frente a ello, estimo conveniente señalar que, desde su creación y reglamentación (conf. Ley 20.216 y Resoluciones 1926/77 y 4156/78 de ENCOTEL -vigentes hasta el dictado de la Resolución 3252/04 del 8/10/2004, que en lo sustancial mantuvo en vigor el régimen anterior-), la carta documento y el telegrama han sido asimilados en cuanto a su naturaleza, alcances y efectos. Respecto de este último, reiteradamente se ha sostenido su calidad de instrumento público (conf., entre otros, Cám. Civ., Sala C, "Budnik, Salomón c/Sabbag Erza y otros", J.A. 1962, págs. 425/28; "López, Alberto c/Consortio de Propietarios del Edificio Rivadavia 3268", sent. 91678 del 27/03/2003). Por lo demás, si bien la carta documento es un servicio en régimen de libre competencia, Correo Argentino S.A., en su carácter de concesionario del correo oficial, asumió la prestación del servicio postal público de conformidad con la normativa vigente. Aun después de la entrada en vigencia del Decreto 1187/93, que suprimió el monopolio postal estatal, el Correo Oficial -cuya concesión a favor de Correo Argentino S.A. fue posteriormente rescindida por el Decreto 1075/03- continuó operando bajo el debido control de la Comisión Nacional de Comunicaciones. Por ello, la circunstancia de que el servicio haya sido concesionado a una empresa privada no le quita el carácter de servicio público. En tal contexto, el Correo Oficial gozó siempre de la máxima calificación para operar en materia postal, y su producto "telegrama" reviste todas las condiciones necesarias para garantizar su eficacia. En ese sentido, se ha sostenido que, cuando el telegrama está redactado en el formulario oficial, con el sello de la oficina postal y los demás recaudos formales, debe entenderse razonablemente que lleva insita la prueba de su autenticidad y, en consecuencia, de su remisión (conf. CNCiv., Sala H, 31/05/1991, "Pereyra viuda de Barewthin, Lelia M. c/Liñeiras, Ricardo s/Sumario"; íd., Sala D, "Cupolo de Vanoti, Aída c/Benítez, Emilia C.", del 28/02/1994, con cita de CNEsp. Civ. y Comercial, Sala II, 21/06/1988, BCNECC N° 9/88, sum. 84 y 85). En cuanto a la prueba relativa a la entrega de la pieza postal, en los informes de los telegramas en cuestión obra una firma de la persona encargada de recibirlos, y no se discute que los telegramas fueron dirigidos al domicilio de las partes. Por lo tanto, la eficacia del informe debe considerarse válidamente acreditada. En el mismo sentido, y solo a mayor abundamiento, cabe considerar la doctrina sentada por la Cámara Civil en el fallo plenario "López, Atilio c/Cabrera, José" del 25/10/1962 (L.L. 108-809), en el cual se sostuvo que "no es al remitente que ha acompañado las constancias de la emisión y recepción de la carta documento a quien incumbe acreditar su autenticidad y recepción, sino a quien la niega". En igual dirección se ha señalado que, respecto de la prueba de la recepción de una carta documento, no es necesario que la constancia de recibo esté firmada por el destinatario, siempre que la entrega se hubiese efectuado en su domicilio y existan en autos elementos que acrediten dicha circunstancia (CNCiv., Sala V, 07/07/1988, "Barros, Vicente c/Pesci, Ángel s/Cobro de pesos"). Agrego también que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa L. 81.461 "Cabrera, Alberto Arnaldo c/Gómez, Raúl Agustín s/Despido", votada en el Acuerdo 2078, ha tenido oportunidad de expedirse sobre el carácter de instrumento público que revisten las cartas documento (conf. causa L. 81.317 del 09/06/2004). En ese sentido, se estableció que, siendo instrumentos públicos, el contenido de los telegramas y las cartas documento agregadas por la actora a la causa debió ser cuestionado mediante la vía procesal específica. Esta circunstancia se verifica en los presentes obrados, razón por la cual corresponde tener por auténticas las manifestaciones contenidas en tales documentos. Conforme a ello, el intercambio telegráfico se habría producido en los términos detallados por la actora en su escrito de inicio. 2.- Conforme lo analizado en el punto anterior, no tengo dudas que la relación entre las partes llegó a su fin el 12 de julio de 2021 al remitir los Telegramas Ley 23.789 (CD140114975) donde se consideró injuriada y despedida por el silencio de su empleadora frente a las intimaciones a regularizar el vínculo. La parte actora remitió telegrama (CD134140680) a la demandada el 12 de agosto de 2021 reclamando los certificados de trabajo. IV.- El distracto. Como surge de los elementos acompañados con la demanda y no controvertidos por la parte demandada -quien se encuentra rebelde en autos, conforme lo establecido por los artículos 27 y 28 de la Ley 15.057-, la trabajadora se consideró despedida en forma indirecta el día 12 de julio de 2021, mediante el telegrama colacionado N.º 140114975, como consecuencia de la falta de

respuesta de la empleadora a las intimaciones cursadas, luego de haberle sido negado el ingreso a su lugar habitual de trabajo el día 4 de junio de 2021. Planteada así la ruptura del vínculo, corresponde tener por acreditado el despido indirecto invocado por la actora, dado que, en el marco de la rebeldía de la demandada y ante la falta de prueba en contrario, adquieren plena eficacia las manifestaciones contenidas en la demanda y la prueba documental acompañada, conforme lo previsto en los artículos 28 y 30 de la Ley 15.057, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 71 del C.P.C.C. Debe recordarse que, de acuerdo con el artículo 242 de la L.C.T., el despido indirecto exige que la conducta del empleador revista tal gravedad que impida la prosecución del vínculo laboral. En este caso, el silencio del empleador frente a los reiterados requerimientos de la trabajadora acerca de su situación laboral, tras la negativa de tareas, configura una omisión grave y relevante, violatoria del principio de buena fe consagrado en el artículo 63 de la L.C.T. En efecto, la demandada no acreditó -ni alegó válidamente, en virtud de su incomparecencia- que no existió negativa de tareas ni que hubiera contestado el requerimiento intimatorio remitido por la actora el 7 de junio de 2021 (TCL CD N.º 134112556). En consecuencia, el despido indirecto decidido por la actora debe tenerse por justificado, y la extinción del contrato de trabajo debe calificarse como imputable a la exclusiva culpa de la empleadora, lo que genera las consecuencias indemnizatorias previstas en los artículos 232, 233 y 245 de la L.C.T.V.- Rubros percibidos. 1.- Ninguna prueba obra en estas actuaciones que permita sostener que alguno de los rubros reclamados por la actora en su demanda le haya sido abonados (artículos 354 inciso 1º y 375 del C.P.C. y C., 89 de la Ley 15.057). 2.- Tampoco hay constancia en autos que se le hayan entregado a la actora el certificado del art. 80 LCT. Así voto (artículo 57 inciso 4. de la Ley 15.057). A la cuestión planteada, el Señor Juez Doctor Casquero y la Señora Jueza Doctora Zicavo, por las mismas consideraciones, votaron en igual sentido. A la Segunda Cuestión planteada el Señor Juez Doctor Rodríguez Ponte, dijo: Conforme las conclusiones a las que se llegara en la Primera Cuestión, corresponde resolver las pretensiones deducidas por las partes. A saber: 1º) Pronunciamiento: Habiéndose concluido en la Cuestión Primera que existió entre las partes una típica relación de trabajo subordinado con las características y modalidades allí señaladas, se impone ahora el tratamiento de cada una de las pretensiones de la parte actora, las que analizaré seguidamente. 1. Horas extraordinaria La actora reclamó el pago de horas extraordinarias, fundando su pretensión en la prestación de tareas los días viernes, sábados, domingos y feriados, en jornadas ininterrumpidas de 9:00 a 20:30 horas, lo que representaba una extensión diaria de 11 horas y 30 minutos y, según su planteo, excedía el límite legal de 8 horas diarias establecido en el artículo 197 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT). La trabajadora formuló su pretensión de manera genérica, limitándose a consignar las horas extras en la liquidación presentada, sin aportar una explicación detallada sobre las circunstancias concretas de la relación laboral que justificarian su procedencia. La mera inclusión de un monto en concepto de horas extraordinarias no exime a la parte actora de la carga procesal de precisar adecuadamente su reclamo, conforme al principio de congruencia procesal y a lo dispuesto en el artículo 330 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, que exige que la demanda contenga una exposición clara y concreta de los hechos en los que se funda. En este sentido, y para supuesto que se tuviera por acreditado que la actora prestó servicios en las jornadas denunciadas, ello representa un total de 46 horas semanales. Dicho total se encuentra por debajo del límite máximo de 48 horas semanales previsto por el artículo 1 de la Ley 11.544, que regula de manera complementaria la jornada laboral. Por lo tanto, y conforme a la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el pago de horas extraordinarias solo corresponde cuando se prueba la efectiva realización de tareas en exceso de la jornada legal, tanto en términos diarios como semanales, y dicha prueba no puede inferirse automáticamente por la sola declaración de rebeldía de la demandada. En definitiva, ante la insuficiencia probatoria sobre la realización efectiva y habitual de tareas que excedan los límites legales del cómputo semanal, y la falta de acreditación concreta del trabajo en días feriados con derecho a recargo durante el año calendario correspondiente, dichas imprecisiones me conducen a desestimar el reclamo por horas extraordinarias.” b) Previo a ello, y conforme lo resuelto en la Primera Cuestión, aclaro que el salario que se utilizará como base de cálculo de los rubros que eventualmente prosperen, es de \$56.834,74.- el que, con la adición del S.A.C. Proporcional (\$4.736,22.-) en los casos que corresponda (conforme doctrina legal fijada en las causas L. 36.173 sentencia del 3/6/86, L. 43.131 sentencia del 10/10/89, L. 43.541 sentencia del 17/4/90, L. 47.332 sentencia del 12/11/91, L. 57.871 sentencia del 25/4/95, L. 64.456 sentencia del 6/2/00, L. 83.462 sentencia del 20/9/06 y L. 101.487 sentencia del 6/10/10, entre muchas otras), asciende a la suma de \$61.570,96.- 1.- Indemnización por antigüedad: Como se tuvo por acreditado en los puntos precedentes, la trabajadora se consideró despedida en forma indirecta el 12 de julio de 2021, mediante el telegrama colacionado N° 140114975, fundando su decisión en el silencio de la empleadora frente a las intimaciones cursadas, luego de haberle sido negado el ingreso a su lugar habitual de trabajo el día 04 de junio de 2021. Así configurada la ruptura del vínculo, correspondía a la empleadora la carga de demostrar que la negativa de tareas no existió o que respondió en tiempo y forma a los requerimientos formulados por la actora. Tal carga probatoria, impuesta por el artículo 89 de la Ley 15.057 y el artículo 375 del C.P.C.C., no ha sido satisfecha, ya que la demandada quedó incurso en rebeldía y no ofreció ningún medio de prueba que permita desvirtuar los hechos lícitamente afirmados en la demanda. Debe recordarse que el artículo 242 de la Ley de Contrato de Trabajo exige, para considerar justificado un despido indirecto, que la conducta del empleador revista tal gravedad que torne imposible la prosecución del vínculo. En este caso, el silencio absoluto de la demandada ante los reiterados requerimientos de la trabajadora -mediante TCL CD N° 15576803 y TCL CD N° 149931455- frente a la negativa de tareas sufrida, configura una omisión grave e injustificada, incompatible con el principio de buena fe (art. 63 LCT) y con el deber de ocupación efectiva. En consecuencia, y ante la falta de justificación por parte del empleador, corresponde tener por legítima la decisión de la actora de considerarse despedida, calificando la ruptura como un despido indirecto por exclusiva culpa de la empleadora, con las consecuencias indemnizatorias que derivan de los artículos 232, 233 y 245 de la L.C.T., sin perjuicio de otros rubros que correspondan según el caso. Conforme a ello, cabe hacer lugar al reclamo, por lo que atento al tiempo de servicio de la actora bajo dependencia de la accionada (artículo 245 de la L.C.T.), corresponde su pago con la incidencia del S.A.C. por \$123.141,92.- (\$61.570,96.- x 2 períodos). 2.- Indemnización por preaviso no gozado: Corresponde su pago con la incidencia del S.A.C. por \$61.570,96.- (artículos 231 y 232 de la L.C.T.). 3.- Integración del mes de despido y días trabajados julio de 2021: Procede su pago con más la incidencia del S.A.C. (artículo 233 de la L.C.T.) por \$61.570,96.- 4.- S.A.C. proporcional segundo semestre de 2021: No probado su pago, procede el reclamo por \$1.855,56.- (\$61.570,96.- ÷ 365 x 11 días; artículos 121, 122 y 123 de la L.C.T.). 5.- Vacaciones proporcionales de 2021: Otra vez más, no probado su pago (artículos 150, 153, 155 y 156 de la L.C.T.), corresponde se ordene su abono (con la incidencia del S.A.C. proporcional) por \$18.137.- (\$61.570,96.- ÷ 25 x 14 ÷ 365 x 192). 6.- Indemnización del artículo 2 de la Ley 25.323: No habiendo abonado la demandada en término las indemnizaciones emergentes del despido directo

incausado del que hiciera víctima a la actora y estando intimada telegráficamente a hacerlo, corresponde se acoja el reclamo en cuestión condenándose al abono de \$123.141,92.- por este concepto que incluye la incidencia del S.A.C. proporcional (50% de la sumatoria de los rubros 1.-, 2.- y 3.- del presente). 7.- Indemnización del artículo 80 de la L.C.T. (texto según Ley 25.345): Conforme a las conclusiones establecidas en el punto III, inciso 1, in fine, en el punto V, inciso 2 de la Primera Cuestión, no se ha probado que la empleadora haya entregado al actor, en tiempo y forma, las certificaciones previstas en el artículo 80 de la L.C.T., dado que dicha entrega se produjo recién al contestar la demanda. Asimismo, habiéndose acreditado que la trabajadora efectuó la intimación exigida por el artículo 3° del Decreto 146/01, corresponde ordenar el pago de la indemnización reclamada, incluyendo la incidencia del S.A.C., por la suma de \$184.712,88.- (\$61.570,96.- x 3). 8.- Diferencias salariales: teniendo en cuenta lo resuelto en el punto II) b y c) de la primer cuestión corresponde hacer lugar por este rubro. En consecuencia, habiéndose acreditado que el mejor salario mensual, normal y habitual devengado por la actora ascendía a \$56.834,74.-, y que la remuneración bruta efectivamente percibida por la actora fue de \$9.000.-, se verifica una diferencia salarial mensual de \$47.834,74. Esta diferencia, proyectada a los 24 meses anteriores a la extinción del vínculo, arroja un monto total de \$1.148.033,76.- que se difiere a condena. 9.- Indemnización art. 8 Ley 24013: habiendo cumplido la parte actora con la intimación a la AFIP que establece el art. 11 Ley 24013 en debida forma corresponde hacer lugar a la multa bajo análisis por la suma de \$341.008,44??.- (25% de 56.834,74.- x 24). 10.- Indemnización art. 15 Ley 24013: Habiéndose acreditado que la actora hizo denuncia del contrato de trabajo con la demandada fundado en justa causa dentro de los dos años de haber intimado la regularización de la relación laboral (artículos 11 y 15 de la Ley 24.013), procede su pago con la incidencia del S.A.C. por la suma de \$246.283,84?-. (sumatoria de rubros 1.-, 2.- y 3.- del presente). En suma, el monto total por el que propicio se haga lugar a la demanda, es de \$2.124.744,36.- por los siguientes conceptos: Indemnización por antigüedad \$123.141,92.-; Indemnización por preaviso no gozado: \$61.570,96.-; Integración del mes de despido y días trabajados julio de 2021: \$61.570,96.-; S.A.C. proporcional segundo semestre de 2021: \$1.855,56.-; Vacaciones proporcionales de 2021: \$18.137.-; Indemnización del artículo 2 de la Ley 25.323: \$123.141,92.-; Indemnización del artículo 80 de la L.C.T. (texto según Ley 25.345): \$184.712,88.-; Diferencias salariales: \$1.148.033,76.-; Indemnización art. 8 Ley 24013: \$341.008,44??.-; Indemnización art. 15 Ley 24013: \$246.283,84?-. Conforme surge de la Cuarta Cuestión, las constancias documentales previstas por el artículo 80 de la L.C.T. los certificados de trabajo se encuentran a disposición de la trabajadora para ser retirados del expediente previa nota de recibo. 2°) Intereses: Conforme la doctrina legal sentada por el Superior Tribunal Provincial en la causa L. 124.096 "Barrios" y los fundamentos de la misma que este Tribunal hace suyos, corresponde declarar la inconstitucionalidad sobrevenida del artículo 7 de la Ley 23.928 según Ley 25.561 y su inaplicabilidad al presente, a fin de disponer una equitativa actualización de los créditos adeudados a la parte actora. Así, en ejercicio de la atribución constitucional que emana del artículo 31 de la Constitución Nacional (conf. doctrina causas S.C.B.A. L. 67.598 del 2-10-02 "Blanco" y L. 83.781 del 22-12-04 "Zaniratto" entre otras; y C.S.J.N. en causa B. 1160.XXXVI "Recurso de hecho. Banco Comercial de Finanzas S.A. del 19-8-04), y persuadido de que pesa sobre todos los jueces "el deber de transformarse en efectivos y eficaces defensores de la Constitución, declarando la invalidez de cualquiera sea la regla que vaya en contra de la Carta fundamental" (conf. voto del Dr. de Lazzari en la causa C. 98.802, "B., J. M. contra Provincia Art y contra Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Daños y perjuicios", sent. del 5/6/13). Atento a ello, corresponde que las sumas de condena se actualicen por depreciación monetaria conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General ocurrida entre la fecha en que tales sumas se devengaron y la del efectivo pago. A los importes resultantes de la actualización dispuesta, se adicionarán intereses compensatorios (artículo 767 del Código Civil y Comercial) que se calcularán a una tasa del cuatro por ciento (4%) anual y se capitalizarán del modo que lo imponen los incisos b) y c) del artículo 770 del Código Civil y Comercial. 3°.- Costas: Las costas del juicio deben imponerse a la demandada en su condición de vencida (artículos 24 a 27 de la Ley 15.057). Así voto. A la misma cuestión planteada el Señor Juez Doctor Casquero y la Señora Jueza Doctora Zicavo, por los mismos fundamentos, adhieren. Así votan. A la Tercera Cuestión planteada el señor Juez Doctor Rodríguez Ponte, dijo: Atento la forma en que ha sido resuelta la cuestión que antecede, corresponde: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por Vaquel María Del Valle contra Gorosito Mónica Elena y consecuentemente condenar a ésta última a abonar a la actora, dentro del plazo de diez días, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes, en cuenta a nombre de éstos autos y a la orden de este Tribunal, la suma de Pesos Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con Treinta y Seis Centavos (\$2.124.744,36.-) por los siguientes conceptos: Indemnización por antigüedad \$123.141,92.-; Indemnización por preaviso no gozado: \$61.570,96.-; Integración del mes de despido y días trabajados julio de 2021: \$61.570,96.-; S.A.C. proporcional segundo semestre de 2021: \$1.855,56.-; Vacaciones proporcionales de 2021: \$18.137.-; Indemnización del artículo 2 de la Ley 25.323: \$123.141,92.-; Indemnización del artículo 80 de la L.C.T. (texto según Ley 25.345): \$184.712,88.-; Diferencias salariales: \$1.148.033,76.-; Indemnización art. 8 Ley 24013: \$341.008,44??.-; Indemnización art. 15 Ley 24013: \$246.283,84?-. 2°) Declarar la inconstitucionalidad sobrevenida del artículo 7 de la Ley 23.928 según Ley 25.561 y su inaplicabilidad al presente, y disponer que las sumas de condena se actualizarán y devengarán intereses compensatorios en la forma establecida en el punto 2°)- de la Segunda Cuestión (artículos 767 del Código Civil y Comercial, S.C.B.A. sentencia del 17/4/2.024 en causa L. 124.096 "Barrios"); 3°) Las costas del juicio se imponen a la parte accionada en su condición de vencida (artículos 24 a 27 de la Ley 15.057). Así voto. A la misma cuestión el Señor Juez Doctor Casquero y la Señora Jueza Doctora Zicavo, por los mismos fundamentos, adhieren. Con lo que terminó el Acuerdo dictándose la siguiente: Sentencia: Quilmes.-Autos y Vistos: Considerando: Lo decidido en el Acuerdo que antecede y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por Vaquel María Del Valle contra Gorosito Mónica Elena y consecuentemente condenar a ésta última a abonar a la actora, dentro del plazo de diez días, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes, en cuenta a nombre de éstos autos y a la orden de este Tribunal, la suma de Pesos Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con Treinta y Seis Centavos (\$2.124.744,36.-) por los siguientes conceptos: Indemnización por antigüedad \$123.141,92.-; Indemnización por preaviso no gozado: \$61.570,96.-; Integración del mes de despido y días trabajados julio de 2021: \$61.570,96.-; S.A.C. proporcional segundo semestre de 2021: \$1.855,56.-; Vacaciones proporcionales de 2021: \$18.137.-; Indemnización del artículo 2 de la Ley 25.323: \$123.141,92.-; Indemnización del artículo 80 de la L.C.T. (texto según Ley 25.345): \$184.712,88.-; Diferencias salariales: \$1.148.033,76.-; Indemnización art. 8 Ley 24013: \$341.008,44??.-; Indemnización art. 15 Ley 24013: \$246.283,84?-. 2°) Declarar la inconstitucionalidad sobrevenida del artículo 7 de la Ley 23.928 según Ley 25.561 y su inaplicabilidad al presente, y disponer que las sumas de condena se actualizarán y

devengarán intereses compensatorios en la forma establecida en el punto 2º)- de la Segunda Cuestión (artículos 767 del Código Civil y Comercial, S.C.B.A. sentencia del 17/4/2.024 en causa L. 124.096 "Barrios"); 3º) Las costas del juicio se imponen a la parte accionada en su condición de vencida (artículos 24 a 27 de la Ley 15.057). Los honorarios de los profesionales intervinientes, se regularán una vez practicada por Secretaría la liquidación de las sumas de condena (artículo 51 Decreto Ley 8.904/77). Regístrese. Notifíquese. Suscripto y registrado por el Actuario firmante, en la ciudad de Quilmes, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). La presente resolución es autonotificable (Artículos 10 y 13 del Anexo Único, Capítulo II, del Acuerdo 4039/21 de la S.C.B.A., texto ordenado por el Acuerdo N°4013 de la S.C.B.A) y se remite a los domicilios electrónicos correspondientes. Queda ud. debidamente. "Quilmes, 30 de junio del 2025. Autos y Vistos: La causa EXP. N° 42.680 - "Vaquel María Del Valle c/Gorosito Mónica Elena s/Despido". Considerando: Que, habiéndose practicado por Secretaría, liquidación ordenada por Sentencia; corresponde hacer lugar a la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes en autos. Por ello el Tribunal Resuelve: Regúlese los honorarios de la Dra. Di Pietro Nicolás Mario letrado apoderado de la parte actora en la suma \$8.136.800.- equivalente a 200 jus (art. 9 Ley 14.967); sumas estas a las que deberá adicionarse el 10% de aportes previsionales y el 21% del Impuesto al Valor Agregado -en caso de corresponder- (arts. 10, 21, 22, 43, 58 y concordantes del Decreto 522/17 E de la Provincia de Buenos Aires). Se aclara que el "valor jus" considerado es de \$40.684.- (Ac. S.C.B.A. 4190/25). Asimismo, regúlese los honorarios del perito Contador Dos Santos Da Cruz Alberto Augusto en la suma de \$1.760.000.- a la que deberá adicionarse el 10% Ley 6.742 y artículo 8 inciso j) Decreto 1.845/64 y el 21% del Impuesto al Valor Agregado -en caso de corresponder-. Regístrese y notifíquese. Suscripto y registrado por el Actuario firmante, en la ciudad de Quilmes, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). ART. 54: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los 10 días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los 10 días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional puede optar: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido por el art.24, con más un interés del 2,60% anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuentos. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiera practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo...". La presente providencia es autonotificable (Arts. 10 y 13 del Anexo Único, Capítulo II, del Acuerdo 4039/21 de la S.C.B.A., texto ordenado del Acuerdo N°4013 de la S.C.B.A) y se remite a los domicilios electrónicos correspondientes. Queda ud. debidamente notificado. Suscripto y registrado por el Actuario firmante, en la ciudad de Quilmes, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). Notificado. Fdo.- Rodríguez Ponte Jose Facundo - Juez, Casquero Horacio Andres - Juez, Zicavo Maria Juliana - Jueza y Wilczek Federico Adolfo - Secretario. Capital al 12/07/2021 \$2.124.744,36.-Capital actualizado del 12/07/2021 al 11/09/2022 con un coeficiente de 1.9420 ----- \$4.126.210,04.- Intereses 4% anual del 12/07/2021 al 11/09/2022 (26 meses = 8,58%) ----- \$354.028,82.-Subtotal: ----- \$4.480.238,86.-Subtotal actualizado del al Capital actualizado del 12/09/2022 al 12/06/2025 con un coeficiente de 9,0091----- \$40.362.908,66.- Intereses 4% anual del 12/09/2022 al 12/06/2025 (33 meses = 10,89%) ----- \$4.395.520,75.- Subtotal: ----- \$44.791.041,41.-Tasa de Justicia (2,2%): ----- \$985.402,91.-Tasa Caja de Abogados: ----- \$98.540,29.- TOTAL: ----- \$44.889.581,7.-El importe de la presente liquidacion asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno Con Setenta Centavos (\$44.889.581,70?.-). Quilmes, 30 de junio del 2025. De la liquidación practicada precedentemente, traslado a las partes por cinco días (artículos 38 inciso d) del C.P.C. y C., 48 y art. 59 de la Ley 15.057), bajo apercibimiento de tenerla por consentida. Notifíquese con copias. La presente resolución es autonotificable (Artículos 10 y 13 del Anexo Único, Capítulo II, del Acuerdo 4039/21 de la S.C.B.A., texto ordenado por el Acuerdo N°4013 de la S.C.B.A) y se remite a los domicilios electrónicos correspondientes. Queda ud. debidamente notificado. Fdo.-Wilczek Federico Adolfo - Secretario. Se deja constancia que la actora, la Sra Maria Del Valle Vaquel (DNI 10.809.966) actúa con el beneficio de gratuidad. Quilmes, fechado conforme constancia de firma digital.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Junin, a cargo del Dr. Fernando H. Castro Mitarotonda, Secretaría Única, Dpto. Judicial de Junin, cita y emplaza por 2 días citando a los sucesores de JUAN CARLOS SOSA, LE 4.122.096 y de ELEUTERIO NÉSTOR SOSA, LE 4.256.013, para que en el término de 10 días se presenten en autos "Di Nella Fernando Daniel c/Sucesores de Sosa Juan Carlos y Otros s/Prescripción Adquisitiva Larga" N° JU-2233-2025, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 145 y cc CPCC). Junin, octubre de 2026.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - EL Juzgado Civil y Comercial 3 de Quilmes,, sito en calle 9 de Julio 287 piso 2 de Quilmes, en autos: "Greco Cayetano Vicente sus Sucesores c/Rubianes Maria Angelica y Otros s/Prescripción Adquisitiva Larga" (expte.51575), cita por edictos a MARIA ANGELICA RUBIANES y ERNESTO SANTOS PASCUTTO y/o sus herederos o sucesores universales, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes a fin de que lo represente en autos (arts. 146 y 341 CPCC). Por el mismo plazo cítese a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble de calle 382 n° 4565 de Quilmes Oeste. Los edictos deberán publicarse en el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Quilmes. Diana Ivone Español Juez.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Carlos Alberto Dupont, secretaria a cargo de la Dra. Paula Soledad Rinzillo y del Dr. Adrian Eduardo Vazquez, en los autos caratulados "Siniscalco Dante Tiziano c/Ludmila Paz Ippoliti Siniscalco s/Guarda a Parientes", Expediente N° LZ-11973-2025 cita y emplaza por diez (10) días a LUDMILA PAZ IPPOLITI SINISCALCO para que se presente a hacer valer sus derechos contestando demanda en los autos "Siniscalco Dante Tiziano c/Ludmila Paz Ippoliti Siniscalco s/Guarda a Parientes" Exp. N° LZ-11973-2025. Lomas de Zamora, 26 de octubre de 2026.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Mario Raúl Camerini, Secretaría Única, en autos "AMADO MARIA CRISTINA s/Quiebra" Expediente 25251, hace saber por el plazo de dos días que con fecha 07 de agosto 2023, el Síndico Gustavo Ricci presentó el proyecto de distribución fondos, regulándose los honorarios de los profesionales actuantes mediante el decisorio de fecha 29 de septiembre de 2026 (conf. art. 218, ley 24.522). La Plata, 26 de octubre de 2026.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - La Sra. Juez del Juzgado de Familia 6 del Dto. Judicial de Moron, en autos "Cardozo Milagros y Otro/a s/Guarda de Personas", ha ordenado citar por edictos a la Sra. CARDOZO CLAUDIA VERÓNICA, DNI 36179154, para que dentro del plazo de diez días de notificados, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor Pobres y Ausentes.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 del Departamento Judicial de San Martín a cargo de la Dra. Gladys Mabel Zaldua Juez P.A.M., en los autos: Dominguez Sinforoso Felipe y Otros c/Stephen John Hield y Otros s/Daños y Perjuicios (Expte 55115)" cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Alvaredo RICARDO DNI 8.046.424 para que dentro del plazo de 5 días se presenten a hacer valer sus derechos y tomar la intervención que les pudiere corresponder y acrediten el vínculo con el mismo bajo apercibimiento previsto en los arts. 53 inc. 5° y 341 segundo párrafo del CPCC. San Martín, de octubre 2026.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 Sec. Única del Departamento Judicial Necochea, hace saber que en los autos: "PATRIMONIO DE DI NEZIO ARTURO RUFINO Y ARAMBURU CELIA PAULINA s/Quiebra" Expdte. N° 8957 con fecha 21 de septiembre de 2026 se ha aprobado el informe final y proyecto de distribución y se han regulado honorarios profesionales, al CPN Moisés Carlos Pioletti la suma de Pesos Dos millones cien mil (\$2.100.000.), y al Dr. Mariano Kunz la suma de Pesos Un millón doscientos mil (\$1.200.000.). Necochea, octubre 2026.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Enghelmayer Fernando Alberto - Juez, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolas en causa "Stretky Jorge Luis c/SANCHEZ INMOBILIARIA SRL s/Prescripción Adquisitiva Larga", en atención a lo dispuesto por el Art. 681 último párrafo del CPCC y en mérito lo estatuido por los Arts. 145, 146, 341 y 681 del CPCC, cítese a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se intentan prescribir, ubicados en la localidad de Sánche", partido de Ramallo identificados catastralmente como: Circunscripción V, Sección L, Manzana 148, parcelas 1, 2, 3 y 4 (Partidas inmobiliarias N° 087-18472-7, 087-18473-5, 087-18474-3, 087-18475-1), inscriptos al dominio al F° 244 Año 1972 del Partido de Ramallo (087).

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, sito en Brown esq. Colón P: 2 Cuerpo C, de Morón, cita y emplaza por el término de dos (2) días, a los presuntos herederos de los demandados PEDRO OSCAR BELLINGERI; ELSA OLINDA BELLINGERI y ANGELA CELIA BELLINGERI. y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos. Para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio en los autos caratulados: "Ramunno Daniel Enrique y Otro c/Bellingieri Alberto y Otros s/Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.). Fdo. Barbieri Graciela Laura. Jueza. Certificado Correcto. Fecha de firma: 25/06/2025 11:33:14, para que comparezca a estar a derecho. Morón, 18 de septiembre de 2026.

oct. 29 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N.12 de Lomas de Zamora a cargo interinamente de la Dra. Patricia Lorena Barrientos, Jueza de Familia, en los autos caratulados: "R.A.AB. y Otro s/Guarda Parientes" expediente número: LZ-34003-2025 ha dispuesto: "En atención a lo pedido y a los fines de no dilatar el tratamiento de la presente causa notifíquese el inicio de las actuaciones al Sr. SEVERO NICOLÁS RAMIREZ mediante edictos, a cuyo fin líbrense por Secretaría los correspondientes edictos". Fdo.: María Fernanda Arrinda. Jueza de Familia PDS.(art. 145, 146 CPCC). Notifíquese por edictos por el término de tres días, los que se deberán publicar en el Boletín Oficial. Para el caso de carecer de recursos para contratar un abogado, podrá dirigirse a tales efectos de lunes a viernes dentro del Horario Judicial al Ministerio Público de la Defensa Departamental, sito en Larroque 2300, Banfield. Dado sellado y firmado en la Sala de Mi Publico Despacho, en la fecha indicada en la referencia de la firma digital

oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civil y Com. N° 2, Secretaría Única, Depto Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos "Di Franco Leandro Lucio s/Concurso Preventivo (Pequeño), E.125372, con fecha 6/10/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de LEANDRO LUCIO DI FRANCO (DNI 26129759), con domicilio en Nicaragua 3343 de Ba. Bca, pcia. Bs. As. Se fijó el día 1/12/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos a los fines de su verificación al Síndico, Cdor. José Luis Fernández, en el domicilio procesal en Cartoni 695 de Ba. Bca, pcia. Bs As. Bahía Blanca.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Inst. en lo Civil. y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de Pergamino, hace saber que en autos "Lopez Mendat Eliana Sabrina s/Quiebra (Pequeña)" (Exped. N° 91642) con fecha 08/10/2026 se ha decretado la quiebra de la Sra. ELIANA SABRINA LOPEZ MENDAT, DNI° 34.884.811, con domicilio real en calle Lorenzo Moreno N°1029 de la localidad de El Socorro, pdo de Pergamino, pcia. de Bs. As. Queda prohibido a la fallida percibir y/o efectuar

pagos, los que se considerarán ineficaces; asimismo; se ordena a la fallida y a terceros entregar sus bienes al Síndico. Los acreedores podrán presentar sus verificaciones hasta el 11/12/2026 ante el Síndico actuante Cdora. Vercellino, Maria Mercedes, en su domicilio de calle 9 de Julio 1968 Pergamino, los días lunes y miércoles de 9:30 a 11:30 hs., debiendo abonar el arancel previsto en el ART. 32 LCQ. Los pretensos acreedores que no residan en la localidad de Pergamino podrán enviar sus solicitudes de verificación al correo electrónico: mmvercellino@gmail.com adjuntando en formato pdf la documentación fundante del pedido y constancia del depósito del arancel del art 32 LCQ.- en la cuenta del Banco de la Provincia BuenosAiresNº6583504285/2.CBU:0140483203658350428523, Alias: corte.bambu.gorro. Inf. Individual 25/02/2027 Inf. General 04/04/2027.- Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago (conf. art. 89 LCQ).- Pergamino, de octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Mariano Ysnardez, Juez titular del Juzgado en lo Correccional nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, en causa nro. J-5397 (10-00-50482-25), seguida a Sergio Raúl Ganchier Galvan en orden al delito de acometimiento con arma agravada, cítese y emplácese al nombrado SERGIO RAÚL GANCHIER GALVAN DNI. 40.318.056, de nacionalidad argentino, nacido el día 20 de marzo de 1993 en la provincia de Santa Fe, hijo de Eduardo Ganchier y de Marcela Galvan), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días para que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado (sito en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, Edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de la ciudad y partido de Morón, tel/fax: 4489-7969, email: juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar) dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, octubre de 2026.- Téngase presente lo informado precedentemente por el Actuario y no habiéndose dado con el paradero del encausado de autos hasta el día de la fecha, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a Sergio Raúl Ganchier Galvan por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal).- A tal fin, líbrese edicto y oficio electrónico. Dr. Mariano Ysnardez, Juez". Secretaria, octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Ju.z Civ. y Com. Nº 10 Depto. Jud. MdP hace saber que el 09/10/26 se ha decretado la quiebra de VASQUEZ ECHEVERRIA JUAN FRANCISCO, DNI Nº 35.639.915; Expte. MP-31089 Síndico Diego Fabian Giannetti atenderá de lunes a viernes de 8 a 13 y de 14 a 15 hs. en Rawson 2272 de MdP. Se decreta: 1) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces 2) Intímase a terceros que tengan bienes del deudor para que los entreguen a la Sindicatura 3) 30/12/2026 plazo límite para presentar pedidos de verificación personalmente en formato papel ante el síndico y también en formato PDF al correo "vasquezejf31089@outlook.com" 13.- Publicar edictos por 5 días en el Boletín Oficial y en el diario "La Verdad de General Pueyrredon" de esta ciudad, sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (arts. 27, 28, 89 LC). Mella Sergio Gabriel, Secretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Mariano Ysnardez, Juez titular del Juzgado en lo Correccional nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, en causa nro. J-5491 (10-01-2222-26), seguida a Alexis Leonel Benitez en orden al delito de hurto simple en grado de tentativa, cítese y emplácese al nombrado ALEXIS LEONEL BENITEZ (DNI. 40.631.799, de nacionalidad argentino, nacido el día 4 de noviembre de 1996, hijo de Mario Angel Benitez y de Susana Beatriz Boris), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días para que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado (sito en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, Edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de la ciudad y partido de Morón, tel/fax: 4489-7969, email: juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar) dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, octubre de 2026.- Téngase presente lo informado precedentemente por el Actuario y no habiéndose dado con el paradero del encausado de autos hasta el día de la fecha, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a Alexis Leonel Benitez por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal).- A tal fin, líbrese edicto y oficio electrónico. Dr. Mariano Ysnardez, Juez". Secretaria, octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juez Civil y Comercial titular del Juzgado Nº 13 del Departamento Judicial de Mar del Plata hace saber que con fecha 19/06/2026 se ha decretado el Concurso Preventivo de 106 CARNES SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 33-71587666-9) con domicilio en calle Los Quichuas s/n entre Diagonal Los Incas y Mangoré de esta ciudad de Mar del Plata.- Síndico Clase B Contadora Gabriela Alejandra Comas, con domicilio en Rawson Nro. 2272 de Mar del Plata quien recibirá los pedidos de verificación en el domicilio indicado hasta el día 04/12/2026, atendiendo todos los días hábiles judiciales en el horario de 8:30 a 13 y de 14 a 15:30 hs.. Los acreedores deberán remitir digitalizada y en formato pdf la documentación y el pedido de verificación presentado en papel al síndico a la casilla carnessa11795@outlook.com. Inf. Individual: 26/02/27 - Inf. General: 19/04/27 - Mar del Plata, de octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 de La Plata, a cargo del Dr. Hugo Damian Taranto, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María de los Angeles Fernandez, comunica por cinco días que el día 16/10/2026, se ha declarado la quiebra de ELBA LEONOR MIÑO, DNI Nº 18.131.023, habiendo sido designado síndico la Cdora. Maria Elena Falabella con domicilio legal en calle 57 Nº 632, Piso 3º Of. "A", La Plata, siendo los días de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 15:00 hs. a 19:00 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 29/12/2026, solicitando previamente turno de forma telefónica al siguiente teléfono

celular 221-4817936., (Correo electrónico: consulpyano@hotmail.com) a su vez deberán otorgarle a la síndico una copia digitalizada del pedido de verificación como así también de la documentación acompañada para incorporar al expediente digital. Se deja constancia que el día 01/03/2027, y el día 16/04/2027, se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente deberá publicarse por cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin previo pago conforme lo normado por el art. 89 de la Ley 24.522. La Plata, en la Fecha en la que surge la Firma Digital. boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones. Rafael Adrian Althaus Auxiliar Letrado.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-3898 (I.P.P. N° 10-01-002417-26) seguida a Federico Gaston Lopez Rovella por el delito de amenazas agravadas por el uso de arma (dos hechos) y tenencia ilegal de arma de guerra sin la debida autorización legal, todos en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a FEDERICO GASTON LOPEZ ROVELLA, argentino, 38 años de edad, soltero, con último domicilio en la calle Mallorca N°978 de la localidad y partido de Ituzaingó, nacido el 3 de julio de 1.988 en CABA, DNI N° 33.528.201, hijo de Francisco Lopez y Sara Edith Rovella, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura y detención. (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: Ciudad de Morón, 25 de octubre de 2.026 "I. Téngase por recibido Fiscalía - Contesta Vista (231601704006042913)- y atento a lo manifestado por la Fiscalía de intervención, córrase vista a la defensa a sus efectos, por el término de 72 horas. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Federico Gaston Lopez Rovella por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su captura y detención (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.).". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 25 de octubre de 2026. Firmado electrónicamente por Verónica N. Roma, Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Dr. Martín Zambecchi, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 - Juez - notifica que en fecha 08-09-2026 se ha decretado la quiebra de la Sociedad de Hecho conformada por los Sres. DANIEL RAMÓN SUÁREZ, LUIS EMILIO SUÁREZ y MARTÍN DANIEL SUÁREZ con domicilio real en la calle Gutenberg 4955 de la ciudad de Mar del Plata en los autos caratulados "Suárez Daniel Ramón, Suárez Luis Emilio y Suárez Martín Daniel - Sociedad de Hecho s/Quiebra (Pequeña)" Exp. 1863-2026. Se intima a la fallida y a los terceros para que dentro del plazo de 24 horas pongan a disposición del Juzgado todos los bienes y/o documental en el modo previsto por el Art. 88 Incs. 3 y 5 de la Ley 24.522 bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso.- Se fija hasta el 25-11-2026 para que los acreedores anteriores a la declaración de quiebra presenten ante la Sindicatura del Cr. Sergio Rolando Juric, sus pretensiones de acreencias con la documentación respaldatoria (Arts. 14 Inc. 3 y 88 Ley 24522). Envío: En formato PDF al correo electrónico srjuric@gmail.com. Informe Individual: 09-02-2027. Informe General: 25-03-2027. El presente deberá publicarse por cinco días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Buenos Aires, sin previo pago, en virtud de lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522. Mar del Plata, de octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. Verónica Viviana Vidal, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paola Soledad Puccio, del Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 1753, piso 6, General San Martín, provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días en los autos caratulados: "Robertazzi, Adriana s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 77979 (N° de Receptoría: SM-38039-2026), que mediante resolución de fecha 08/10/2026 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de ADRIANA ROBERTAZZI, CUIT N° 27-23292327-5.. Se hace saber que se ha tenido por aceptado el cargo de Síndico al Contador Público Benjamin Fiszman (tel: 156-501-1276). Se fijaron las siguientes fechas: a) 3 de febrero de 2027, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 LCQ). Los pedidos de verificación deberán realizarse en soporte digital (PDF) a la siguiente casilla de correo electrónico nbcr.art32@gmail.com y conforme al protocolo informado por el síndico, el cual se detalla a continuación: i. Los pedidos de verificación deberán ser enviados a la casilla de correo electrónico que deberá denunciar en estas actuaciones la sindicatura -y que debe ser de dominio de gmail.com- en archivos de formato PDF en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán identificar al peticionante y estar numerados y totalizados (por ejemplo 1de 8; 2 de 8; ...8 de 8).ii. Además de los archivos conteniendo la documentación que hace a su reclamo, deberá también incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel art. 200 LCQ (si correspondiere) a una cuenta de titularidad de la sindicatura que deberá denunciar en estas actuaciones.iii. Toda la documentación enviada debe ser legible y clara, y debe incluir:- Nombre y apellido, Domicilio real y constituido, tanto procesal como electrónico, Constancia de CUIT, Domicilio electrónico (si lo tuviere), Teléfono, Correo electrónico, CBU de la cuenta bancaria donde se le deberían depositar las posibles distribuciones de fondos, si las hubiera y todo otro dato útil que permita la comunicación con el acreedor.- La fecha y hora de recepción de los correos serán los que se encuentren en cada uno de los correos. Por cuestiones de seguridad y sanidad, inicialmente la sindicatura no requerirá exhibición de documentación física cuya constatación pudiere efectuarse en forma sistémica, tales como facturas electrónicas, recibos de sueldo, constancias laborales, etc. Pero si por cualquier motivo (como lo autoriza el art. 33 LCQ) no se pudiere verificar en forma sistémica o generare dudas, se requerirá la presentación física de la documentación. Para el caso que las insinuaciones contengan documentación como pagarés, contratos, actas de inspección, cheques rechazados, u otras que no pueda ser verificada su autenticidad en forma sistémica, y deban ser intervenidas por la Sindicatura, se les otorgará un turno para su exhibición, para lo cual el insinuante deberá comunicarse previamente al número de teléfono que deberá denunciar la sindicatura en estas actuaciones. En

síntesis, el pretensor acreedor conservará en su poder la documentación original para la exhibición de la misma a la sindicatura en el caso de ser requerido. iv. La dirección de correo electrónico desde la cual los insinuantes envíen sus peticiones, será aquella a la cual la Sindicatura enviará los requerimientos y solicitudes necesarias (art. 33 LCQ). Inmediatamente recibida la solicitud, la Sindicatura enviará a cada peticionante una constancia de recepción, lo que permitirá asegurar al insinuante que su pedido ha sido recibido en tiempo y forma. v. Al día siguiente al del vencimiento del plazo para solicitar la verificación de los créditos (art. 32 LCQ), cualquier interesado (insinuantes, concursada o V.S.) podrá acceder al link que deberá crear la sindicatura en Google Drive y deberá denunciar en estas actuaciones, en donde se podrán visualizar todas las peticiones recibidas con sus respectivos anexos, lo que habilitará a los interesados a consultar la totalidad de las insinuaciones presentadas y a realizar las eventuales observaciones y/o impugnaciones en los términos del art. 34 LCQ. Esto evitará además el tener que presentar los legajos en forma física en este Tribunal, atento que la misma podrá ser compulsada vía web. vi. Los pretensos acreedores deberán suscribir una declaración jurada a incluirse dentro de sus peticiones respecto de la veracidad de la información cargada y la documentación subida, asumiendo el compromiso de poner a disposición de la Sindicatura y del Juzgado, en caso que se requiera la misma, en un plazo máximo de cinco (5) días de que la misma fuere solicitada por comunicación efectuada al correo electrónico denunciado.”; b) Los acreedores y la deudora podrán formular observaciones e impugnaciones hasta el día 19 de febrero de 2027 (art. 34 párrafo 1º L.C.). Dentro de las 48 hs. de vencido dicho plazo el síndico deberá presentar las observaciones e impugnaciones efectuadas como así también un listado de los pretensos acreedores que se hubieren presentado a requerir verificación. (art. 33 párrafo 2º L.C.); c) El síndico deberá presentar el informe individual previsto por el art. 35 de la L.C. el día 19 de marzo de 2027 (art. 14 inc. 9º L.C.); d) El informe general previsto por el art. 39 de la L.C. deberá ser presentado por el síndico el día 5 de mayo de 2027 (art. 14 inc. 9º de la L.C.) y d) Fijar como fecha a los fines de la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C., el día 17 de septiembre de 2027 a las 9.00 hs. (art. 14 inc. 10 de la L.C.). Datos: se denuncia la dirección de e-mail, la CBU a la cual transferir el importe de arancel como así también el link donde consultar las verificaciones presentadas a los fines de los arts. 34, 36 y 37 LCQ. 1. Casilla de correo electrónico. Los pedidos de verificación deberán ser enviados a la casilla: nbc.art32@gmail.com. Dicha cuenta será utilizada exclusivamente a los fines de lo dispuesto por el art. 32 LCQ. Todo contacto por motivos que excedan el marco de la verificación tempestiva deberá cursarse a través del correo electrónico nbc.legales@gmail.com indicado supra. Asimismo, se hace saber que se ha configurado respuesta automática para todo correo electrónico recibido en esa casilla. 2. Link para visualización en Google Drive. En cumplimiento de lo dispuesto las peticiones verificadoras -al igual que las eventuales observaciones- se encontrarán disponibles para su consulta al día siguiente a la finalización de la etapa de insinuación en el siguiente vínculo: <https://drive.google.com/drive/folders/1GaGdWa-sLVbJyhrKoCXUJWqf3U9KF5fY?usp=sharing>. A efectos de constatar su correcto funcionamiento, especialmente por quienes no posean una cuenta Gmail, se ha incorporado el archivo del decreto que establece el salario mínimo, vital y móvil en formato PDF. Para el caso de resultarles necesario, los interesados podrán requerirlo por mail y les será enviado el link como respuesta a ese correo. En experiencia de la Sindicatura la normalización de los nombres de los archivos bajo un único formato mejora la experiencia del usuario a la hora de ubicarlos para su cotejo. En ese sentido, este auxiliar modificará los nombres de los archivos recibidos en estructura diferente a la siguiente nomenclatura: Insinuación: Nombre del pretensor acreedor - Art 32 - Hoja XX DE XX. Arancel: Nombre del pretensor acreedor - Art 32 - Hoja XX DE XX - Arancel. Eventuales observaciones: Nombre del pretensor acreedor - Art 34 - Hoja XX DE XX. Va de suyo que no se modificará lo sustancial sino el nombre del archivo y respetará la distribución asignada al momento de la presentación, aún cuando no respete los lineamientos dispuestos en el Anexo II de la Acordada (CSJN) Nº 31/2020. 3. Datos cuenta transferencia. Se denuncia cuenta bancaria en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de la transferencia del arancel art. 32/200 LCQ, los cuales son los siguientes: Titular: Benjamín Fiszman, DNI: 04.551.240., CUIT: 20045512402, Banco: de la Ciudad de Buenos Aires., Caja de ahorro Nº: 058-020002547/2 CBU: 0290058210000000254725. Se solicita de los pretensos acreedores consignar como descripción de la operación “Art. 32LCQ”. Se deja constancia que el presente edicto se encuentra exento del pago de timbrados. Gral. San Martín, 23 octubre de 2026. Paola Soledad Puccio, Secretaria.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. Verónica Viviana Vidal, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paola Soledad Puccio, del Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Av. Ricardo Balbín Nº 1753, Piso 6, General San Martín, Provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días en los autos caratulados: “Nala Distribution S.R.L. s/Concurso Preventivo (Pequeño)”, Expte. Nº 77906 (Nº de Receptoría: SM-35182-2026), que mediante resolución de fecha 02/10/2026 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de NALA DISTRIBUTION S.R.L., C.U.I.T. Nº 3071559197-5. Se hace saber que se ha tenido por aceptado el cargo de Síndico al Contador Público Benjamin Fiszman (tel: 156-501-1276). Se fijaron las siguientes fechas: a) 3 de febrero de 2027, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos (art.32 LCQ). Los pedidos de verificación deberán realizarse en soporte digital (PDF) a la siguiente casilla de correo electrónico nbc.art32@gmail.com y conforme al protocolo informado por el síndico, el cual se detalla a continuación: i. Los pedidos de verificación deberán ser enviados a la casilla de correo electrónico que deberá denunciar en estas actuaciones la sindicatura -y que debe ser de dominio de gmail.com- en archivos de formato PDF en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán identificar al peticionante y estar numerados y totalizados (por ejemplo 1 de 8; 2 de 8; ...8 de 8). ii. Además de los archivos conteniendo la documentación que hace a su reclamo, deberá también incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel art. 200 LCQ (si correspondiere) a una cuenta de titularidad de la sindicatura que deberá denunciar en estas actuaciones. iii. Toda la documentación enviada debe ser legible y clara, y debe incluir: - Nombre y apellido, Domicilio real y constituido, tanto procesal como electrónico, Constancia de CUIT, Domicilio electrónico (si lo tuviere), Teléfono, Correo electrónico, CBU de la cuenta bancaria donde se le deberían depositar las posibles distribuciones de fondos, si las hubiera y todo otro dato útil que permita la comunicación con el acreedor- La fecha y hora de recepción de los correos serán los que se encuentren en cada uno de los correos. Por cuestiones de seguridad y sanidad, inicialmente la sindicatura no requerirá exhibición de documentación física cuya constatación pudiere efectuarse en forma sistémica, tales como facturas electrónicas, recibos de sueldo, constancias laborales, etc. Pero si por cualquier motivo (como lo autoriza el art. 33 LCQ) no se pudiere verificar en forma sistémica o generare dudas, se requerirá la presentación física de la documentación. Para el caso que las insinuaciones contengan documentación como pagarés,

contratos, actas de inspección, cheques rechazados, u otras que no pueda ser verificada su autenticidad en forma sistémica, y deban ser intervenidas por la Sindicatura, se les otorgará un turno para su exhibición, para lo cual el insinuante deberá comunicarse previamente al número de teléfono que deberá denunciar la sindicatura en estas actuaciones. En síntesis, el pretensor acreedor conservará en su poder la documentación original para la exhibición de la misma a la sindicatura en el caso de ser requerido. iv. La dirección de correo electrónico desde la cual los insinuantos envíen sus peticiones, será aquella a la cual la Sindicatura enviará los requerimientos y solicitudes necesarias (art. 33 LCQ). Inmediatamente recibida la solicitud, la Sindicatura enviará a cada peticionante una constancia de recepción, lo que permitirá asegurar al insinuante que su pedido ha sido recibido en tiempo y forma. v. Al día siguiente al del vencimiento del plazo para solicitar la verificación de los créditos (art. 32 LCQ), cualquier interesado (insinuantos, concursada o V.S.) podrá acceder al link que deberá crear la sindicatura en Google Drive y deberá denunciar en estas actuaciones, en donde se podrán visualizar todas las peticiones recibidas con sus respectivos anexos, lo que habilitará a los interesados a consultar la totalidad de las insinuaciones presentadas y a realizar las eventuales observaciones y/o impugnaciones en los términos del art. 34 LCQ. Esto evitará además el tener que presentar los legajos en forma física en este Tribunal, atento que la misma podrá ser compulsada vía web. vi. Los pretensos acreedores deberán suscribir una declaración jurada a incluirse dentro de sus peticiones respecto de la veracidad de la información cargada y la documentación subida, asumiendo el compromiso de poner a disposición de la Sindicatura y del Juzgado, en caso que se requiera la misma, en un plazo máximo de cinco (5) días de que la misma fuere solicitada por comunicación efectuada al correo electrónico denunciado.”; b) Los acreedores y la deudora podrán formular observaciones e impugnaciones hasta el día 19 de febrero de 2027 (art. 34 párrafo 1º L.C.). Dentro de las 48 hs. de vencido dicho plazo el síndico deberá presentar las observaciones e impugnaciones efectuadas como así también un listado de los pretensos acreedores que se hubieren presentado a requerir verificación. (art. 33 párrafo 2º L.C.); c) El síndico deberá presentar el informe individual previsto por el art. 35 de la L.C. el día 19 de marzo de 2027 (art. 14 inc. 9º L.C.); d) El informe general previsto por el art. 39 de la L.C. deberá ser presentado por el síndico el día 5 de mayo de 2027 (art. 14 inc. 9º de la L.C.) y d) Fijar como fecha a los fines de la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C., el día 17 de septiembre de 2027 a las 9.00 hs. (art. 14 inc. 10 de la L.C.). Datos: se denuncia la dirección de e-mail, la CBU a la cual transferir el importe de arancel como así también el link donde consultar las verificaciones presentadas a los fines de los arts. 34, 36 y 37 LCQ. 1. Casilla de correo electrónico. Los pedidos de verificación deberán ser enviados a la casilla: nbc.art32@gmail.com. Dicha cuenta será utilizada exclusivamente a los fines de lo dispuesto por el art. 32 LCQ. Todo contacto por motivos que excedan el marco de la verificación tempestiva deberá cursarse a través del correo electrónico nbc.legales@gmail.com indicado supra. Asimismo, se hace saber que se ha configurado respuesta automática para todo correo electrónico recibido en esa casilla. 2. Link para visualización en Google Drive. En cumplimiento de lo dispuesto las peticiones verificadoras -al igual que las eventuales observaciones- se encontrarán disponibles para su consulta al día siguiente a la finalización de la etapa de insinuación en el siguiente vínculo: <https://drive.google.com/drive/folders/1Z7ddFxPHL0rt3E254LMQL1ZrlkXq4gDu?usp=sharing>. A efectos de constatar su correcto funcionamiento, especialmente por quienes no posean una cuenta Gmail, se ha incorporado el archivo del decreto que establece el salario mínimo, vital y móvil en formato PDF. Para el caso de resultarles necesario, los interesados podrán requerirlo por mail y les será enviado el link como respuesta a ese correo. En experiencia de la Sindicatura la normalización de los nombres de los archivos bajo un único formato mejora la experiencia del usuario a la hora de ubicarlos para su cotejo. En ese sentido, este auxiliar modificará los nombres de los archivos recibidos en estructura diferente a la siguiente nomenclatura: Insinuación: Nombre del pretensor acreedor - Art 32 - Hoja XX de XX. Arancel: Nombre del pretensor acreedor - Art 32 - Hoja XX de XX - Arancel. Eventuales observaciones: Nombre del pretensor acreedor - Art 34 - Hoja XX de XX. Va de suyo que no se modificará lo sustancial sino el nombre del archivo y respetará la distribución asignada al momento de la presentación, aún cuando no respete los lineamientos dispuestos en el Anexo II de la Acordada (CSJN) Nº 31/2020. 3. Datos cuenta transferencia. Se denuncia cuenta bancaria en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de la transferencia del arancel art. 32/200 LCQ, los cuales son los siguientes: Titular: Benjamín Fiszman, DNI: 04.551.240., CUIT: 20045512402, Banco: de la Ciudad de Buenos Aires., Caja de ahorro Nº: 058-020002547/2 CBU: 0290058210000000254725. Se solicita de los pretensos acreedores consignar como descripción de la operación “Art. 32LCQ”. Se deja constancia que el presente edicto se encuentra exento del pago de timbrados. Gral. San Martín, 23 octubre de 2026. Paola Soledad Puccio, Secretaria.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. Verónica Viviana Vidal, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paola Soledad Puccio, del Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Av. Ricardo Balbín Nº 1753, Piso 6, General San Martín, provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días en los autos caratulados: "Grandinetti, Andres Walter s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. Nº 77980 (Nº de Receptoría: SM-38042-2026), que mediante resolución de fecha 08/10/2026 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de ANDRES WALTER GRANDINETTI, CUIT Nº 20-21532192-5. Se hace saber que se ha tenido por aceptado el cargo de Síndico al Contador Público Benjamin Fiszman (tel: 156-501-1276). Se fijaron las siguientes fechas: a) 3 de febrero de 2027, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos (art.32 LCQ). Los pedidos de verificación deberán realizarse en soporte digital (PDF) a la siguiente casilla de correo electrónico nbc.art32@gmail.com y conforme al protocolo informado por el síndico, el cual se detalla a continuación: i. Los pedidos de verificación deberán ser enviados a la casilla de correo electrónico que deberá denunciar en estas actuaciones la sindicatura -y que debe ser de dominio de gmail.com- en archivos de formato PDF en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán identificar al peticionante y estar numerados y totalizados (por ejemplo 1 de 8; 2 de 8; ...8 de 8). ii. Además de los archivos conteniendo la documentación que hace a su reclamo, deberá también incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel art. 200 LCQ (si correspondiere) a una cuenta de titularidad de la sindicatura que deberá denunciar en estas actuaciones. iii. Toda la documentación enviada debe ser legible y clara, y debe incluir: - Nombre y apellido, Domicilio real y constituido, tanto procesal como electrónico, Constancia de CUIT, Domicilio electrónico (si lo tuviere), Teléfono, Correo electrónico, CBU de la cuenta bancaria donde se le deberían depositar las posibles distribuciones de fondos, si las hubiera y todo otro dato útil que permita la comunicación con el acreedor- La fecha y hora de recepción de los correos serán los que se encuentren en cada uno de los correos. Por cuestiones de seguridad y sanidad, inicialmente la sindicatura no requerirá exhibición de documentación física cuya

constatación pudiere efectuarse en forma sistémica, tales como facturas electrónicas, recibos de sueldo, constancias laborales, etc. Pero si por cualquier motivo (como lo autoriza el art. 33 LCQ) no se pudiere verificar en forma sistémica o generare dudas, se requerirá la presentación física de la documentación. Para el caso que las insinuaciones contengan documentación como pagarés, contratos, actas de inspección, cheques rechazados, u otras que no pueda ser verificada su autenticidad en forma sistémica, y deban ser intervenidas por la Sindicatura, se les otorgará un turno para su exhibición, para lo cual el insinuante deberá comunicarse previamente al número de teléfono que deberá denunciar la sindicatura en estas actuaciones. En síntesis, el pretensor acreedor conservará en su poder la documentación original para la exhibición de la misma a la sindicatura en el caso de ser requerido. iv. La dirección de correo electrónico desde la cual los insinuantes envíen sus peticiones, será aquella a la cual la Sindicatura enviará los requerimientos y solicitudes necesarias (art. 33 LCQ). Inmediatamente recibida la solicitud, la Sindicatura enviará a cada peticionante una constancia de recepción, lo que permitirá asegurar al insinuante que su pedido ha sido recibido en tiempo y forma. v. Al día siguiente al del vencimiento del plazo para solicitar la verificación de los créditos (art. 32 LCQ), cualquier interesado (insinuantes, concursada o V.S.) podrá acceder al link que deberá crear la sindicatura en Google Drive y deberá denunciar en estas actuaciones, en donde se podrán visualizar todas las peticiones recibidas con sus respectivos anexos, lo que habilitará a los interesados a consultar la totalidad de las insinuaciones presentadas y a realizar las eventuales observaciones y/o impugnaciones en los términos del art. 34 LCQ. Esto evitará además el tener que presentar los legajos en forma física en este Tribunal, atento que la misma podrá ser compulsada vía web. vi. Los pretensos acreedores deberán suscribir una declaración jurada a incluirse dentro de sus peticiones respecto de la veracidad de la información cargada y la documentación subida, asumiendo el compromiso de poner a disposición de la Sindicatura y del Juzgado, en caso que se requiera la misma, en un plazo máximo de cinco (5) días de que la misma fuere solicitada por comunicación efectuada al correo electrónico denunciado.”; b) Los acreedores y la deudora podrán formular observaciones e impugnaciones hasta el día 19 de febrero de 2027 (art. 34 párrafo 1º L.C.). Dentro de las 48 hs. de vencido dicho plazo el síndico deberá presentar las observaciones e impugnaciones efectuadas como así también un listado de los pretensos acreedores que se hubieren presentado a requerir verificación. (art. 33 párrafo 2º L.C.); c) El síndico deberá presentar el informe individual previsto por el art. 35 de la L.C. el día 19 de marzo de 2027 (art. 14 inc. 9º L.C.); d) El informe general previsto por el art. 39 de la L.C. deberá ser presentado por el síndico el día 5 de mayo de 2027 (art. 14 inc. 9º de la L.C.) y d) Fijar como fecha a los fines de la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C., el día 17 de septiembre de 2027 a las 9.00 hs. (art. 14 inc. 10 de la L.C.). Datos: se denuncia la dirección de e-mail, la CBU a la cual transferir el importe de arancel como así también el link donde consultar las verificaciones presentadas a los fines de los arts. 34, 36 y 37 LCQ. 1. Casilla de correo electrónico. Los pedidos de verificación deberán ser enviados a la casilla: nbcr.art32@gmail.com. Dicha cuenta será utilizada exclusivamente a los fines de lo dispuesto por el art. 32 LCQ. Todo contacto por motivos que excedan el marco de la verificación tempestiva deberá cursarse a través del correo electrónico nbcr.legales@gmail.com indicado supra. Asimismo, se hace saber que se ha configurado respuesta automática para todo correo electrónico recibido en esa casilla. 2. Link para visualización en Google Drive. En cumplimiento de lo dispuesto las peticiones verificadoras -al igual que las eventuales observaciones- se encontrarán disponibles para su consulta al día siguiente a la finalización de la etapa de insinuación en el siguiente vínculo: https://drive.google.com/drive/folders/1aTlxW45zSh7xWTJroBNt23MIOIwXN3_I?usp=sharing. A efectos de constatar su correcto funcionamiento, especialmente por quienes no posean una cuenta Gmail, se ha incorporado el archivo del decreto que establece el salario mínimo, vital y móvil en formato PDF. Para el caso de resultarles necesario, los interesados podrán requerirlo por mail y les será enviado el link como respuesta a ese correo. En experiencia de la Sindicatura la normalización de los nombres de los archivos bajo un único formato mejora la experiencia del usuario a la hora de ubicarlos para su cotejo. En ese sentido, este auxiliar modificará los nombres de los archivos recibidos en estructura diferente a la siguiente nomenclatura: Insinuación: Nombre del pretensor acreedor - Art 32 - Hoja XX DE XX. Arancel: Nombre del pretensor acreedor - Art 32 - Hoja XX DE XX - Arancel. Eventuales observaciones: Nombre del pretensor acreedor - Art 34 - Hoja XX DE XX. Va de suyo que no se modificará lo sustancial sino el nombre del archivo y respetará la distribución asignada al momento de la presentación, aún cuando no respete los lineamientos dispuestos en el Anexo II de la Acordada (CSJN) Nº 31/2020. 3. Datos cuenta transferencia. Se denuncia cuenta bancaria en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de la transferencia del arancel art. 32/200 LCQ, los cuales son los siguientes: Titular: Benjamín Fiszman, DNI: 04.551.240., CUIT: 20045512402, Banco: de la Ciudad de Buenos Aires., Caja de ahorro Nº: 058-020002547/2 CBU: 0290058210000000254725. Se solicita de los pretensos acreedores consignar como descripción de la operación “Art. 32 LCQ”. Se deja constancia que el presente edicto se encuentra exento del pago de timbrados. Gral. San Martín, 23 octubre de 2026. Paola Soledad Puccio, Secretaria.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 12 de Mar del Plata, hace saber que en autos “Martínez Sebastián Orlando s/Concurso Preventivo (Pequeño)” (Expte. 45260) se ha decretado con fecha 09/10/2026 la apertura del Concurso del Sr. MARTINEZ, SEBASTIÁN ORLANDO, DNI 42.573.064, con domicilio sito en Calle 60 Nº 936 de Miramar. Los acreedores podrán presentar sus verificaciones hasta el 01/02/2027 ante el Síndico Cdr. Jewkes, Jorge, de forma presencial en el domicilio de calle Av. Luro Nº 3894, 1º “A”, de Mar del Plata, de lun. a vier. de 14 a 20 hs., previa solicitud de turno al cel. 2235259912 o a la casilla estudiojewkes@gmail.com. Deberán dar cumplimiento al art. 32 LCQ y enviar por correo al e-mail indicado los pedidos de verificación (en archivos inferiores a 10MB), además de presentarlos en soporte papel. Podrán revisar los legajos y formular impugnación u observación a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ) en los mismos días y horarios. Inf. Individual 15/03/2027. Mar del Plata, octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Dr. Martín Zambecchi, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 - Juez - notifica que en fecha 07-10-2026 se ha decretado la quiebra del Sr. LUIS EMILIO SUÁREZ DNI 32.810.764 con domicilio real en calle Gutenberg 4955 de la ciudad de Mar del Plata en los autos caratulados “Suárez Luis Emilio s/Quiebra (Pequeña)” Exp. 33313-2026. Se intima al fallido y a los terceros para que dentro del plazo de 24 horas pongan a disposición del Juzgado todos los bienes y/o documental en el modo previsto por el Art. 88 Inc. 3 y 5 de la Ley 24.522 bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso.- Se fija hasta el 04-02-2027 para que los acreedores anteriores a la declaración de quiebra presenten ante la Sindicatura del Cr. Sergio Rolando Juric, sus pretensiones de acreencias con la documentación respaldatoria (Arts. 14 Inc. 3 y 88 Ley 24522). Envío: En formato PDF al correo electrónico srjuric@gmail.com. Informe

Individual: 18-03-2027. Informe General: 09-04-2027. El presente deberá publicarse por cinco días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Buenos Aires, sin previo pago, en virtud de lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522. Mar del Plata, de octubre de 2026.-

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Dto. Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila, sito en la calle Larroque N° 2450 P° 2 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, comunica que con fecha 21 de septiembre de 2026 se decretó la quiebra de la Señor REINO RICARDO DANIEL (DNI 33.434.580) CUIL 20-33434580-8 - Expediente 92109 con domicilio en la calle Gadinni N° 844. De Tristan Suarez, partido de Ezeiza a tal efecto se ha dispuesto: 1- Decretar el desapoderamiento de pleno derecho del fallido, de sus bienes existentes a la fecha de declaración de quiebra y de los que adquiera hasta la rehabilitación, con la consecuencia pérdida de los derechos de disposición y administración (art. 107 de la Ley 24.522. 2- Prohibir la realización de todo acto por el fallido sobre los bienes desapoderados como asimismo, pagos que hiciere o facultades del proceso falencial y del instituto del desapoderamiento de marras. Se ha designado Síndico al Contador Jose Manuel Montaña - (celular 1144732541 Mail peritojmm@yahoo.com.ar a los fines de la presentación al llamado del art. 32 LCQ Fijase el día 16 de febrero de 2027 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Síndico vía mail sus pedidos de Verificación de Créditos. Fijase el día 6 de abril de 2027 para la presentación del informe Individual (art.35 LCQ). Fijase el día 8 de mayo de 2027 para la presentación del informe general (art. 39 LCQ). Fdo. Vila María Zulema Juez. Lomas de Zamora, octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Dr. Martín Zambecchi, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 - Juez - notifica que en fecha 07-10-2026 se ha decretado la quiebra del Sr. MARTÍN DANIEL SUÁREZ - DNI 25.112.033 con domicilio real en calle Gutenberg 4955 de la ciudad de Mar del Plata en los autos caratulados "Suárez Martín Daniel s/Quiebra (Pequeña)" Exp. 33312-2026, se intima al fallido y a los terceros para que dentro del plazo de 24 horas pongan a disposición del Juzgado todos los bienes y/o documental en el modo previsto por el art. 88 Incs. 3 y 5 de la Ley 24.522 bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Se fija hasta el 04-02-2027 para que los acreedores anteriores a la declaración de quiebra presenten ante la Sindicatura del Cr. Sergio Rolando Juric, sus pretensiones de acreencias con la documentación respaldatoria (arts. 14 Inc. 3 y 88 Ley 24522). Documentación: En formato PDF al correo electrónico srjuric@gmail.com. Informe Individual: 18-03-2027. Informe General: 9-4-2027. Mar del Plata, octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Juan D. Perón y Larroque, Edificio Tribunales, 4to. piso, sector E de la ciudad de Banfield, provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos E. Gualtieri, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a RECALDE INSFRAN BRYAN FABIAN, cuyos datos filiatorios son los siguientes: CI de Paraguay 7863873, nacido con fecha 24 de noviembre del 2006 en Paraguay, de 19 años de edad, hijo de Maria Estela Insfran Alvarez y de Delosanto Recalde, último domicilio conocido en la calle San Javier 424 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría., a estar a derecho (art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa Nro. 10625 (IPP 07-03-19752-25), caratulada "Recalde Insfran, Bryan Fabian s/Encubrimiento Calificado". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 26 de octubre del 2026. Atento a la incomparecencia del imputado de autos, a lo informado por la Dirección Nacional de Migraciones y lo manifestado por la defensa técnica, cítese a Bryan Fabian Recalde Insfran, por el término de cinco días por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual." Fdo.: Dr. Carlos E. Gualtieri, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Secretaría, fecha de rúbrica digital.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. Nro. 9 del Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que con fecha 17/09/2026, se ha declarado abierto el concurso preventivo del Sr. SERGIO NESTOR FABIÁN GONZALEZ (CUIT 20-16807742-5), con domicilio real en calle Elpidio Gonzalez 5634 1884 de la ciudad de Mar del Plata, debiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de los créditos de la manera ordenada en el Art. 32 de la Ley 24522 ante la Sra. Síndico designada CPN María Irene Lavarello, de Av. Luro 3894 1ro. A de la ciudad de Mar del Plata, los días hábiles judiciales de 14:00 a 20:00 hrs., solicitando turno al cel. 2235259912 o E-Mail estudiojewkes@gmail.com, en soporte papel y vía mail en archivos inferiores a 19 MB, hasta el día 30/11/2026, fijándose hasta el día 18/02/2027 para que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 01/04/2027 para presentar el Informe General. Mar del Plata, octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Dr. Martín Zambecchi, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 - Juez - notifica que en fecha 07-10-2026 se ha decretado la quiebra del Sr. DANIEL RAMÓN SUÁREZ, DNI 12.363.461 con domicilio real en calle Florisbelo Acosta 5531 de la ciudad de Mar del Plata en los autos caratulados "Suárez Daniel Ramón s/Quiebra (Pequeña)" Exp. 33314-2026. Se intima al fallido y a los terceros para que dentro del plazo de 24 horas pongan a disposición del Juzgado todos los bienes y/o documental en el modo previsto por el Art. 88 Incs. 3 y 5 de la Ley 24.522 bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Se fija hasta el 04-02-2027 para que los acreedores anteriores a la declaración de quiebra presenten ante la Sindicatura del Cr. Sergio Rolando Juric, sus pretensiones de acreencias con la documentación respaldatoria (Arts. 14 Inc. 3 y 88 Ley 24522). Envíos: En formato PDF al correo electrónico srjuric@gmail.com. Informe Individual: 18-03-2027. Informe General: 09-04-2027. Mar del Plata, octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad,

cita PONCE MARIA DEL ROSARIO, argentina, de estado civil casada, con instrucción, ama de casa, nacida en Villa Constitución, pcia. de Santa Fé, el día 24/01/1988, con DNI 32.388.037, hija de Carlos Daniel y de Ercoli Maria Del Carmen, con último domicilio conocido en José Rivas N° 350 y/o Chacabuco N° 824 de San Nicolas de los Arroyos, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro. P-588-2024, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 21 de octubre de 2026. Atento a los informes obrantes en autos, desconociéndose el lugar actual de residencia de la encartada Maria Del Rosario Ponce notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarada rebelde, expidiéndose orden de detención en causa nro. P-588-2024 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese electrónicamente... Fdo.: Sebastián L. Zubiri, Juez". La nombrada, quien se encuentra imputada de los delitos de Tenencia de Arma de Guerra deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre Nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararla rebelde y expedirse orden de detención en causa nro. P-588-2024 (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 21 de octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de La Plata, a cargo del Dr. Hugo Damian Taranto, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María de los Angeles Fernandez, comunica por cinco días que el día 17/07/2026, se ha declarado la quiebra de SERRATTI LUCAS MATIAS (DNI Nro. 40.185.865), habiendo sido designado síndico el Cdor. Sebastian Alejandro Negri con domicilio legal en calle 14 N° 781 6to piso oficina 6 de la ciudad de La Plata, siendo los días de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 15:00 hs. a 19:00 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 11/12/2026, solicitando previamente turno de forma telefónica al siguiente teléfono 2392-610542., (Correo electrónico: contadoresasociadostl@gmail.com) a su vez deberán otorgarle a la síndico una copia digitalizada del pedido de verificación como así también de la documentación acompañada para incorporar al expediente digital. Se deja constancia que el día 01/03/2027, y el día 16/04/2027, se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente deberá publicarse por cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin previo pago conforme lo normado por el art. 89 de la Ley 24.522. La Plata, en la fecha en la que surge la firma digital. Ana Carolina Melendez. Auxiliar Letrada

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de La Plata, a cargo del Dr. Hugo Damian Taranto, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia Mentasti comunica por cinco días que el día 06/10/2026, se ha declarado la quiebra de LEVA LOENARDO OSCAR, DNI N° 22870473, habiendo sido designado síndico el Cdor. Lucas Daniel Mautisi con domicilio legal en calle 4 N° 781 6to piso oficina 6, La Plata, siendo los días de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 15:00 hs. a 19:00 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 11/12/2026, solicitando previamente turno (Correo electrónico: contadoresasociadostl@gmail.com.) a su vez deberán otorgarle a la síndico una copia digitalizada del pedido de verificación como así también de la documentación acompañada para incorporar al expediente digital. Se deja constancia que el día 01/03/2027, y el día 16/04/2027, se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente deberá publicarse por cinco días, en el Boletín Oficial, sin previo pago conforme lo normado por el art. 89 de la Ley 24.522. La Plata, en la fecha en la que surge la firma digital.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a DIEGO NICOLAS CAMELINO, DNI 43590447, nacido en San Nicolás, pcia. de Bs. As., el 10/08/2001, hijo de Mario Cesar y de Silvina Andrea Lezcano, con último domicilio conocido en calle Av. Illia 785, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-1199-2026, IPP-IPP N°16-00-006058-23/00, caratulada: "Camelino Diego Nicolas Tenencia Simple de Estupefacientes - San Nicolas" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 23 de octubre de 2026. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en fecha 2 de septiembre pasado y de lo informado por las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente el día 31 de agosto de 2026, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Diego Nicolas Camelino, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro. SN-1199-2026 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Fdo: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, - deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa nro. SN-1199-2026. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 23 de octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los herederos de HÉCTOR JOSÉ DOMINGUEZ en causa nro. 21656 seguida a Galan Amalio Mauricio por el delito de Robo Calificado en grado de tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 26 de octubre de 2026. Oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la

liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado.". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, octubre de 2026. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Facundo Gomez Urso, Juez.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a LUCAS IVAN PEÑA, DNI 41309406, en la causa Nro. 5470, que por el delito de robo en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos interinamente a cargo de la Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, octubre de 2026.- María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada."

oct. 29 v. nov. 4

POR 8 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, en autos "Kuhn Susana Blanca c/Asla y Maturana Luisa s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. N° 47077), cita a eventuales herederos de MARÍA ELENA SAEZ, en su carácter de heredera de Luisa Asla y Maturana, y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble sito en Av. Balbín N° 1206 de Tandil, para que dentro de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes (art. 341 CPCC). Perez Rolie Sandra Gabriela, Auxiliar Letrado.

oct. 29 v. nov. 10

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Moreno General Rodríguez, a cargo de la Dra. Silvia Mónica Báez, Secretaría a cargo de la Dra. Manuela Sanchotena, el Dr. Ciriaco Acosta y el Dr. Martín Ignacio Cimino, sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nro: 1158, de Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Gimenez Ariel Alexander s/Autorización Judicial" (Expte. N° MG-3228-2026) que tramitan en este Juzgado, ha dispuesto publicar el pedido de cambio de nombre y sexo respecto de GIMENEZ, ARIEL ALEXANDER, DNI 46276871 de sexo masculino, por Gimenez, Yamila Anabela, DNI 46276871 de sexo femenino, en los términos del art. 70 del Código Civil y Comercial, a efectos de que quien se crea con derecho pueda formular oposición dentro de los quince días contados desde la última publicación. El presente edicto deber publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Prov. de Bs. As. Se deja constancia que el presente se encuentra exento del pago de impuestos y sellados de actuación por haberse dictado de sentencia definitiva en fecha 28 de septiembre de 2026, en el expediente conexo "Gimenez Ariel Alexander s/Beneficio de Litigar Sin Gastos" MG - 3234 - 2026. Gral. Rodríguez, a los 23 días del mes de octubre del año 2026.-

1º v. oct. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2, del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en la ciudad de Tigre, a cargo de la Dra. Silvia Celina Sendra, Secretaría a cargo de la Dra. Yanina V. Riveros, en los autos caratulados: "Sancho Benjamin s/Cambio de Nombre", Expte. N° 18080, hace saber por el término de dos meses (con una publicación mensual) que se ha solicitado la adición/cambio de apellido del menor de edad, Sancho Benjamin, pretendiendo que en lo sucesivo su nombre completo sea Sancho Vicente Benjamin, fundado en que el menor ha sido reconocido en forma tardía por su progenitor, el Sr. VICENTE SANTIAGO GASTON, prestando conformidad su progenitora, la Sra Sancho Jimena Natalia. Se cita y emplaza a todas aquellas personas que consideren tener derecho a formular oposición para que comparezcan a estar a derecho en el expediente dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Tigre, 25 de agosto de 2026.

1º v. oct. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo de la Dra. Maria Silvina Lazcano, en los autos caratulados "Aranda Micaela Nicole s/Cambio de Nombre" (Expte N° MP-7224-2026), con motivo del cambio de nombre de la joven MICAELA NICOLE ARANDA, DNI N°45.009.573, ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín

Oficial una vez por mes y durante el lapso de dos meses para que, dentro de los quince días hábiles a partir de la última publicación, terceros interesados eventualmente puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno del nombrado y su sustitución por el apellido de la pareja de la madre (art. 70 del CCCN). El presente edicto debe publicarse por una vez por mes y por el lapso de dos meses en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Buenos Aires.

1º v. oct. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Valentin Francisco Virasoro, Secretaría Única, sito en calle 46 n° 870 de la ciudad de La Plata, en autos caratulados "Esparza Irina Victoria c/Esparza Gaston Alejandro s/Cambio de nombre", Expte. LP 67903-2026. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que quien se considere con derecho, formule oposición al cambio de nombre de ESPARZA IRINA VICTORIA DNI 48024438, en el término de quince días hábiles (art. 70 CCCN; art. 17, Ley 18.248).

1º v. oct. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Fernandez Colaizzo Carolina Andrea, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Soledad Blázquez, sito en Drago 26 Piso 1º, comunica por un día el pedido de cambio de apellido formulado en los autos caratulados: "Heer Bastian Martin s/Cambio de nombre" (Expediente N° 243045), que tramita por ante este Juzgado. A tales fines y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, se hace saber que el Sr. BASTIAN MARTIN HEER, DNI 52.414.086, con domicilio en Donado 918 5º, solicita el cambio de su apellido actual por el de Granata. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Se deja constancia que el solicitante tiene certificado el estado de pobreza en los términos del art. 27 inc. c de la ley 26.061, pudiendo, en consecuencia litigar sin afrontar los gastos, en el expediente nro. 243045, caratulado "Heer Bastian Martin s/Cambio de nombre" (art. 3 CIDN; art. 75 CN; arts. 1, 2, 706 y cc. CCyC; art. 34, 36 y cc. CPCC; arg. art. 78, ss. y cc. CPCC).

1º v. oct. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Carolina Fernandez Colaiso, Secretaría Única, sito en calle Avenida Colón 46 Piso 1º de la ciudad de Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Perez Ismael Alejandro s/Cambio de nombre", Expte. n° 241969, ha dispuesto publicar el pedido de cambio de apellido respecto de ISMAEL ALEJANDRO PEREZ, DNI N° DNI 16.922.730, domiciliado en calle Terrada N° 2279 de la ciudad de Bahía Blanca (Bs. As.), en los términos del art. 70 del CCyC, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación. Bahía Blanca, agosto de 2026. Fdo. Carolina A. Fernandez Colaiso. Jueza.

2º v. oct. 29

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez a cargo de Familia nro. 2 de San Nicolás, con sede en la calle Avenida Savio 182 del Departamento Judicial San Nicolás hace saber a quien corresponda, que podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última presentación, al pedido de Cambio de Nombre formulado por el actor - LUCHESSI MARTINA LUJAN, DNI N° 50.265.909, nacido el 26 /05/2010 con domicilio real en Paraje Tablas, Cuartel X, Campo Finca Verde, Partido de San Pedro para llamarse -Ricartes Martina Lujan en los autos caratulados: "Ricartes Martina Lujan s/Cambio de nombre expte. 12062 -2025".- Fdo. Miguel Angel Cornelli Juez. San Nicolás, 22 de septiembre de 2026.

2º v. oct. 29

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, en los autos: "Rodriguez Juan Manuel s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", Exp. Lz-58890-2018, cita y emplaza una vez por mes durante seis meses al Sr. JUAN MANUEL RODRIGUEZ, DNI N° 7.758.114, Argentino, nacido el 25/03/1945, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, a los fines de que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimiento de Ley. Avellaneda, 08/11/2021.

6º v. oct. 29

EDICTOS SUCESORIOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA BEATRIZ BILBAO, DNI 9.950.410 y JUAN MIGUEL CIFRA, DNI 4.809.386. Quilmes, octubre de 2026.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de FABIAN RUBEN GONZALEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, octubre del año 2026.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ZARATE SONIA NOEMI. Coronel Suárez, 11 de agosto de 2026. Wagner Marcela Andrea. Secretaria.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO CARLOS MENDIBURU. Bahía Blanca, 21 de octubre de 2026. Gabriela Mercuri, Auxiliar Letrada Adscripta.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIELA ACUÑA. Quilmes, 22 de octubre del año 2026.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores SEQUEIRA NANCY EGLAE.- En la ciudad de Vedia.- Federico Dominguez, Secretario.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores MARIA PIA ROMITELLI.- En la ciudad de Vedia. Federico Dominguez, Secretario.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial No. 7, Secretaría Única de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ESTHER FEULA. Quilmes, de octubre de 2026.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDES ELISEIA por el término de 30 días. Quilmes, 22 de octubre de 2026. Dra. Carolina Natalia Nóbile. Auxiliar Letrada.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERRANTE MARÍA ROSA. Bahía Blanca, 21 de octubre de 2026.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPEERLI RICARDO OSCAR. Bahía Blanca, 20 días de octubre de 2026. Claudia Alejandra Verna, Secretaria.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a todos a herederos y acreedores de MAGNO MANRIQUEZ MUÑOZ. Fecha 20 de octubre del año 2.026.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SARA ALONSO. Bahía Blanca. Manuela Lozano. Auxiliar Letrada.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE AMERICO ARMESTO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 22 de octubre de 2026.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ROBERTO VIVAS, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 22 de octubre de 2026.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO PEDRO ALVAREZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 22 de octubre de 2026.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PINNA ANTONIO MANUEL, DNI M 5354170. Tres Arroyos, 28 de agosto de 2026. Dra. María Belén Odasso, Auxiliar Letrada.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ANGÉLICA SCHMIDT. Coronel Suárez, 12 de octubre de 2026. Julieta Salvi, Auxiliar Letrado.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IBAÑEZ INES. San Nicolás, de 2026.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Dpto. Judicial de Pergamino, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA MAGDALENA RODRIGUEZ. Pergamino, octubre de 2026.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados de don CARLOS ALBERTO ACUÑA, DNI nro. 7.600.545. Quilmes, octubre de 2026.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Capitán Sarmiento, Secretaría Única, del Depto. Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ IRMA. En fe de ello y por mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Capitán Sarmiento, a los 21 de octubre de 2026. Capitán Sarmiento, 21 de octubre de 2026.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única de Tres Arroyos del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HEINS STELLA MARIS DNI. 13.622.991. El presente edicto se publicará tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Voz del Pueblo" de la ciudad de Tres Arroyos.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ACEBEDO DNI 4.996.529.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14, La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL RAMOS RODRIGUEZ SIMÓN, AIDA NOEMÍ ROMERO y MARCELO OSVALDO RODRIGUEZ SIMÓN. La Plata, 21 de octubre de 2026.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA DILGE y ROBERTO SOTO. Bahía Blanca, 22 de octubre de 2026. Joaquin A. Castro, Auxiliar Letrado.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Nueve de Julio, a cargo del Dr. Hernan Jose Salaverri-Juez Subrogante, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. FELISA SOSA. Nueve de Julio, 20 de octubre de 2026.

oct. 27 v. oct. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de 9 de Julio cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EDER SUSANA POGGI y JORGE CARLOS MARTINO. 9 de Julio, 21 de octubre de 2026.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ORELLANA SOLEDAD AMANDA. Tres Arroyos, 21 de octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 7, a cargo del Dr. Fernando Sarries, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO HECTOR FERNANDEZ, DNI M8.345.678, y HAYDEE GENOVEVA RUIZ, DNI N° F5.495.417. Quilmes, octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HENRY JORGE OTTAVIANO, DNI N° 4.957.364. Balcarce, 11 de octubre de 2011. Monaco Diego Ignacio, Juez.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELDMANN FELIPE con DNI N° 7.533.750 y LA BLANCA EVANGELINA con DNI N° 93.202.423. Quilmes, 21 de octubre de 2026. Sarries Fernando. Juez.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Guido, del Dpto. Judicial de Dolores, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña LILIANA LEONOR GUZMAN, DNI 10.077.584, para que lo acrediten y asuman intervención en autos "Guzman, Liliana Leonor s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nro. 6.547, de la Secretaría a mi cargo. Gral. Guido, 22 de octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de NILDA FLORENTINA MOURE, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, en el día de la firma electrónica. Ema Sapia De Luca. Auxiliar Letrada Firmado electrónicamente.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MANUEL MONTES. Bahía Blanca, fecha que surge del certificado de firma digital. María del Pilar Weimann. Auxiliar Letrado.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil y Comercial de San Nicolás cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de ALBERTO POLICARPO BLANCO y NELIDA CONCEPCIÓN CASALS. San Nicolás, octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO JAVIER PERALTA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 23 de octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO RUBEN PERAZZO y OFELIA JULIANA CECCHINI. Bahía Blanca, 23 de octubre de 2026. Fernando Javier Ramos, Auxiliar Letrado.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID PRADO y CATALINA BAMBACI BENENATI de PRADO. Bahía Blanca, 23 de octubre de 2026. Fernando Javier Ramos, Auxiliar Letrado.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARMELO MENNA. Bahía Blanca, septiembre de 2026.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHAUVIE MABEL BEATRIZ. 21 de octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA PORTESI y RUBER ANTONIO JUSTO. Bahía Blanca, octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA ROSA GARCIA. Bahía Blanca, 21 de octubre de 2026. Dra. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOLINA MARÍA MERCEDES y BIZA BENITO CALIXTO. La Plata, octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PIERANTONI. Bahía Blanca, 23 de octubre de 2026. Virginia G. Grassi, Auxiliar Letrada.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Baradero cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDA SIMOUR. Baradero, 23 de octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO SANDOVAL. Baradero, octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO LUIS, OSTAN. Ramallo, octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA HAYDEE D'AMATO. Bahía Blanca, 23 días de octubre de 2026. Virginia G. Grassi, Auxiliar Letrada.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEL POZO YOLANDA, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 CPC y C). San Nicolás, octubre de 2026.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ LUCIA ESTHER y PEREZ ANTONIO TRANSITO. Bahía Blanca, fecha que surge del certificado de firma digital.

oct. 28 v. 30

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de

Quilmes, Secretaría Única, sito en Alvear N° 465 - 2do. piso de esta ciudad, en autos "Benitez Maria Ines y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO SEGUNDO BUGUEÑO TELLO. Quilmes, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, sito en Alvear N° 465 - 2do. piso de esta ciudad, en autos "Benitez Maria Ines y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO SEGUNDO BUGUEÑO TELLO. Quilmes, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Quilmes cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, BERTA REYNOSO y/o REYNOZO, LC 3.127.452, JORGE JOSÉ IBAÑEZ, LE 2.098.352 y MARÍA ESTER IBAÑEZ, DNI N° 5.591.826. Quilmes, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, sito en Alvear N° 465 - 2do. piso de esta ciudad, en autos "Benitez Maria Ines y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES BENITEZ. Quilmes, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Departamental La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE FIGUEIREDO (DNI N° 11.885.724) y de JULIA DOS SANTOS (DNI N° 93.950.833). Quilmes, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AURORA AZUCENA ARIAS (DNI F9.264.598), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 CPCC; 2340 CCCN; Ley 14.983). Quilmes, 20 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN OSCAR MAGGI. Quilmes, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA HAYDEE BLANCO, DNI 5.399.338. Quilmes, 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA MABEL SARALEGUI (DNI 17.590.322). Carmen de Patagones, fecha resultante del certificado digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ BROCARDO y ELVIRA ESTHER STELLA. Lobos, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, Secretaría Única del Dpto. Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ALICIA FERNANDEZ. Monte, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Saladillo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NANNI NORMA NELLY. Saladillo, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de Don CARLOS ERNESTO ENGLAND. Saladillo, 23 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11, de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante NORMA BEATRIZ ARMOA, con DNI 29.080.342. La Plata, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUFFINI MONICA SILVIA. La Plata, 23 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Alfredo Anibal Villata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA RAQUEL SOSA. La Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 25, de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DI BENEDETTO ALBERTO OMAR, DNI 11.821.871. Juzgado Civil y Comercial N° 25, La Plata, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única, de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de MAGDALENA ESTELA GÓMEZ, por el término de 30 días. San Isidro. Santiago Ferreyra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Alfredo Anibal Villata, juez de forma interina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MORDOJ VICTOR RICARDO, DNI M 8.575.727, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Mordoj Victor Ricardo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° LP-35872-2026, que tramitan ante este juzgado, sito en calle 13 entre 47 y 48, CP 1900, de la ciudad de La Plata. La Plata, 23 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE OSVALDO PASSARETTI. En la ciudad de La Plata, 26 de octubre de 2026. Juan Ignacio Argüero. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA CIARAPICA. San Isidro, 23 de octubre de 2026. Cinthia Lorena Damonte - Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD JESUS NUÑEZ. La Plata, 23 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCANIO ANA MARIA. La Plata, octubre de 2026. Marcela Alejandra Roth. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores CORONEL CARLOS ALBERTO. San Isidro, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUINO ROTELA COSME. La Plata, septiembre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA CARRIL. San Isidro, octubre de 2026. Dra. Romina N. Bejares. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ROSA NOWOSAD. San Isidro, octubre de 2026. Dra. Romina N. Bejares, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN MARGARITA FERREYRA, LIBERTO ARMANDO LEMOS. San Isidro, octubre de 2026. Dra. Romina N. Bejares, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Colón (B), Secretaría a cargo de los Dres. Viviana Pensa y Héctor Mariano Mortara, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO BERNARDO GIANOTTO. Colón, Bs. As. octubre de 2026. Dr. Héctor Mariano Mortara, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORMA ELENA BESSATTO. San Isidro, octubre de 2026. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUCILA DE TORRES LACROZE. San Isidro, octubre de 2026. Dra. Romina N. Bejares. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIDA BEATRIZ FRANCA BORGHELLO. San Isidro, octubre de 2026. Dra. Romina N. Bejares. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVANA ORTIZ. San Isidro, octubre de 2026. Dra. Romina N. Bejares. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO REFATTI. San Isidro, octubre de 2026. Dra. Romina N. Bejares, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORMA HEBE ZAMORA. San Isidro, octubre de 2026. Dra. Romina N. Bejares, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA RAFAELA DI PIETRO. En la ciudad de La Plata, 26 de octubre de 2026. Juan Ignacio Argüero, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN NELIDA RODRIGUEZ. San Isidro, octubre de 2026. Dra. Romina N. Bejares, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUDITH IDELSOHN. En la ciudad de La Plata, 26 de octubre de 2026. Juan Ignacio Argüero, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARTA GRACIELA GOMEZ. La Plata, en la fecha de la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN DURO. Firmado digitalmente en La Plata en la fecha indicada por el sistema informático.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° 130856, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN EDUARDO PIÑERO, DNI 11.789.277 y STELLA MARIS VIZCAY, DNI 10.967.823. Bessone Nancy Micaela. Juez. Mar del Plata, 9 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EVA EVANGELINA BRITOS. La Plata. María Elisa Miceli, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SARA MENDOZA y ROBERTO FLORES, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (conf. art. 2340 del Código Civil y Comercial), Morón, 21 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. MP-31071-2026, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LASZKIEWICZ FIRONE GABRIEL ALEJANDRO, DNI 22.276.203. Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata en la fecha y hora que surge del registro informático.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STRANIERI ROBERTO EMILIO. Morón, 16 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de la localidad y partido de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARRIOS PETRONILA. Morón, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. MP-35347-2026, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GATTI JUAN VICTORIO, DNI M 5303258. Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata en la fecha y hora que surge del registro informático.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Jorge Eugenio del Valle Cella, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMMA ELVIRA JUANA FERRARI, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (conf. arts. 2340 del CCyC y 734 del CPCC). Morón, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de RODRIGO LESCA ARREGUI, LE 590.270, a hacer valer sus derechos. Federico Adrian Vicente. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo de la Dr. Magnoni Christian Mariano, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LOPEZ MARIA IRMA, CI Nro. 8985.138, VERA MARCOS ROBERTO, DNI Nro. 14.807.470, y VERA MIRANDA MARCOS FROILAN, CI Nro. 14.720612. Morón, 25 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de ESTER MARIA CIOLFI OLIVARES y/o ESTER MARIA ROSA CIOLFI OLIVARES, DNI 5.198.254, a hacer valer sus derechos. Federico Adrian Vicente. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROVENZANO VICTOR y ALOE FRANCISCA. Morón.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PASTORINI.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de MARIA ANGELICA LABACA, DNI 1.740.479, a hacer valer sus derechos. Federico Adrian Vicente. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAPOUBLE IRMA MABEL y de MARCIANO ALBERTO CAMILO SEBASTIAN.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos "Lacazette Martin Joaquin S/Sucesion Ab Intestato" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LACAZETTE MARTIN JOAQUIN (DNI 5.448.272). Mar del Plata, 21 de octubre de 2026. Firmado: Dr. Pocatino Guillermo Abel, Juez

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO EDUARDO CARVALLO (DNI M N° 8.246.618). Mar del Plata, 21 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ BARATELLI. San Isidro, octubre de 2026. Dra. Romina N. Bejares, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por treinta (30 días) a herederos y acreedores de OMOLDI LUIS MARTIN, DNI 5.245.443. Mar del Plata, 22 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALBANO. San Isidro.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de NORMA ALICIA JIMENEZ, DNI 10.297.835 a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Jimenez Norma Alicia s/Sucesión Ab-Intestato", expte. N° MP-35830-2026. Mar del Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIPPI EDUARDO RAÚL. San Isidro, 26 de octubre de 2026. Leonardo Gastón Penida, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BERNARDINA VERA, para que dentro del plazo de treinta días se presenten y así lo acrediten. Firmado: Pocatino Guillermo Abel. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN EDUARDO LONDON.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FRANCISCO FURTADO PEREYRA, FRANCIS ELIZABETH FURTADO y ADELAIDA MARIA SCHOL OTERO, para que en el plazo de 30 días lo acrediten. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos "Anido Miguel Angel s/Sucesión Ab-Intestato" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ANIDO (DNI 10.099.187). Mar del Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VANELLI MARIO. San Isidro, 26 de octubre de 2026. Leonardo Gastón Penida, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados "Costa, Francisco Luis s/Sucesión Ab-Intestato" Expte N° MP-35291-2026 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todo aquél que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO LUIS COSTA (DNI N° 11.083.872). Mar del Plata, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO RAUL RIBBA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (arts. 7, 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORMA ELISA KURZMANN. Morón, 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CEVASCO. San Isidro, octubre de 2026. Dra. Roxana C. Di Paolo, Secretaria Interina.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARIA ACOSTA. San Isidro.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro cita y emplaza a herederos y acreedores de MAYOL MIGUEL MARCELO por el término de 30 días. San Isidro, octubre de 2026. M. Julieta Moguillanes. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante MARIA VALERIA LIGUORI. La Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de ea, a cargo del Dr. Dr. German Sanchez Jauregui Juez, Secretaría Unica a cargo de Dra. Carolina Andrea Marie cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO RUBEN VILLAVERDE. Necochea, 23 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 18 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIRA HUARANCA JOEL. La Plata, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GANDUGLIA HUGO FIDEL. La Plata, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Dolores, en los autos caratulados "Pirovano Juan Ramon s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente N° 76234, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de PIROVANO JUAN RAMON, DNI 17888184. Dolores, 23 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a

herederos y acreedores de NELIDA LILIANA RUIZ. San Isidro, 26 de octubre de 2026. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN TEOBALDO LEGUIZAMON, MIRTA GRACIELA LEGUIZAMON y LUISA ORELLANA. San Justo. Mariel Moretto Galastro, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro cita y emplaza a herederos y acreedores de MARQUEZ LIBORIA, SOLARI JUAN BAUTISTA, SOLARI JUAN ANTONIO BENITO y SALMERON CLARA por el término de 30 días. San Isidro, 26 de octubre de 2026. M. Julieta Moguillanes. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIRILO MENDOZA. San Justo. Mariel Moretto Galastro, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA SUSANA CANCIO. San Isidro, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO LUI. San Justo, en la fecha indicada en la referencia del presente. Mariel Moretto Galastro. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENESES MARGARITA y BRIZUELA ARTURO ERNESTO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a cargo del doctor Agustín Marano, sito en la Av. Presidente Perón N° 2850, piso 2°, San Justo, La Matanza, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Valls Ana y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato Expte. N° LM-20772/2022", que tramitan ante este juzgado cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALLS, ANA, DNI F 1. 866351 y VALERIO, DOMINGO MARIO, DNI N° 659.369.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA ELSA PERONI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Justo cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS MASSARUTTO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAGLIARDI ADÁN LUCIANO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ GERARDO, MARTINEZ RICARDO ABEL y MARTINEZ SERGIO RUBEN.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de JUAN SORIA. General San Martín, octubre de 2026. Firmado digitalmente por María Fernanda Lardieri. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRA. General San Martín, octubre de 2026. Firmado digitalmente por María Fernanda Lardieri. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña IEZZI STELLA MARIS y Don MARTINEZ VICTOR. Gral. San Martín, 25 de octubre de 2026. Dr. Hernan David Gonzalez. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña MOREIRA DELIA CRISTINA. Gral. San Martín, 26 de octubre de 2026. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EDUARDO AGUERO y Doña ALICIA BLANCA CHAGUE para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA ALICIA HALACHIAN. San Isidro, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria Única, del Departamento Judicial San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE ARMANDO VITELLI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CABALLERO GRACIELA ESTER.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Alicia Angela Orotolani, declara abierto el juicio sucesorio de MARTA NORMA GARDEY, y cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de un plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 CPCC y 2340 CC y C). San Isidro, 29 de Septiembre de 2026

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL KESSLER.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de San Pedro, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos cita y emplaza a herederos y acreedores de ALICIA ESTELA ELGOYHEN por el término de 30 días. San Pedro, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERGER RICARDO ANDRES para que dentro del plazo de treinta días lo acredite.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Segovia Domingo Cayetano s/Sucesión Ab-Intestato -Expe. SM-41536-2026 -SM-41536-2026" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CAYETANO SEGOVIA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. párr. CCyC). General San Martín, 23 de octubre de 2026. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GRISELDA LUJAN. San Pedro, 21 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PADILLA SILVIA SUSANA. En autos "Padilla Silvia Susana s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nro. SN-12000-2026. San Nicolás, 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ALBERTO CANTALEJO. General San Martín, octubre de 2026. Firmado digitalmente por María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Sabella Jose Luis s/Sucesión Ab-Intestato" - Expe. SM-43157-2026-SM-43157-2026 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS SABELLA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. párr. CC y C). General San Martín, 23 de octubre de 2026. Firmado Digitalmente por Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Sogno Eduardo s/Sucesión Ab-Intestato" - Expe. 135345-SM-40308-2026 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SOGNO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. párr. CC y C). General San Martín, 23 de octubre de 2026. Firmado Digitalmente por Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LOMEÑA IRMA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con la causante. Secretaría, 23 de octubre de 2026. Firmado digitalmente por Diego Marcelo Fiszman. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SOGNO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. párr. CC y C). General San Martín, 23 de octubre de 2026. Firmado digitalmente por Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AZERRAD DELIA IRMA y NAPOLEONE VICTORIO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculos con los causantes. Secretaría, 23 de octubre de 2026. Firmado digitalmente por Diego Marcelo Fiszman. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUARTE EMILIA y MANNINO FLORENTINO VICENTE. Gral. San Martín, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICCIARDELLI NELIDA ELBA. Gral. San Martín, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial de San Nicolas N° 4 Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ. San Nicolas, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ROSALIA HERNANDEZ, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con dichos

causantes. San Martín, 23 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALTUNA ARAYA, NICOLAS EZEQUIEL. Gral. San Martín, octubre de 2026. Firmado digitalmente por Fabricio H. Di Pasquale. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORTIZ GILBERTO ARIEL. Gral. San Martín, octubre de 2026. Ana V. Mones, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de FERRANTE ANALIA VERONICA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Mercedes, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONDORI SORAIDE JAVIER. Mercedes, en la fecha señalada en la firma del presente.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del LEONIDES, JUAN CARLOS. Mercedes (B), 13 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAQUER GABRIELA MARISA, DNI 18.566.345 (Art 734 CPCC). Avellaneda, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MININNO. Firmado digitalmente por Adriana Noemi Pelagalli. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes (B), cita y emplaza a herederos y acreedores de DE CARLO FRANCISCA GRAVIELA, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 del CPC. Art. 2340 Código Civil y Comercial). Mercedes, en el día de su firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de San Nicolás cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. LIMA MARIO GERÓNIMO, ciudad de San Nicolás, octubre.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Bocaccia Pablo Ernesto, Secretaría Única del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PÉREZ NORBERTO OSCAR. Avellaneda, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 del Departamento Judicial de Mercedes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARNETO AGUSTIN ARTURO. Mercedes, en la fecha de la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. María Fabiana Patiño, Juez, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junín, sito en la calle Álvarez Rodríguez N° 141, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "MC Cormick Andres Ignacio y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente N° JU-11858-2026, que tramitan ante este juzgado cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MC CORMICK ANDRÉS IGNACIO con Documento Nacional de Identidad N° 4.967.833 y Doña NORMA BEATRIZ SOULET con Documento Nacional de Identidad N° 6.388.342. Junín, provincia de Buenos Aires, octubre del año 2.026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 del Departamento Judicial de Mercedes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MARIA BERETERBIDE. Mercedes, en la fecha de la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, del Departamento Judicial Junín, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMANI BETHY NELIDA a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Junín, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELIA ELSA FERRADAS, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - En los autos caratulados "Casasola, Sergio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° JPVG-113340 / Inforec 970), que tramitan por ante el Juzgado de Paz de Villa Gesell, se ha declarado abierto el juicio sucesorio del causante Sr. SERGIO CASASOLA (DNI N° 21.764.731) y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (arts. 734 del CPCC y 2340 del CCCN). Villa Gesell, 21 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CISNEROS ALBERTO MOISES. San Isidro, 21 de

octubre de 2026.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ISABEL ALVAREZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 23 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CRISTINA MARIA LIEBERWIRTH. Morón. Firmado digitalmente por Alejandra I. Piccoli, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de SHOJI HAMAMURA y TAKA INOUE por el término de 30 días. San Isidro. Santiago Ferreyra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Occhiuzzi Javier Alberto, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDMUNDO MANUEL BAAMONDE. Morón.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MARPEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 21 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Jorge Eugenio del Valle Cella, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ALBERTO FUENTES. Morón, Secretaría, octubre de 2026. Dra. Verónica Beatriz Gardiol. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA NIKICHUK, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 19 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARISA INÉS BRANDAN por el término de 30 días. San Isidro. Santiago Ferreyra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz letrado del partido de Punta Indio, del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría Única, con domicilio en calle 32 N° 1155 de la ciudad de Verónica, partido de Punta Indio (B.A.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVELINA CIOCCO, DNI F 2030412. Verónica, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, sito en la calle Av. Mitre N.º 2609 Pº 3, de la localidad de Avellaneda, a cargo del Dr. Martín Alfredo Botassi, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauricio Monetta, en los autos caratulados: "Vattimo Abel s/Sucesión Testamentaria" Expte. N.º 24777, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VATTIMO ABEL, DNI N° 7.778.011, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Avellaneda, 23 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELDA ALBINA VERÓN, por el término de 30 días. San Isidro. Santiago Ferreyra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante CARMEN SUSANA DE LA CANAL. La Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Departamental Avellaneda-Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ISIDRO LESCANO. Avellaneda, el día de la firma digital. Dario Nazareno Diaz Orrac. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 17 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA VIRGINIA ALIJA. La Plata, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Avellaneda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ZOSZCZUK PEDRO. Avellaneda, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ANA DE GREGORIO, Don DANIEL CEFERINO ALVAREZ, y Doña ANGELA LUPONE para que en el término de treinta días lo acrediten (art. 734 del CPCC y art. 2340 del CC y C). Avellaneda, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO CESAR PRINO y/o JULIO CESAR PRINO AMARELLE. Quilmes.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Moreno-Gral. Rodríguez cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOVITA INGA, DNI 12.307.312. Moreno, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodríguez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORTIGOZA LUIS JAVIER, para que en dicho término se presenten

a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. del CCyC). Moreno, en la fecha de su firma. Sofía Catalina Ruata, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno-Gral. Rodríguez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIL MIGUEL ANGEL, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. del CCyC). Moreno, en la fecha de su firma. Diego Ignacio Sarcona. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno-Gral. Rodríguez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITEZ LORENA BELEN para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con la causante (art. 2340 seg. párr. del CC y C). Moreno, en la fecha de su firma. Diego Ignacio Sarcona. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ESTER CASTAÑO y EZEQUIEL JULIAN GOMEZ. Moreno, 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 de Avellaneda - Lanús cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de PIERINA CLARA BAGGIO a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, día de firma. Luis Alberto Magro, Secretario. Firmado electrónicamente.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Necochea cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SERAFIN CHIARADIA, DNI N° 10.412.406. Necochea, 21 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FASANELLA ZULEMA. Gral. San Martín, octubre de 2026. Ana V. Mones, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. German Sanchez Jauregui, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Andrea Marie, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de INÉS FRANCISCA FLORES, DNI N° F4.228.023. Necochea, 8 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza a herederos y acreedores de NELIDA GAVILAN, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Lomas de Zamora, 9 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 de Quilmes cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AXEL JAVIER KOZ, para que dentro del plazo de treinta días, lo acrediten (arts. 7 y 2340 del Cód. Civ. y Com., Ac. 1783/78 SCBA;). Quilmes, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don LOPEZ JUAN CARLOS. Lomas de Zamora, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante CAJAL ILDA AIDA. Lomas de Zamora, fechado conforme constancia de firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RIZZUTI HERIBERTO HUGO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante. Lomas de Zamora, fechado conforme constancia de firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL IBARROLA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos cuasantes: SARRACINI DOSINDA NELLY y SARRACINI ANA MARIA. Lomas de Zamora, 19 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PICCOLI SUSANA BEATRIZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734, inc. 2° del CPCC). Lomas de Zamora, fechado conforme constancia de firma digital.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 a cargo del Dr. Pablo Felipe Blanco del Departamento Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELVA PEÑA. Lomas de Zamora, a los días del mes de agosto de 2026.-

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13 Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante CIAMPA SUSANA OFELIA - DNI N° 12.798.263 por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 23 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-34357-2026, cita y emplaza

por 30 días a herederos y acreedores de REGAZZOLI ALBERTO - DNI M 4932791.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTINEZ CATANESE CARLOS SALVADOR. Lomas de Zamora, 26 octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA NAREDO. Lomas de Zamora, 19 de octubre del año 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO OJEDA - DNI 8.274.484. Lomas de Zamora, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE OCTAVIO TAVOLA. Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-34592-2026, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZANINI OSCAR LUIS - DNI M 6.229.613 - Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Maximiliano Jesús Villalba Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11, Secretaría Única de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante NEWBERRY ALBERTO CESAR - DNI Nro. 11.650.867. Lomas de Zamora, 13 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial No. 16 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-35565-2026, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de URIARTE JOSE FLORENTINO - DNI M 5323395. Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Maximiliano Jesús Villalba Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de JOSÉ ARTURO INSUA y LILA BOREAL GUERRA. General San Martín, 26 de octubre de 2026. Jesica E. Brouver, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HALINA KONOPKA. Lomas de Zamora, 21 de octubre del año 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEMA DOLORES ADORACION.- Gral. San Martín, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 11, Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMINO RAUL HORACIO, DNI 8.424.816. Lomas de Zamora, en la fecha de suscripción digital del presente.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento judicial de Avellaneda Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA DOMINGA MACIEL. Avellaneda, 23 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta día herederos y acreedores de ÁNGELA GRACIELA VARDI, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Banfield, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Avellaneda, a cargo de la Dra. Maria Elisa Reghenzani, sito en Av. Mitre Nro. 2609 I CP 1870, Mail juzciv2-av@jusbuenosaires.gov.ar en autos caratulados "Mari Emma s/Sucesión Ab-Intestato" - Expte. N°: AL-20127-2026, solicito se proceda a la publicación de edicto por un día en el Boletín Judicial (art. 2340 CC), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARI EMMA, DNI F2145471 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 del CPCC).

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Avellaneda, a cargo de la Dra. Maria Elisa Reghenzani, sito en Av. Mitre Nro 2609 I CP: 1870, Mail juzciv2-av@jusbuenosaires.gov.ar en autos caratulados "Agudo Marcelo s/Sucesión Ab-Intestato" expte. N°: AL-19731-2026, solicito se proceda a la publicación de edicto por un día en el Boletín Judicial (art 2340 CC), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUDO MARCELO, DNI M 4.770.772 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art 734 del CPCC).

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE NELLY INES, DNI 1.793.635. Mar del Plata, 9/10/2026. Fdo. Bernardo Marcos Diez Juez en lo Civil y Comercial.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 11 del Departamento de Lomas de Zamora, sito en la calle Pres. Juan Domingo Perón, Intersección Larroque, piso 2, a cargo de la Dra. María Zulema Vila cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ DELIA FRAQUELLI, DNI 12.972.802. Lomas de Zamora,

23 de octubre de 2026.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CASTAÑO (LE 8703393) y REGINA GUTIERREZ (LC 1426239). Mar del Plata, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería a cargo del Dr. Diego Ignacio Mónaco, Secretaría Única, Departamento Judicial de Necochea cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ALBERTO MARSICO. Lobería, de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.6 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VEGA JOSE LUIS, DNI 12.301.518. Quilmes, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante CENAL SAUL OSMAR, con DNI 5.312.189. Ayacucho, 23 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ, MATIAS ALBERTO con DNI 30.681.876. Mar del Plata, 23 de octubre de 2026.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NISSI RICARDO ENRIQUE para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 26 de octubre de 2026.- Diego Marcelo Fiszman - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos "Castro Blanca Azucena s/Sucesión Ab-Intestato" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA AZUCENA CASTRO (DNI F 6626621). Mar del Plata, 31 de agosto de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS MEDINA, para que dentro de dicho plazo lo acrediten en los autos caratulados "Medina Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 122974, Receptoría N° MP-35586-2026. Mar del Plata, a la fecha de la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUANA MONDRYK. Morón. Alejandra I. Piccoli, Secretaria. Morón.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de MAURICIO ANDRÉS PAZ. Chacabuco, 23 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Occhiuzzi Javier Alberto del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VAQUIÉ JOSE CARLOS y de LYDIA BEATRIZ BRUZZONE.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Junín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MORET. Junín, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA ADELINA ELISA MARTINEZ. Andrea Paola Dalmaso. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Depto. Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Ragazzini Daniela Karina, cita y emplaza por el plazo de 30 días a los herederos y acreedores de Doña PRIANO CATALINA ELSA para que se presenten a hacer valer sus derechos.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL PAZ y SARA TEVEZ. Diego R. De Agostino, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° Tres, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y todos lo que consideren con derechos a bienes dejados por la causante CARMELA RIZZO. Junín, 22 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SAUL PEDRO OYARZABAL, EDUARDO SAUL OYARZABAL y CARLOS RAUL OYARZABAL. Diego R. De Agostino, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Morón cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por FRIAS DAMIAN, para que dentro del plazo de los treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en Guardias Nacionales N° 47, planta alta, de la ciudad de San Nicolás, Buenos Aires cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARONI VIOLETA (DNI 94.304.219), en los autos caratulados "Baroni Violeta s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° SN-14807-2026. San Nicolás, de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes RAMON NAPOLEON ROBLES y JESUS ANTONIO ROBLES. La Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2 de Quilmes del Departamento Judicial Quilmes, a cargo del Dr. Señaris Hernan cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATA MARIA DILONG, en el marco de los autos caratulados "Dilong Renata María s/Sucesión Ab-Intestato" - Expt. 53514-26.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 21 Departamental La Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DIP STELLA MARIS. La Plata, 22 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ANTONIO BRUNO DNI M 5.023.588. Quilmes, 21 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 14 La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA ELIDA BIANCUZZO. La Plata, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO OMAR BAEZ, DNI 20.313.127. La Plata, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NILDA BARRIENTOS. En la ciudad de La Plata, 26 de octubre de 2026. Juan Ignacio Argüero, Secretario.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Nicolás, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAIS NORMA MARÍA.- San Nicolás, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de la Dra. Claudia Celerier, sito en la calle Alvear 465 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Diaz Campos Carlos Jesus s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. n° 7-57677), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JESUS DIAZ CAMPOS. Quilmes, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. ORTIZ OSCAR GUILLERMO. Lomas de Zamora, 09 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Gladys Mabel Zaldúa, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BATTAGLIA ANA MARIA, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. San Martín, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don ROMULO GOMEZ, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante.- San Martín.

POR 1 DÍA - El Juzgado de en lo Civil y Comercial N° 2 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARÍA FURLAN. Bahía Blanca, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LUIS ROSENDO DURAN, DALMIRA FRANCISCA HERRERA y MARIA ELENA DURAN. Lomas de Zamora, en la fecha indicada en la referencia de la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BERLVER HECTOR HUGO y MARTINEZ SILVIA CRISTINA. Necochea, octubre de 2026. Schiaverano Silvina Soledad, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante COVELLI JOSE DNI N° 5.283.314 por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 26 de octubre de 2026. -

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús (ex Juzg. C y C N° 2 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora con sede en Lanús) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELIA LUJÁN MONAUNI, DNI 3.999.838. Lanús, octubre del año 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVANA SUSANA SANCHEZ DNI 21.771.325. Quilmes, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13 Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SANCHEZ JOSE DNI N° 5.289.663 por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Camino Presidente Juan Domingo Perón Intersección Larroque, en los autos caratulados "Piray, Fermin Roberto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° LZ-33696-2026 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERMIN ROBERTO PIRAY, DNI 14.782.620, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación). Lomas de Zamora, 20 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de Lomas de Zamora cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO SEBASTIÁN STELE, DNI 29.271.505, para que, dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten (conf. arts. 734 del CPCC y 2340, 2° párrafo del CCC, Ley. 26.994). Lomas de Zamora, 23 de octubre de 2026.-

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos "Mena Alfredo Ernesto s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 122.957, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ERNESTO MENA; Mar del Plata, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante BAIGORRIA LUIS MARÍA, DNI 11.038.170, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Lomas de Zamora, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA SUSANA LABORDE, (DNI F 4.609.561). Mar del Plata, 26 de Octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA ELENA BEVERATI, para que comparezcan a hacerlo valer en los autos caratulados: "Beverati Rosa Elena s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente Número: 108689. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Ciudad de Lomas de Zamora, 21 de octubre de 2026. Mariano M. Cattaneo, Juez.

POR 1 DÍA - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de San Nicolás, en los autos caratulados "Vega Inocencia Del Valle s/Sucesión Ab-Intestato y Acumulados Vega Inocencia Del Valle s/Sucesión Ab-Intestato y Acumulados Lopez Roque Jacinto y Lopez Roque Alberto s/Sucesión Ab Intestato y Acumulados Lopez Norma Yolanda s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° SN-9348-2019 cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOÑA NORMA YOLANDA LOPEZ. San Nicolás.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA NOEMI RIVARA CLARY (DNI 52.000.608). Mar del Plata, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO CAZAUX, (DNI 4.262.815) y de DELIA RAQUEL BALDI (DNI 4.732.916). Mar del Plata, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, del Departamento judicial de Lomas de Zamora, en autos "Corroza Jorge y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JORGE CORROZA, DNI M 6687003, y de MAGDALENA CANDELARIA RUIZ, DNI F 4250995, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 734 del CPCC y 2340, 2° párrafo del CCC, Ley. 26.994). Lomas de Zamora, 22 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CEFERINO MIGUEZ y HAYDEE RAQUEL LABORDE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAENZ RIO RICARDO, con DNI 10.995.293, en autos "Saenz Rio Ricardo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 64392).

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA PENNISI, en los autos "Pennisi Lucia s/Sucesión Ab-Intestato". Mar del Plata, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIRTA IRENE VAZQUEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELDA BEATRIZ SANTAMARINA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SZESTAK. General San Martín, de octubre de 2026. Jesica E. Brouver Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores de OSCAR DE PALMA. Belén de Escobar.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, a cargo de la Sra. Juez Dra. Alicia María Gavotti, Secretaría Única a cargo de las Dras. Romina Olivera Vila y María Lucila Giménez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINO TEODORO LARROSA y FLORA ELSA MARTINEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Dorrego cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PECIÑA JOSE NORBERTO. Coronel Dorrego, 23 de septiembre de 2026. Dra. Liliana Amali Fadel, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Las Flores cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ISMAEL GAYO. Las Flores, 26 de octubre de 2026. Dra. Fernanda Beatriz Lemma, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Las Flores cita por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GABRIEL FUCCILA. Las Flores, 26 de octubre de 2026. Dra. Fernanda Beatriz Lemma, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, a cargo de la Sra. Juez Dra. Alicia María Gavotti, Secretaría Única a cargo de las Dras. Romina Olivera Vila y María Lucila Giménez cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RONALD ANTONIO COLOMBO. Conste.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de JUAN PEDRO IRRAZABAL y de OLGA HAYDEE NICODEMO. Chacabuco, 22 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Las Flores cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FLORENTINA ROMANUK, (DNI 4.550.057). Las Flores, 21 de octubre de 2026. Dr. Claudio Raul Cifarelli.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, a cargo de la Sra. Juez Dra. Alicia María Gavotti, Secretaría Única a cargo de las Dras. Romina Olivera Vila y María Lucila Giménez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RUBEN GNEMMI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIAZ, VICTOR ENRIQUE. Gral. San Martín, octubre de 2026. Fabricio H. Di Pasquale, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DE BRITO, TERESA MARTA. Gral. San Martín, octubre de 2026. Fabricio H. Di Pasquale, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, a cargo de la Sra. Juez Dra. Alicia María Gavotti, Secretaría Única a cargo de las Dras. Romina Olivera Vila y María Lucila Giménez cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA ANGELICA RIVIERE. Conste. Campana.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, a cargo de la Sra. Juez Dra. Alicia María Gavotti, Secretaría Única a cargo de las Dras. Romina Olivera Vila y María Lucila Giménez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANIBAL MIGUEL NUÑEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Puan, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ VICTORIANO ALBERTO. Puan, 9 de octubre de 2026. Fdo. Guillermina Gonzalez, Secretaria Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Puan, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRION CARLOS y HEIM ANA. Puan, 7 de octubre de 2026. Fdo. Guillermina Gonzalez, Secretaria Letrada.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, a cargo de la Sra. Juez Dra. Alicia María Gavotti, Secretaría Única a cargo de las Dras. Romina Olivera Vila y María Lucila Giménez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PATRICIA SILVINA CUERBO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL RODRÍGUEZ, a los días del mes de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABACA OSCAR ALBERTO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite.-

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial, de Quilmes, a cargo de la Dra. María del Carmen Campodonico, Jueza, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PORCO, BUENAVENTURA (DNI N° 92.914.935) y CONFORTI, ANGELA (DNI N° 92.914.932) (arts. 7 y 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 734 cód. proc). Quilmes, 23 de octubre de 2026.

POR 1 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Pannunzio Nestor Rolando s/Sucesión Ab-Intestato" -Expe. SM-40332-2026 -SM-40332-2026, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR ROLANDO PANNUNZIO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. párr. CCyC). General San Martín,

26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA TERESA GUI SOLIS y MARIO VICCIANO TOCCO. Tandil, 23 de octubre de 2026. Sandra G. Pérez Rolíé, Auxiliar Letrada (Ac. 3733/14).

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de San Isidro cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ÉLIDA LUJÁN PAROLDI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquese por un día.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, del Dpto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA BAEZA SANDAÑA y de MARCELA NOEMI BAEZA. San Isidro, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SANCHEZ. Del Pilar, 26 de octubre de 2026. Nota: El presente edicto deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial". Del Pilar, 26 de octubre de 2026. Carátula: "Sanchez, Salvador s/Sucesión Ab-Intestato" (INFOREC 970). Expte. N° PI-51673-2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA MARIA OLIVERA y HUMBERTO GERARDO RIVERO. San Isidro, octubre de 2026. Dra. Romina N. Bejares, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ABELARDO CRUZ. San Isidro, octubre de 2026. Cynthia Santarelli, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul, con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIO CUEVAS, DNI 11.286.497.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO OYUELA. ELOISA MARTA PAGES. San Isidro, de octubre de 2026. Cynthia Santarelli, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Tandil, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. EVA ROSEMINDA MEMBRADE, DNI F3.821.061.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA PRINCIPI y de ANTONIO SPARVIERI. San Isidro, 2 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ENRIQUE CZOP. Tandil, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMPO. San Isidro, 16 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA INÉS BUSTAMANTE. Tandil, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELLA SAVIA MARIO FLAMINIO. San Isidro, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARPEN A ANTONIO. San Isidro, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GUTIERREZ y MAGDALENA INZA Tandil, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GUTIERREZ y MAGDALENA INZA. Tandil, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GILETTI CARLOS PABLO y ORTEGA CORONEL OLGA. San Isidro, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VERON

RUBEN. San Isidro, de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rauch, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA CONCEPCION STABILE y MIGUEL ISIDORO MURNO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONTES GUILLERMO ANTONIO. San Isidro, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 8 del Departamento Judicial de San Isidro, en el marco del expediente "Gonzalez Alberto Rolando s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº SI-38699-2026), cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ ALBERTO ROLANDO, para que así lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 734 del CPC). San Isidro, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DABOVE ARTURO ANTONIO. San Isidro, de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FABIAN ALEJANDRO DIAZ. San Isidro, 26 de octubre de 2026. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROBERTO RAUL RODRIGUEZ, DNI M 5305910.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OMAR GRASSELLI. Firmado digitalmente por Adriana Noemi Pelagalli, Secretaría.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 del Departamento Judicial de Mercedes (B) cita y emplaza por treinta -30- días a herederos y acreedores de TORRE ANGEL RAMON y de TORRE ANGEL RAMON (H). Mercedes, de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 8, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUSSI ERNESTO JAVIER. Al efecto, deberán publicarse edictos por un día en el Boletín Oficial. Mercedes, 22 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de DANIEL FLORES, titular de documento de identidad Nº DNI 13.473.594 (artículo 734 del C.P.C.C.).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de SILVIA ELENA MARTINEZ, titular de Documento de Identidad Nº DNI 13.158.278 (artículo 734 del C.P.C.C.).

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MUZZIN ALBERTA. San Isidro, 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Vieyra Mariano Luis, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PONCE SELVA DEL VALLE. San Isidro, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GONZALEZ y SANTAMERENA MARTA. San Isidro, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDEZ MIGUEL ANGEL. San Isidro, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Dolores cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RAÚL TALBOT, DNI 23.090.156, en autos "Talbot Eduardo Raul s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 63970.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Ali, Susana Nieves s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente Nº 108801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA NIEVES ALI, LC Nº 4.665.333, para que comparezcan a estar a derecho y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lomas de Zamora, 26 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDES RUBEN OMAR. San Justo, en la fecha y hora indicados en la referencia del presente trámite (conf. art. 7 Ac. 3.975/20 SCBA).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA BECKER, ELISA BECKER, JUAN BECKER y TERESA MOHR. Lomas de Zamora, 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JORGE ALBERTO BONANNO. Lomas de Zamora, octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Pringles cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE MARIA URRUTI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 CPC). Coronel Pringles, 28 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante EMILIA ROSA GHELFI. San Isidro, 28 de octubre de 2026. Leonardo Gastón Penida, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11 de Quilmes, en el expediente caratulado: "Achar Felipe Neri s/Sucesión Ab-Intestato" cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FELIPE NERI ACHAR, DNI 7.510.705. Quilmes, 16 de octubre de 2026

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco (B.), a cargo del Dr. Pablo Oscar Betenile, Secretaría Única a cargo del Dr. Valentín Gabba, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los referido/s causante/s Don GUSTAVO MARCELO MENDOZA, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 2340 del Cód. Civ. y Com. y 734 del CPCC), Funcionario Firmante Valentín Gabba, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez, a cargo del Dr. Walter Fabián Pacheco, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Sandra Cristina De Francesco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GALLARDO, SERGIO GUSTAVO, DNI 22.301.591. Benito Juárez, 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Valle Marcelo Fabian, Secretaría Única a cargo del Dra. Silvia Haideé Fernández, del Departamento Judicial de Mercedes, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Chaperon Jorge Omar s/Sucesión Ab-Intestato", (Expediente N° 54827), que tramita ante este juzgado, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE OMAR CHAPERON, para que se presenten a estar a derecho en estas actuaciones. Mercedes, 22 de octubre de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaría única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de SILVIA ELENA MARTINEZ, titular de Documento de Identidad N° DNI 13.158.278 (artículo 734 del C.P.C.C.).

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELSON BRUNO BUSCARONS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante. Quilmes, 21 de octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número tres, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, en autos caratulados "Hanun Maria Lujan s/Sucesión Testamentaria", expediente número 69.255, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUJAN HANUN.- Pergamino, de octubre de 2026.- El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Pergamino, octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña MARGARITA ROSMARIE VERHOLEN. Pergamino, octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EVA DIAZ. Pergamino, octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Pergamino cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNORI EDUARDO LUIS. Pergamino, octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERTA EDITH AVILA SOTO. Bahía Blanca, fecha que surge del certificado de firma digital. Juan Manuel Blanpain. Secretario.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO SACUR. Bahía Blanca, 26 de octubre de 2026. Germán Gabriel Human, Auxiliar Letrado.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de La Plata, cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de SALAMONI ELSA ELDA. La Plata, octubre de 2026. María Inés Labriola, Secretaria.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO CEFERINO ELZAURDÍA. Bahía Blanca. María Florencia Domínguez Guerri. Secretaria.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMEYRO MARTA CAROLINA. Tres Arroyos, 23 de octubre de 2026. Elizalde Fernando Marcelo, Juez.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanus cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGA CARIGNANI, HUGO ENRIQUE PAPUCCIO y BEATRIZ JUANA PAPUCCIO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Avellaneda-Lanus cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VITA a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Ramallo, Departamento Judicial San Nicolás cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRETTI y MARIA CARMEN CILENZO. Ramallo, agosto de 2026.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HORACIO JESUS AROZA.-Ramallo, octubre de 2026.-

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIVIANA EDITH SCICOLONE. Arrecifes.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUDECINDO CABRAL. Arrecifes.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEIBOLD, ANGEL RUBEN. Coronel Suárez, fecha resultante del certificado de firma digital. Larumbe Leandro-Auxiliar Letrado.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BAUMGAERTNER, OSVALDO. Coronel Suárez, fecha resultante del certificado de firma digital. Marcela Wagner. Secretaria.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Departamento Judicial San Nicolás a cargo del Dr. Jose Ricardo Eseverri, conforme lo ordenado en autos "Zunino HUGO Ruben s/Sucesión ab-Intestato SN-9937-2026" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO RUBEN ZUNINO. San Nicolás de los Arroyos, 19 de octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA MARCELA GOMEZ. General Lavalle, 8 de octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Nicolás cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores deTHELMA NIDIA MALBERTI. San Nicolás, 13 de octubre de 2026.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA ANITA IBARRA. Bahía Blanca, fecha que surge del certificado de firma digital. Juan Manuel Blanpain, Secretario.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAMPOS, NELSON FRANCISCO. Coronel Suárez, fecha resultante del certificado de firma digital.

oct. 29 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y

acreedores de RAUL OSCAR BAUDRIZ y ROSA ADELA WERBAG. Coronel Suárez, fecha resultante del certificado de firma digital.-

oct. 29 v. nov. 2

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul. ALC. 105
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano – Azul. ALC. 05
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar. ALC. 58
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría. ALC. 67
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil. ALC. 121
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil. ALC. 68
“El Diario de Rauch”	Avda. Peron 171 – Rauch. ALC. 131
“El Municipio”	Olavarría 455 – Rauch. ALC. 133 - Suspendido temporáneamente (art. 7º Acuerdo Nº 3103).
“Acción Regional”	calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	calle Libertad 50, Benito Juárez.
“Contexto”	de las Flores - Leandro N. Alem Nº 580-Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez Nº 55 – Bahía Blanca. ALC. 06
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos. ALC. 111
“El Diario de Pringles”	Dorrego Nº 846, Coronel Pringles.- ALC. 152

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho. ALC. 103
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús. ALC. 09
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús. ALC. 118
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús. ALC. 80
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores. ALC. 82
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores. ALC. 10
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga Nº 225 – Gral. Madariaga. ALC. 12
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga. ALC. 13
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo. ALC. 108
“Pionero”	Calle 75 bis Nº 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú. ALC. 26
“Dolores Diario”	Calle Olavarría Nº 1070 - Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“Jus San Martín”	Avda. Balbín Nº 1777, Piso 2º, Oficina 26, de San Martín.
“El Boulevard”	Calle Ricardo Balbín Nº 1777, Piso 2, Oficina 26 de San Martín.
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester. ALC. 15
“El Mercurio”	Calle 46 Nº 4284 – San Martín. ALC. 120
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros. ALC. 16
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín. ALC. 116
“La Nueva Página Social”	Italia 1213. 10º piso, Dpto.'D' – San Miguel. ALC. 113
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, Piso 2º, Oficina 26 – San Martín. ALC. 122
“La Reconquista”	Avenida (101) – Ricardo Balbín Nº 1777, 4º piso – Oficina 6 – San Martín. ALC. 73
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros. ALC. 102
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares. ALC. 75

“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero. ALC. 96
“El Comercio”	Lincoln 585 – Gral San Martín. ALC. 126
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel. ALC. 124
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, 3 de Febrero. ALC: 156- Suspendido temporaneamente. (art. 7º Ac. 3103).
“Vínculos”	calle Olavarría N° 3142, Caseros, Pdo. de 3 de Febrero. - esta suspendido temporariamente.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827 - San Martín.
“La Voz de San Martín”	calle Neuquen N° 3638, 2º B, Villa Ballester - partido de General San Martín.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827 de San Martín.

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco. ALC.08
“Democracia”	Rivadavia N° 436 – Junín. ALC. 17
“La Verdad”	Roque Saenz Peña 167 – Junín. ALC. 88
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas-. ALC. 162
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln, Partido de Lincoln-. ALC. 167
“La Gaceta”	Tucumán N° 459- General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador. ALC. 99
“Voces”	Entre Ríos 2861 – San Justo. ALC. 112
“N.C.O.”	Ocampo N° 3228 – San Justo. ALC. 90
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía. ALC. 27
“El Informativo”	Calle Entre Ríos N° 2909 - San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador. ALC. 95
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Avda. San Martín), 1768 Villa Celina. ALC. 65
“El Amanecer”	Entre Ríos N° 2861 – San Justo. ALC. 148 - suspendido temporariamente.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“Alegato”	Florencio Varela 1998- San Justo.

Para el Departamento Judicial de La Plata

“El Pregón”	calle 12 N° 582 de La Plata. ALC. 119.
“Hoy”	calle 32 N° 426 – La Plata. ALC. 62
“El Día”	Diagonal 80 N° 815/21 – La Plata. ALC. 23
“El Plata”	Calle 46 N° 424 – La Plata. ALC. 60.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué – partido de Alte Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué. ALC. 01
“La Calle”	Bartolomé Mitre 686 - Avellaneda - 2do. piso - oficina21.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95, esquina La Rosa – Adrogué – partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda. ALC. 04.
“La Verdad”	Avda. Boulevard Buenos Aires 193 de Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste. ALC. 19
“La Verdad”	Ramón Franco 4385, 1er. piso (tel 011 4242-8534) – Remedios de Escalada. ALC. 20
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. ALC. 21 - suspendido temporariamente.
“Vida de Lanús”	Calle Anatole France N° 2143, Lanus Este – ALC. 22.
“El Bosque”	Calle Vieytes 1469 - Banfield.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfield. ALC. 24

“Popular”	Intendente Beguiristain N° 142 – Sarandí. ALC. 110
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí. ALC. 104
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052 – Lomas de Zamora. ALC. 164 - suspendido temporariamente.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué - partido de Alte. Brow.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468 de Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata. ALC. 132
“El Diario”	Calle 17 N° 792 – Balcarce. ALC.128.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975- Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 16 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Nuñez – Bragado. ALC. 07
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy. ALC. 101
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy. ALC. 61
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Lujan. ALC. 25
“El Oeste”	Calle 28 N° 797 – Mercedes. ALC. 114
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno. ALC. 30
“La Opinión de Moreno”	Dastugue 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires.
“La Mañana”	Salerno (11) N° 457, Veinticinco de Mayo. ALC. 50.
“El Fallo”	Calle 27 N° 625 – Mercedes. ALC. 147.
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Calle Belgrano 1650 - Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	calle 29 N° 3566 - Mercedes.
“El 9 de Julio”	calle Vedia N° 198. 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“Ipso Jure”	Colón N° 224, Morón.
“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo. ALC. 93
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1º piso, Of. '13' – Merlo. ALC. 29
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 531 – Planta Baja 'E'– Merlo. ALC. 71
“Diréctum”	calle Malaver N° 727, Haedo – Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1º piso, Of. B – Morón. ALC. 31
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón. ALC. 32
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2º piso, dpto 'B' – Morón. ALC. 33
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“La Voz de Morón”	Calle Colón N° 224 – Morón. ALC. 74
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón. ALC. 100
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó. ALC. 130
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273, Villa Tesei – Hurlingham. ALC. 125
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón Merlo. ALC. 127
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. 'D'- Morón (1078). ALC. 138
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón. ALC. 139
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2º B – Morón. ALC. 141
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esq. Rivas, San Antonio de Padua – Merlo. ALC. 142
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham, Morón. ALC. 153
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón. ALC. 158
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58. ALC. 155, Hurlingham.
“Hurlingham Hoy”	Avenida Vergara N° 2431 de Villa Tesei.
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso Oficina 6, Morón.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.

“El Sol de Haedo”

calle Almirante Brown 1078, 2º piso, Oficina B, del Partido de Morón.

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”

Calle 62 N° 2486 – Necochea. ALC. 77

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”

Avenida J. A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino.

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“El Sol”

H. Yrigoyen 122 – Quilmes. ALC. 34

“Voces de Quilmes”

J.C Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes. ALC. 35

“Perspectiva Sur”

Mitre N° 815 – Quilmes. ALC. 36

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”

Pasteur N° 1335 - San Fernando.

“Arrabales”

Constitución 1108 – San Fernando. ALC. 38

“La Verdad”

Palacios 724, Victoria – San Fernando. ALC. 39

“Puerto Noticias”

Constitución 992 – San Fernando. ALC. 40

“Jus San Isidro”

Calle Ituzaingó N° 370, P.B., Depto. E. San Isidro.

“Prensa Norte”

H. Yrigoyen 843 – Martínez. ALC. 76

“Noticias de San Isidro”

Ituzaingó 375 – San Isidro. ALC. 109

“Conceptos del Norte”

Rastreador Fournier N° 2344, Vicente López.

“El Herald”

Ituzaingó 375 – San Isidro. ALC. 43

“Crisol del Plata”

H. Yrigoyen 843, Martínez. ALC. 83

“El Federal”

Ituzaingó 290 – San Isidro. ALC. 44

“El Ombú”

Juan B. Justo 143, Beccar. ALC. 45

“San Isidro”

Ituzaingó 368/372, P.B. 'E' – San Isidro. ALC. 46

“El Eco”

Avda. Cazón 1126 – Tigre.

“Fomento”

H. Yrigoyen N° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre. ALC. 59

“El Pregonero”

Avenida Cazón 1126 – Tigre.

“Voces del Plata”

Liniers 1112 – Tigre. ALC. 49

“Sucesos”

Entre Ríos N° 4023 – Vicente López.

“La Mañana de San Isidro”

Santiago del Estero N° 194 – Martínez. ALC. 51

“La Rivera”

M. Belzú 1950 – Piso 2º - 186 – Olivos. ALC. 52

“Lo Nuestro”

Monteverde 3297 de Olivos – San Isidro. ALC. 54

“Tribuna Abierta”

Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro. ALC. 55.

“La Voz de Derqui”

H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. ALC. 81 (Suspendido temporariamente)

“Resumen”

San Martín 128 – Pilar. ALC. 69

“El Sol del Plata”

Ituzaingó 368 2º piso Oficina E– San Isidro. ALC. 56

“El Parque”

Avda. Maipú 3037 – Olivos. ALC. 123.

“Lex y Legis”

Ituzaingó N° 345 - San Isidro.

“Horizonte”

Ituzaingó N° 375 – San Isidro.

“La Voz”

Calle Ituzaingó N° 383 – San Isidro.

“La Región”

de Vicente López calle Entre Ríos N° 4023 de Vicente López

“Boletín Comercial”

Tucumán 501 (Edificio Bomberos) Of. 101. Pilar.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”

Francia 64 – San Nicolás. ALC. 70

“El Progreso”

Vicente López y Planes N° 62 – Arrecifes. ALC. 106

“El diario de San Pedro”

Mitre N° 1085 - San Pedro. ALC. 137

“Página Local”

Calle Risso 222 – Arrecifes.

“Arrecifes”

Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.

“Imagen de Arrecifes”

Eukalerría 493 - de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”

San Martín 223 – Gral. Villegas. ALC. 57

“Noticias”

Pte. Perón Nº 370 – Pehuajó. ALC. 78

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”

Justa Lima de Atucha Nº 950 – Zárate. ALC. 97

“El diario de Escobar”

Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar. ALC. 129

“El Sauce”

Calle Larrea 2119 de Zárate - suspensión temporaria art. 7º Ac. 3103.

“La Demanda”

Calle Barnetche 2306 de Campana - suspensión temporaria art. 7º Ac. 3103.

“La Voz”

Calle Almirante Brown 742. (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS > ACUERDO Nº 4167/24

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de noviembre de 2024 **\$35.212**

A partir del 1º de octubre de 2024 **\$34.067**

A partir del 1º de septiembre de 2024 **\$32.922**

A partir del 1º de agosto de 2024 **\$31.777**

A partir del 1º de julio de 2024 **\$30.488**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1º de noviembre de 2024 **\$24.063**

A partir del 1º de octubre de 2024 **\$23.281**

A partir del 1º de septiembre de 2024 **\$22.498**

A partir del 1º de agosto de 2024 **\$21.716**

A partir del 1º de julio de 2024 **\$20.835**

Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2025 Acuerdo Nº 4134

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, agosto.

Nº 2: febrero, septiembre.

Nº 3: marzo, octubre.

Nº 4: abril, noviembre.

Nº 5: mayo, diciembre.

Nº 6: junio.

Nº 7: julio.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1º al 15 de enero, 16 al 30 de septiembre

Nº 2: 16 al 31 de enero, 1º al 15 de octubre.

Nº 3: 1º al 15 de febrero, 16 al 31 de octubre.

Nº 4: 16 al 28 de febrero, 1º al 15 de noviembre.

Nº 5: 16 al 30 de noviembre.

Nº 6: 1º al 15 de diciembre.

Nº 7: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.

Nº 8: 1º al 15 de julio.

Nº 9: 16 al 31 de julio

Nº 10: 1º al 15 de agosto.

Nº 11: 16 al 31 de agosto.

Nº 12: 1º al 15 de septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.

Juzgados Correccionales

Nº 1: enero, abril, 1ra. de julio, 2da. de agosto, octubre
Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre
Nº 3: febrero, mayo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial:

Nº 1: enero, marzo, mayo.
Nº 2: febrero, abril, junio.
Nº 3: julio, septiembre, noviembre.
Nº 4: agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías:

Nº 1: del 21 al último día de todos los meses.
Nº 2: del 1º al 10 de todos los meses.
Nº 3: del 11 al 20 de todos los meses.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: meses impares del año.
Nº 2: meses pares del año.

Juzgados de Ejecución:

Nº 1: meses impares del año.
Nº 2: meses pares del año.

Con sede en TANDIL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: enero, abril, julio, octubre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en OLAVARRÍA

Fuero Civil y Comercial:

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 16 al 30 de noviembre, mayo.
Nº 2: 1º al 15 de octubre, febrero.
Nº 3: marzo, 16 al 31 de octubre.
Nº 4: abril, 1º al 15 de noviembre.
Nº 5: 1º al 10 de enero, septiembre.
Nº 6: julio, 16 al 31 de diciembre.
Nº 7: 11 al 31 de enero, agosto
Nº 8: 1º al 15 de diciembre, junio.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 2: 20 al 31 de enero, febrero, 1º al 19 de mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: 1º al 19 de enero, abril, 20 al 31 de mayo, julio, octubre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 1º al 15 de diciembre.
Nº 2: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.
Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.
Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: abril, agosto, diciembre.
Nº 2: enero, mayo, septiembre.
Nº 3: febrero, junio, octubre.
Nº 4: marzo, julio, noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º de diciembre al 15 de diciembre.
Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 de diciembre al 31 de diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Con sede en TRES ARROYOS

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: abril, agosto, diciembre.
Nº 2: enero, mayo, septiembre.
Nº 3: febrero, junio, octubre.
Nº 4: marzo, julio, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, abril, julio, octubre.
Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, mayo, julio, octubre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: febrero, abril, agosto, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: octubre.

Nº 2: noviembre.

Nº 3: diciembre.

Nº 4: enero.

Nº 5: febrero.

Nº 6: marzo.

Nº 7: abril.

Nº 8: mayo.

Nº 9: junio.

Nº 10: julio.

Nº 11: agosto.

Nº 12: septiembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1º al 16 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º al 12 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.

Nº 3: 22 al 31 de enero, 25 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 4: 13 al 21 de enero, 17 al 24 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre.

Nº 5: 1º al 14 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de diciembre.

Nº 6: 15 al 28 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

Nº 2: 15 al 29 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.

Nº 3: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 4: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 5: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.

Nº 6: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: julio, noviembre.

Nº 3: enero, diciembre.

Nº 4: febrero, junio.

Nº 5: marzo, agosto.

Nº 6: abril, septiembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en SAN MIGUEL

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo, julio, noviembre.
Nº 2: abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, septiembre.
Nº 4: febrero, junio, octubre.

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, abril, del 1º al 10 de julio, agosto, noviembre.
Nº 2: febrero, mayo, del 11 al 20 de julio, septiembre, diciembre.
Nº 3: marzo, junio, del 21 al 31 de julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.
Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.
Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 1º al 19 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de agosto.
Nº 3: 20 al 26 de enero, 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.
Nº 4: 2da. de abril, 2da. de septiembre.
Nº 5: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.
Nº 6: 2da. de mayo, 2da. de octubre.
Nº 7: 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.
Nº 8: 27 al 31 de enero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.
Nº 9: 1ra. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
Nº 10: 2da. de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 2da. de mayo, 1ra. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de junio, 2da. de noviembre.
Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de julio, 1ra. de diciembre.
Nº 4: 2da. de febrero, 2da. de junio, 2da. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de julio.
Nº 6: 2da. de marzo, 1ra. de agosto.
Nº 7: 1º al 16 de enero, 2da. de agosto.
Nº 8: 17 al 31 de enero, 1ra. de septiembre.
Nº 9: 1ra. de abril, 2da. de septiembre.
Nº 10: 2da. de abril, 1ra. de octubre.
Nº 11: 1ra. de mayo, 2da. de octubre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.
Nº 2: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.
Nº 3: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.
Nº 4: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 31 de diciembre.
Nº 5: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.
Nº 6: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, mayo, septiembre.
Nº 2: febrero, junio, octubre.
Nº 3: marzo, julio, noviembre.
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, del 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, setiembre, del 1º al 15 de noviembre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

Fuero Civil y Comercial

Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial

PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 2da. de noviembre.

Nº 2: 1ra. de diciembre.

Nº 4: 2da. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de enero.

Nº 5: 2da. de enero.

Nº 6: 1ra. de febrero.

Nº 7: 2da. de febrero.

Nº 8: 1ra. de marzo.

Nº 9: 2da. de marzo.

Nº 10: 1ra. de abril.

Nº 11: 2da. de abril.

Nº 12: 1ra. de mayo.

Nº 13: 2da. de mayo.

Nº 14: 1ra. de junio.

Nº 16: 2da. de junio.

Nº 17: 1ra. de julio.

Nº 18: 2da. de julio.

Nº 19: 1ra. de agosto.

Nº 20: 2da. de agosto.

Nº 21: 1ra. de septiembre.

Nº 22: 2da. de septiembre.

Nº 23: 1ra. de octubre.

Nº 25: 2da. de octubre.

Nº 27: 1ra. de noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 2: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 1ro. de junio, 1ra. de diciembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.

Nº 5: 1ra. de abril, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de junio, 2da. de diciembre.

Nº 7: 1ra. de marzo, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

Nº 8: 2da. de abril, 2da. de agosto, 1ra. de octubre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.

Nº 5: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 6: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2ra. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 2: enero.

Nº 3: febrero.

Nº 4: marzo.

Nº 5: abril.

Nº 6: mayo.

Nº 7: junio.

Nº 8: julio.

Nº 9: agosto.

Nº 10: septiembre.

Nº 11: octubre.

Nº 12: noviembre.

Nº 13: diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.

Nº 3: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

Nº 5: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.

Nº 6: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.

Nº 7: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.

Nº 8: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.

Nº 9: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.

Nº 10: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.

Nº 11: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.

Nº 12: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. 15 de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Nº 3: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.

Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.

Nº 6: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.

Nº 8: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: junio.

Nº 2: julio.

Nº 3: agosto.

Nº 4: enero, septiembre.

Nº 5: febrero, octubre.

Nº 6: marzo, noviembre.

Nº 7: abril, diciembre.

Nº 8: mayo.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.
Nº 3: abril, agosto, diciembre.
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

Nº 1: 1ra. de agosto.
Nº 2: 2da. de agosto.
Nº 3: 1ra. de septiembre.
Nº 4: 2da. de septiembre.
Nº 5: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.
Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de octubre.
Nº 7: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
Nº 8: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.
Nº 9: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
Nº 10: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 11: 1ra. de mayo.
Nº 12: 2da. de enero, 2da. de mayo.
Nº 13: 1ra. de junio.
Nº 14: 2da. de junio.
Nº 15: 1ra. de enero, 1ra. de julio.
Nº 16: 2da. de julio.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 10 al 7 de enero, 1º al 11 de marzo, 13 al 21 de mayo, 29 de julio al 8 de agosto, 12 al 21 de octubre, 12 al 22 de diciembre.
Nº 2: 8 al 15 de enero, 12 al 21 de marzo, 22 al 31 de mayo, 15 al 28 de julio, 10 al 11 de octubre.
Nº 3: 21 al 29 de febrero, 1º al 12 de mayo, 8 al 14 de julio, 21 al 30 de septiembre, 1º al 11 de diciembre.
Nº 4: 24 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 1º al 10 de junio, 9 al 19 de agosto, 22 al 31 de octubre, 23 al 31 de diciembre.
Nº 5: 11 al 20 de febrero, 21 al 30 de abril, 1º al 7 de julio, 11 al 20 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.
Nº 6: 1º al 10 de febrero, 11 al 20 de abril, 21 al 30 de junio, 1º al 10 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.
Nº 7: 16 al 23 de enero, 1º al 10 de abril, 11 al 20 de junio, 20 al 31 de agosto, 1º al 10 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 27 de enero al 2 de febrero, 10 al 16 de marzo, 21 al 27 de abril, 2 al 8 de junio, 14 al 20 de julio, 25 al 31 de agosto, 6 al 12 de octubre, 17 al 23 de noviembre, 29 al 31 de diciembre.
Nº 2: 3 al 9 de febrero, 17 al 23 de marzo, 28 de abril al 4 de mayo, 9 al 15 de junio, 21 al 27 de julio, 1º al 7 de septiembre, 13 al 19 de octubre, 24 al 30 de noviembre.
Nº 3: 1º al 5 de enero, 10 al 16 de febrero, 24 al 30 de marzo, 5 al 11 de mayo, 16 al 22 de junio, 28 de julio al 3 de agosto, 8 al 14 de septiembre, 20 al 26 de octubre, 1º al 7 de diciembre.
Nº 4: 6 al 12 de enero, 17 al 23 de febrero, 31 de marzo al 6 de abril, 12 al 18 de mayo, 23 al 29 de junio, 4 al 10 de agosto, 15 al 21 de septiembre, 27 de octubre al 2 de noviembre, 8 al 14 de diciembre.
Nº 5: 13 al 19 de enero, 24 de febrero al 2 de marzo, 7 al 13 de abril, 19 al 25 de mayo, 30 de junio al 6 de julio, 11 al 17 de agosto, 22 al 28 de septiembre, 3 al 9 de noviembre, 15 al 21 de diciembre.
Nº 6: 20 al 26 de enero, 3 al 9 de marzo, 14 al 20 de abril, 26 de mayo al 1º de junio, 7 al 13 de julio, 18 al 24 de agosto, 29 de septiembre al 5 de octubre, 10 al 16 de noviembre, 22 al 28 de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre y 2da. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre y 1ra. de diciembre.

Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre y 2da. de diciembre.

Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto y 2da. de octubre.

Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto y 1ra. de noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre y 2da. de noviembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre y 2da. de diciembre.

Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre y 1ra. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: julio

Nº 2: agosto

Nº 3: setiembre

Nº 4: octubre

Nº 5: enero, noviembre

Nº 6: febrero, diciembre

Nº 7: marzo

Nº 8: abril

Nº 9: mayo

Nº 10: junio.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre y 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre y 2da. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

N° 2: febrero, junio, octubre.
N° 3: marzo, julio, noviembre.
N° 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

N° 1: 1° al 15 de enero, 16 al 28 de febrero, 1° al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1° al 15 de julio, 24 al 31 de julio, 1° al 15 de setiembre, 16 al 31 de octubre, 1° al 15 de diciembre.
N° 2: 1° al 15 de febrero, 1° al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1° al 15 de junio, 1° al 15 de agosto, 16 al 30 de setiembre, 1° al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.
N° 3: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 1° al 15 de mayo, 16 al 31 de junio, 16 al 23 de julio, 16 al 31 de agosto, 1° al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

N° 1: 1° al 10 de enero y durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.
N° 2: 21 al 31 de enero y durante los meses de abril, julio y octubre.
N° 3: 11 al 20 de enero y durante los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre.

Juzgados en lo Correccional

N° 1: febrero, abril, junio, julio, setiembre y noviembre.
N° 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

N° 1: junio.
N° 2: febrero.
N° 3: agosto.
N° 4: julio.
N° 5: enero.
N° 6: abril.
N° 7: diciembre.
N° 8: marzo.
N° 9: noviembre.
N° 10: setiembre.
N° 11: octubre.
N° 12: mayo.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

N° 1: 2da. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de setiembre.
N° 2: 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de setiembre.
N° 3: 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre.
N° 4: 2da. de mayo, 2da. de octubre.
N° 5: 1ra. de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.
N° 6: 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.
N° 7: 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
N° 8: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.
N° 9: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de agosto.

Con sede en Ituzaingó

N° 1: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 2da. de setiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.
N° 2: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 1ra. de setiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

N° 1: marzo, setiembre.
N° 2: abril, octubre.
N° 3: mayo, noviembre.
N° 4: junio, diciembre.
N° 5: enero, julio.
N° 6: febrero, agosto.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: abril, septiembre.

Nº 2: marzo, agosto, noviembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: enero, julio.

Nº 5: mayo, diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: julio.

Nº 2: agosto.

Nº 3: septiembre.

Nº 4: octubre.

Nº 5: noviembre.

Nº 6: diciembre.

Nº 7: enero.
Nº 8: febrero.
Nº 9: marzo.
Nº 10: abril.
Nº 11: mayo.
Nº 12: junio.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, junio, octubre.
Nº 2: marzo, julio, noviembre.
Nº 3: abril, agosto, diciembre.
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Familia con sede en Berazategui

Nº 1: primera quincena de cada mes.
Nº 2: segunda quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Juzgados de Garantías con sede en Berazategui

Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, abril, junio, 2da. de julio, 2da. de agosto, octubre, diciembre.
Nº 7: 2da. de enero, 2da. de febrero, marzo, mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela

Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 6: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 1ra. de julio.
Nº 2: 1ra. de agosto.
Nº 3: 2da. de agosto.
Nº 4: 1ra. de septiembre.
Nº 5: 2da. de septiembre.

Nº 6: 1ra. de octubre.
Nº 7: 1ra. de febrero, 2da. de octubre.
Nº 8: 2da. de febrero, 1ra. de noviembre.
Nº 9: 1ra. de marzo, 2da. de noviembre.
Nº 10: 2da. de marzo, 1ra. de diciembre.
Nº 11: 1ra. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 12: 2da. de abril.
Nº 13: 1ra. de mayo.
Nº 14: 2da. de mayo.
Nº 15: 1ra. de junio.
Nº 16: 1ra y 2da de enero, 2da. de junio, 2da. de julio.

Fuero Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. y 2da. de enero, 2da. de abril, 1ra de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de junio, 1ra. de octubre.
Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. y 2da. de julio, 2da. de octubre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de enero, del 16 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, diciembre.
Nº 4: 1º al 15 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, septiembre.
Nº 2: febrero, agosto.
Nº 3: enero, octubre.
Nº 4: junio, diciembre.
Nº 5: mayo, noviembre.
Nº 6: abril, julio.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: septiembre, octubre, noviembre, diciembre.
Nº 2: enero, febrero, marzo, abril.
Nº 3: mayo, junio, julio, agosto.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: febrero, abril, julio, octubre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Con sede en PILAR

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra de septiembre, 2da. de octubre, 1ra de diciembre.
Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 6: 2da. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 7: 1ra. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Con sede en TIGRE

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: mayo, noviembre.

Nº 2: abril, octubre.

Nº 3: marzo, septiembre.

Nº 4: febrero, agosto.

Nº 5: enero, julio.

Nº 6: junio, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Con sede en Escobar

Juzgados de Garantías

Nº 3: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

TRIBUNALES DEL TRABAJO

Bahía Blanca, San Miguel, Dolores

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Zárate-Campana, San Nicolás

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo

Nº 1: enero, junio, noviembre.

Nº 2: febrero, julio, diciembre.

Nº 3: marzo, agosto.

Nº 4: abril, septiembre.

Nº 5: mayo, octubre.

Avellaneda-Lanús, San Isidro

Nº 1: abril, octubre.

Nº 2: mayo, noviembre.

Nº 3: junio, diciembre.

Nº 4: enero, julio.

Nº 5: febrero, agosto.

Nº 6: marzo, septiembre.

JUZGADOS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Departamento Judicial La Plata

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Departamento Judicial Lomas de Zamora

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial Mar del Plata

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Isidro

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Martín

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
